



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: LIC. RENE A. FIGUEROA

TOMO N° 355

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE ABRIL DE 2002

NUMERO 76

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

DECRETO No. 726.- Reformas a la Ley de Impuestos Municipales de Santa Rosa de Lima.	3
Convenio de Cooperación entre los Gobiernos del Reino de Dinamarca y de la República de El Salvador; Acuerdo Ejecutivo N° 256, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 777, ratificándolo.	4-7
DECRETOS Nos. 780 y 781.- Se otorga el Título de Ciudad a las Villas de Chilanga y San Gerardo, en los Departamentos de Morazán y San Miguel, respectivamente.	8-9
DECRETO No. 785.- Establécese en TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por quintal de café oro de 46 kilogramos, la tasa de registro de los contratos de exportación correspondiente a la cosecha 2001/2002.	10
DECRETO No. 793.- Disposiciones Transitorias por medio del cual se faculta a los Consejos Directivos Escolares, nombrar docentes interinamente en aquellas plazas que a la fecha se encuentren vacantes como consecuencia del retiro voluntario de Maestros.	11
DECRETOS Nos. 794 y 795.- Se autoriza al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para transferir el dominio y posesión en calidad de donación irrevocable a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, dos porciones de terreno.	12-16

ORGANO EJECUTIVO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de Chalatenango y Acuerdo Ejecutivo No. 2, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas.	17-25
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-1036, 15-0211, 15-0333 y 15-0337.- Equivalencia de Estudios.	26
Acuerdo No. 15-1077.- Ampliación de Servicios en el Colegio Fray Rufino Bugitti, ubicado en el Municipio de La Palma.	26
Acuerdo No. 15-0432.- Se reconoce la validez académica de Estudios realizados por DILIA MARLENY VENTURA URBINA.	27

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 130-D, 85-D y 89-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de Notario y aumentos en la nómina respectiva.	27
Acuerdos Nos. 48-D, 59-D, 71-D y 202-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos.	27

IMPRESION NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETOS Nos. 1, 2 y 3.- Ordenanzas sobre el "Uso de Calles, Aceras, Parques y otros Sitios Públicos"; "Reguladora del Rastro" y "Contravencional" de la Municipalidad de Atiquizaya. 28-43

DECRETOS Nos. 3 y 5.- Reformas a las Ordenanzas de "Creación del Comité Central Pro-Fiestas Patronales" y "Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y otros Sitios Públicos Municipales y Locales", ambas de la Ciudad de San Miguel. 44-47

DECRETO No. 4.- Reformas al Presupuesto Municipal de la Ciudad de San Miguel. 48-49

DECRETO No. 13.- Reformas a la Ordenanza de Actualización de Tasas por Arrendamiento de Puestos y Servicios de Estacionamiento en el Mercado Mayorista La Tiendona. 50

Estatutos de la Asociación Comunal "El Milagro de Dios" y Acuerdo No. 10.1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 51-55

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Carteles Nos. 398 y 399.- Declaratoria de Herederos a favor de los señores ROSA PEREZ, ALEJANDRA PLEITEZ RIVERA. 56

Carteles Nos. 400 y 401.- Aceptación de Herencia a favor de los señores EMILDA EMERITA MENENDEZ, BLANCA EVELYN CALDERON. 56

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel No. 390.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE OSCAR ANTONIO MARTINEZ. 57

Carteles Nos. 391, 392 y 393.- EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CONTRA LOS SEÑORES: ROMEO IGLESIAS, FRANCISCO OSMIN CRUZ, FRANCISCO ELISEO PORTILLO ANGULO E ISRAEL ANTONIO MARTINEZ; CARLOS ANDRADE TICAS, MANUEL

Pág.

Pág.

EUSEBIO SANCHEZ, ARTURO VAQUERANO, Y SANTOS INOCENTE MORENO; LUCIA MERCEDES RAMIREZ MARDONES. 57-58

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 382 y 383.- ACEPTACION DE HERENCIA A FAVOR DE DOS SEÑORAS: MARIA ANGELENA RODRIGUEZ; MARIA ADELA OLIVA. 58

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

Carteles Nos. 9932-1v, 9842-1v, 9846-1v, 9854-1v, 9882-1v, 9898-1v, 9924-1v, 9926-1v, 9928-1v, 9930-1v, 9931-1v, 9936-1v, 9889-1v, 9945-1v, 9862-1v, 9944-1v, 9857-1v, 9847-1v, 9856-1v, 9897-1v, 9851-, 9873-1v, 9948-1v, 9841-1v, 9822-1v, 9823-1v, 9824-1v, 9837-1v, 9858, 9886, 9887, 9888, 9946, 9972, 9923, 9938, 9975, 9839, 9840, 9940, 10771, 10576, 9820, 9819, 9818, 9817, 9816, 9815, 9814, 9813, 9812, 9811, 9810, 9809, 9808, 9807, 9806, 9805, 9804, 9803, 9802, 9801, 9800, 9827, 9828, 9829, 9830, 9831, 9832, 9833, 9834, 9835, 9836, 9845, 9844, 9843, 9871, 9934, 9821, 9825, 9826, 9934, 9868, 9900, 9920, 9921, 9929, 9895, 9896, 9859, 9839, 9838, 9864, 9854, 9866, 9867, 9874, 9875, 9902, 9903, 9904, 9905, 9906, 9907, 9908, 9909, 9910, 9912, 9911, 9913, 9914, 9915, 9916, 9917, 9918, 9937, 9919, 9937, 9869, 9870, 9872. 59-95

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 9611, 9612, 9655, 9662, 9603, 9669, 10595, 10601, 10222, 10568, 10275, 9696, 9602, 9688, 9685, 9686, 9687, 9786, 9574, 9575, 9576, 9577, 9578, 9579, 9580, 9581, 9582, 9583, 9584, 9585, 9586, 9587, 9588, 9589, 9590, 9591, 9592, 9593, 9594, 9595, 9596, 9597, 9597-Bis, 9606, 9637, 9638, 9639, 9640, 9641, 9642, 9643, 9644, 9645, 9646, 9647, 9652, 9653, 9673, 9674, 9678, 9679, 9691, 9692, 9693, 9694, 9695, 9616, 9617, 9618, 9619, 9604, 9654, 9667, 9668, 9670, 9690, 9675, 9689, 9613, 9608, 9657, 9684. 96-119

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 9359, 9377, 9378, 9379, 9380, 9381, 9416, 9417, 9428, 9435, 9436, 9447, 9432, 9433, 9367, 9368, 9402, 9413, 9451, 9357, 9370, 9371, 9398, 9399, 9400, 9369, 9376, 9383, 9385, 9386, 9355, 9382, 9384, 9393, 9412, 9439, 9423, 9388, 9389, 9390, 9391, 9392, 9405, 9434- 2v, 9658-C, 9598-C. 120-128

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución No. 83.- Reposición de Título a favor de LUIS GUSTAVO CAÑAS SARMIENTO. 128

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 726.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 646 de fecha 6 de diciembre del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 354 de fecha 17 de enero del presente año, se aprobó la Ley de Impuestos Municipales de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión;
- II.- Que por un error involuntario en el contenido del texto de la referida Ley no se incorporó el artículo 10, por lo que es necesario reformar la Tarifa correspondiente, a efecto de corregir dicha situación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Francisco Merino López y Jesús Grande,

DECRETA la siguiente:

Reforma a la Ley de Impuestos Municipales de Santa Rosa de Lima, aprobada por Decreto Legislativo No. 646 de fecha 6 de diciembre del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 354 de fecha 17 de enero del presente año.

Art. 1.- Agrégase el Art. 10, de la siguiente forma:

“Art. 10.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguro y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Por la actividad financiera se pagará de la siguiente manera:

Si el activo neto o imponible es:	Impuesto mensual
De ₡25.000.01 hasta ₡75.000.00	₡2.00 por cada millar o fracción de millar
De ₡75.000.01 hasta ₡1.000.000.00	₡150.00 más ₡1.00 por cada millar o fracción de millar
De ₡1.000.000.01 en adelante	₡1.000.00 más ₡0.85 por cada millar o fracción de millar.”

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
Presidente de la República en Funciones.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
EL GOBIERNO DEL REINO DE DINAMARCA Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Gobierno del Reino de Dinamarca y el Gobierno de la República de El Salvador desearios de colaborar en el desarrollo de la República de El Salvador por medio de la locación de voluntarios daneses a disponibilidad han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de Dinamarca, por medio de la Asociación para la Cooperación Internacional Danesa/Mellemfolkeligt Samvirke (se referirá a las siglas MS), proveerá dichos voluntarios como pueda ser convenido por el Gobierno de la República de El Salvador y MS llevará a cabo las tareas acordadas mutuamente en El Salvador.

Detalle concierne al número de voluntarios, daneses así como sus misiones en la República de El Salvador deberán ser convenidas por intercambio de cartas separadas entre el Gobierno de la República de El Salvador y MS.

ARTICULO II

Los voluntarios daneses trabajarán bajo la supervisión de Instituciones Gubernamentales en el país como se ha acordado por ambas Partes.

Los voluntarios prestarán servicio en la República de El Salvador por un período de dos años con excepción de casos previamente acordados. Durante su tiempo de servicio los voluntarios tendrán derecho a vacaciones anuales de la misma manera que Dinamarca otorga a otros empleados en posiciones similares.

ARTICULO III

Con el propósito de permitir a MS llevar a cabo sus responsabilidades en el país bajo este programa, el Gobierno de la República de El Salvador estará listo a recibir un representante de MS y el personal necesario.

ARTICULO IV

MS se hace cargo de:

- a) Proporcionar capacitación introductoria para los voluntarios, antes que ellos se hagan cargo de su misión en la República de El Salvador.
- b) Proporcionar a los voluntarios la necesaria capacitación en el lenguaje castellano.
- c) Pagar los costos de transporte hacia y desde la República de El Salvador, del representante y de los miembros del personal.
- d) Pagar los viáticos de los voluntarios durante su misión en la República de El Salvador, incluyendo costo de vida y de transporte.
- e) Proporcionar un número limitado de vehículos automotores, permitiendo a los voluntarios, al representante y a los Miembros del Personal llevar a cabo sus actividades. MS cubrirá el mantenimiento de los vehículos antes mencionados que permanecerán en su propiedad.
- f) Obtener la aceptación del Gobierno de la República de El Salvador para la acreditación de los voluntarios propuestos antes de su Misión en el país.

ARTICULO V

El Gobierno de la República de El Salvador se hace cargo de:

- a) Proveer a los voluntarios, al representante y a los Miembros del Personal y a sus familias las visas necesarias, los permisos de entrada al país y la permanencia en él, para lo cual deberán cancelarse los derechos correspondientes.

- b) Acordar tratamiento equitativo para los voluntarios, el representante y los Miembros del personal y sus propiedades, y darle tratamiento no menos favorable que el otorgado a cualquier experto que esté llevando a cabo tareas similares.
- c) Coordinar y preparar adecuadamente en consulta con el representante la localización acordada de los voluntarios para la colaboración de las instituciones y proyectos, a los cuales los voluntarios han sido asignados.
- d) Eximir al Representante y a los Voluntarios siempre y cuando éstos no tengan nacionalidad salvadoreña, del pago de impuestos y contribuciones fiscales, por el salario y demás emolumentos, que reciban de MS en relación con los proyectos.
- e) Eximir a los voluntarios, al representante y a los Miembros del Personal de todos los pagos aduanales por los efectos personales normalmente necesarios que sean importados o comprados en el país, cuando su estadía en El Salvador sea mayor de seis (6) meses.
- f) Eximir a MS de todos los impuestos, cuotas y pago de aduana del equipo y suministros importados a la República de El Salvador en el curso normal de sus actividades convenidas con el país.
- g) Acordar para MS la importación libre de impuestos a la República de El Salvador, o la compra libre de impuestos en el país de vehículos-automotores, incluyendo motocicletas, necesarios para uso exclusivo de MS y sus actividades incluyendo motocicletas (lo cual estará sujeto a la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador).
- h) Eximir a los voluntarios, al representante y a los Miembros extranjeros del personal, de todos los pagos aduanales y de los impuestos de importación de un vehículo automotor para su uso personal después de los seis meses de su llegada, sujeto a reexportación al momento del cumplimiento del contrato de servicio o del pago de los impuestos si fuera vendido localmente. En el caso de haber daños irreparables del vehículo importado o de alguna otra manera pérdida del vehículo sin negligencia por parte del personal, el Gobierno de la República de El Salvador permitirá la importación sin impuesto de otro vehículo.
- i) Mantener a MS informada acerca de cualquier tipo de desavenencia que pueda surgir entre un voluntario y la institución en la que ella o él han sido asignados.
- j) Permitir al representante y a miembros del personal visitar y observar las actividades de los voluntarios.

ARTICULO VI

El Gobierno de la República de El Salvador tendrá el derecho de hacer el reclamo referente a cualquier voluntario cuyo trabajo o conducta sea considerada insatisfactoria por el país. En estos casos, el Gobierno de la República de El Salvador consultará con el representante residente a fin de hacer arreglos de transferencia o de repatriación del voluntario, de acuerdo al Artículo V (b), y para su posible sustitución. De parte de MS, ésta tendrá el derecho de remover de su cargo a cualquier voluntario después de consultar con el Gobierno de la República de El Salvador.

ARTICULO VII

De acuerdo con el contrato entre el voluntario y MS, el voluntario tendrá el derecho de renunciar a prestar servicio después de haber consultado con el representante residente y después de haberlo notificado con tiempo razonable.

ARTICULO VIII

El Número de voluntarios de MS estará sujeto a la disponibilidad de Fondos y a la selección de candidatos idóneos en Dinamarca.

ARTICULO IX

El Gobierno de la República de El Salvador procurará mantener a salvo al personal danés de cualquier responsabilidad civil ocurrida bajo las leyes del país, de actos y omisiones en el curso de la realización de las actividades cubiertas bajo este Convenio, exceptuando actos provenientes de gran negligencia o mala conducta intencionada por el personal danés.

En el caso de arresto o detención de un voluntario, cónyuge o dependientes, o cualquier proceso criminal que se haya instituido contra ellos, el representante residente o la misión técnica danesa en el país, deberá ser notificada inmediatamente.

La cobertura de seguros y otros similares para el personal danés será cubierto por Dinamarca.

Dinamarca dará al Gobierno de la República de El Salvador toda la asistencia razonablemente requerida para la solución de cualquier problema que provenga en relación con este artículo.

ARTICULO X

Este Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de que las partes hayan intercambiado notificaciones, por la vía diplomática, indicando que sus respectivos requisitos legales internos para la entrada en vigor han sido cumplidos.

El presente Convenio es por tiempo indefinido, y podrá ser denunciado por alguna de las Partes. Dicha denuncia surtirá efecto treinta (30) días después de la notificación de una de las Partes de darlo por terminado.

En Fe de lo cual los abajo firmantes teniendo completa autorización han firmado el presente convenio en dos originales igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

José Roberto F. Imendia Maza
Embajador de El Salvador en Managua

POR EL GOBIERNO DEL
REINO DE DINAMARCA

Orla Bakdal
Embajador de Dinamarca para
Centroamérica.

Managua, 10 de noviembre de 2000.

ACUERDO No. 256

San Salvador, 21 de marzo de 2001

Visto el Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 10 de noviembre de 2000, el cual consta de Un Preámbulo y Diez Artículos, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el Señor Embajador de El Salvador acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Licenciado José Roberto F. Imendia Maza y en nombre y representación del Gobierno del Reino de Dinamarca, por el Señor Embajador de Dinamarca para Centroamérica, Don Orla Bakdal; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

La Ministra de Relaciones Exteriores
Brizuela de Avila

DECRETO No 777.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 10 de noviembre de 2000, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Reino de Dinamarca y el Gobierno de la República de El Salvador, el cual consta de un Preámbulo y Diez Artículos, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de El Salvador acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Licenciado José Roberto F. Imendia Maza y en nombre y representación del Gobierno del Reino de Dinamarca, por el Señor Embajador de Dinamarca para Centroamérica, Don Orla Bakdal;

II.- Que el Convenio de Cooperación, ha sido aprobado por el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No. 256, de fecha 21 de marzo de 2001 y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez;

III.- Que el Convenio de Cooperación, al que se hace referencia en los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratificase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación entre el Gobierno del Reino de Dinamarca y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el 10 de noviembre de 2000, el cual consta de Un Preámbulo y Diez Artículos, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Señor Embajador de El Salvador acreditado ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Licenciado José Roberto F. Imendia Maza y en nombre y representación del Gobierno del Reino de Dinamarca, por el Señor Embajador de Dinamarca para Centroamérica, Don Orla Bakdal, aprobado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 256, de fecha 21 de marzo de 2001.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE .

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
Presidente de la República en Funciones.

ROBERTO BENJAMIN INTERIANO ORELLANA,
Viceministro de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 780.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22º de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de Chilanga, Departamento de Morazán, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, dicha Villa reúne las condiciones para mejorar su actual categoría, por la de Ciudad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Hermes Alcides Flores y Osmin López Escalante,

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de Chilanga, en el departamento de Morazán.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
Presidente de la República en Funciones.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

DECRETO N° 781.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 22° de la Constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad de conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida;
- II.- Que la Villa de San Gerardo, Departamento de San Miguel, en la actualidad ha alcanzado notable progreso, debido a que cuenta con todos los servicios públicos, necesarios para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes;
- III.- Que por lo anterior, dicha Villa reúne las condiciones para mejorar su actual categoría, por la de Ciudad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados EDILBERTO IRAHETA, WALTER RENÉ ARAUJO MORALES Y OSMÍN LÓPEZ ESCALANTE,

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el Título de Ciudad a la Villa de San Gerardo, en el departamento de San Miguel.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
Presidente de la República en Funciones.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO,
Ministro de Gobernación.

DECRETO Nº 785.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 200, Tomo No. 305 del 30 del mismo mes y año, se emitió la LEY DEL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, reformada por Decreto Legislativo No. 291, de fecha 16 de julio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo No. 318 del 30 de marzo de 1993;
- II.- Que la referida Ley entre otros aspectos, regula que esta Asamblea Legislativa a propuesta del Ministerio de Hacienda, deberá establecer cada año la tasa del registro de los Contratos de Exportación de Café; debiendo ser recaudada dicha tasa por ese Ministerio;
- III.- Que en cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, se hace necesario establecer la tasa de registro para la cosecha 2001/2002, siendo que los recursos que se perciban por dicha tasa servirán para cubrir el presupuesto anual de gastos de funcionamiento e inversión del Consejo Salvadoreño del Café y el régimen de salarios y remuneraciones del personal de dicho Consejo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Economía y Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Establécese en TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0.35), por quintal de café oro de 46 kilogramos, la tasa de registro de los contratos de exportación correspondientes a la cosecha 2001/2002.

El Exportador deberá pagar dicha tasa de registro dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que el correspondiente permiso de exportación sea refrendado por el Delegado del Ministerio de Hacienda, bajo pena de no refrendarle futuros permisos de exportación, mientras la tasa no sea pagada.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MIGUEL LACAYO,

Ministro de Economía.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (Ad-honorem).

DECRETO No. 793

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 665, del 7 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 330, del día 22 de marzo de ese mismo año, se emitió la Ley de la Carrera Docente con el propósito de regular el desempeño y promover el desarrollo profesional de los educadores que prestan sus servicios a través del Estado;
- II. Que a consecuencia de la reforma del Art. 36 de dicha ley, emitida por Decreto Legislativo No. 671, de fecha 13 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, del día 20 del mismo mes y año, varios centenares de plazas del magisterio nacional fueron suprimidas, atendiendo la voluntariedad de retiro manifestada por cada uno de los interesados; con lo cual, al iniciar el presente año escolar, hubo necesidad de nombramientos interinos de maestros para cubrir dichas vacantes;
- III. Que ante la perspectiva de someter a concurso la creación de las nuevas plazas, para sustituir a los maestros que se acogieron al retiro voluntario, es conveniente emitir las disposiciones legales pertinentes que posibiliten la realización de un proceso de selección y calificación transparente, conforme lo establece la Ley de la Carrera Docente, sin perjuicio de que se amplíe el plazo que la referida Ley establece al Tribunal Calificador, para efectuar la respectiva selección de los docentes que deberán ocupar dichas plazas.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Rafael Hernán Contreras Rodríguez, David Humberto Trejo, José Ebanán Quintanilla, Douglas Alejandro Alas García, Marta Lilian Coto de Cuéllar, Nelson Funes, Rubén Orellana Mendoza, William Rizziery Pichinte, Fabio Balmore Villalobos Membreño, Mario Alberto Tenorio, Jorge Alberto Muñoz Navarro y Juana Isolina Alas de Marín,

DECRETA, las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 1. - Se faculta a los Consejos Directivos Escolares, nombrar docentes interinamente en aquellas plazas que a la fecha se encuentren vacantes como consecuencia del retiro voluntario de maestros, por creación de nuevas plazas o cualquier otra situación, solicitando la autorización financiera correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Los docentes nombrados interinamente podrán permanecer en el desempeño de sus funciones hasta el día en que tome posesión del cargo el docente que hubiere sido seleccionado para ocupar la plaza con carácter permanente. El periodo de trabajo para los interinos, siempre que sea satisfactorio, no podrá ser inferior a noventa días calendario y el nombramiento para quien ocupara la plaza en forma permanente no podrá surtir efectos antes del uno de julio del corriente año.

Los docentes nombrados interinamente y los que deseen optar a un nombramiento en forma permanente, podrán hacerlo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 2. - No obstante lo establecido en el Art. 52 de la Ley de la Carrera Docente, los procesos de selección y calificación de los expedientes y las pruebas sustentadas por los aspirantes a las nuevas plazas que se creen, el Tribunal Calificador contará con un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente, para resolver.

En todo lo demás, dichos procesos deberán efectuarse de conformidad con la mencionada Ley.

Art. 3. - El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,
FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

ANA EVELYN JACIR DE LOVO,
Ministra de Educación.

DECRETO N° 794.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República declara de interés social la construcción de vivienda y establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de las mismas, para lo cual la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), crea el Programa de Contribuciones para la Vivienda;
- II.- Que para apoyar dicho Programa de Contribuciones, el Consejo de Ministros autorizó en sesión Número Cuarenta y tres, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, donarle a FONAVIPO un inmueble prescindible, propiedad de la Hacienda Pública, con el objeto que lo comercialice y de esta manera obtener recursos para fortalecer el Programa de Contribuciones para la Vivienda;
- III.- Que de conformidad el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización de la Asamblea Legislativa, a entidades de utilidad general;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda, y de los Diputados Gerardo Antonio Suvillaga, Walter Eduardo Durán Martínez, Mauricio Hernández Pérez, Manuel Oscar Aparicio Flores, Rafael Hernán Contreras Rodríguez, Elizardo González Lovo, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Rodrigo Avila Avilés y Juan Mauricio Estrada Linares,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para transferir el dominio y posesión en calidad de donación, irrevocable al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), dos porciones de inmuebles que se desmembran de uno de mayor extensión que están ubicadas sobre la calle al Cantón San Juan El Chiquito, al sur del Centro Turístico El Trapiche, Municipio de Chalchuapa; Departamento de Santa Ana, que para efectos del presente decreto se identifican como porción número 1 y porción número 2, siendo la primera de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES metros cuadrados equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS metros cuadrados y la segunda de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS EQUIVALENTES A SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, al Número Uno del Libro Mil novecientos quince, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, con la descripción técnica siguiente:

PORCION N° 1

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente con Coordenadas Geodésicas siguientes: Norte trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y tres punto ochenta y siete metros; Este cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintidós punto setenta y ocho metros y está formado por treinta y nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados treinta minutos diez segundos Este con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cero siete minutos quince segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cincuenta y tres grados veinte minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados treinta minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte setenta grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo seis, Norte setenta y cinco grados treinta y cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de dieciséis punto once metros; Tramo siete, Sur sesenta y cinco grados catorce minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo ocho, Norte cero nueve grados treinta y un minutos veintiséis segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y un metros; Tramo nueve, Norte veintidós grados cero nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo diez, Norte treinta y seis grados diez minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto diez metros; Tramo once, Norte treinta y un grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo doce, Norte treinta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y seis metros; Tramo trece, Norte treinta y cuatro grados veintidós minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo catorce, Norte treinta grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros; Tramo quince, Norte treinta y nueve grados doce minutos veinte segundos Este con una distancia de veintitrés punto quince metros; Tramo dieciséis, Norte dieciséis grados veinticuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros; Tramo diecisiete, Norte diez grados once minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y tres metros; Tramo dieciocho, Norte veintitrés grados catorce minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y cinco grados veintiocho minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros; Tramo veinte, Norte ochenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo veintidós, Norte ochenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veintidós punto sesenta y siete metros; Tramo veintitrés, Sur ochenta y cinco grados dieciséis minutos cero seis segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; Tramo veinticuatro, Sur ochenta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de trece punto diecinueve metros; Tramo veinticinco, Sur ochenta y nueve grados treinta y ocho minutos diez segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros; Tramo veintiséis, Sur sesenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; Tramo veintisiete, Sur cuarenta y un grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintitrés punto cero seis metros; Tramo veintiocho, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros; Tramo veintinueve, Norte ochenta grados diecinueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo treinta, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo treinta y uno, Sur sesenta y seis grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto setenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Sur sesenta y dos grados treinta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de veintidós punto veinte metros; Tramo treinta y tres, Sur sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y dos metros; lindando en estos tramos con Río Pampe.

LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta y cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero seis grados doce minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ochenta y uno punto quince metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados cero nueve minutos diez segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y nueve metros; Tramo tres, formado por una longitud de curva con una radio de veinticinco metros y distancia de treinta y nueve punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo cinco, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos

trece segundos Este, con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de ciento veintiséis punto treinta metros; Tramo siete, Sur cuarenta y cuatro grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cero punto noventa y siete metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de uno punto veinticinco metros; Tramo nueve, Sur veintinueve grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo diez, Sur veintiséis grados cuarenta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo once, Norte setenta y tres grados treinta y ocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo doce, Sur veintisiete grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cero punto treinta y dos metros; Tramo trece, Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ciento veinte punto noventa y tres metros; Tramo catorce, Está formado por una longitud de curva con radio de veinticinco metros y distancia de treinta y siete punto catorce metros; Tramo quince, Norte cero siete grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y siete grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero nueve metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y dos grados cero nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y seis metros; Tramo dieciocho, Sur cero seis grados doce minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de noventa y seis punto cuarenta y tres metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo veinte, Norte sesenta grados treinta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta y dos metros; Tramo veintiuno, Sur catorce grados treinta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y nueve metros; Tramo veintidós, Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo veintitrés, Norte ochenta grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y seis metros; Tramo veinticuatro, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos once segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros; Tramo veinticinco, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintiséis, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo veintisiete, Sur ochenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Tramo veintiocho, Sur cero un grados cero cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo veintinueve, Sur cero cuatro grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo treinta, Sur cero cero grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo treinta y uno, Sur cero un grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Sur cero un grados catorce minutos once segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros; Tramo treinta y tres, Sur cero seis grados cincuenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo treinta y cuatro, Sur veintitrés grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Sur diecisiete grados diez minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo treinta y seis, Sur cero dos grados cero nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta y siete, Sur cero siete grados cuarenta minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo treinta y ocho, Sur cero cinco grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y un metros; Tramo treinta y nueve, Sur cero siete grados cero cero minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y dos metros; Tramo cuarenta, Sur cero dos grados cero dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y uno, Sur dieciséis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuarenta y dos, Sur treinta y tres grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta metros; Tramo cuarenta y tres, Sur treinta y tres grados dieciocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de veinte punto once metros; Tramo cuarenta y cuatro, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuarenta y cinco, Sur veinte grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y seis metros; lindando en estos tramos con Porciones Uno a donar a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, con boca calle de calle de acceso de quince metros de ancho, con Porciones Dos a donar a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, con terrenos propiedad de José Valle, Jorge Ibáñez y finalmente con Lotificación Zinulpe.

LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados veinte minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cincuenta minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur ochenta grados diecinueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur ochenta grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero cinco metros; Tramo siete, Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo nueve, Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto treinta y seis metros; lindando en estos tramos con Lotificación Zinulpe.

LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y dos metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de sesenta punto cero seis metros; Tramo tres, Norte cero dos grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y tres grados veintiséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto veintidós metros; Tramo cinco, Norte cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte cuarenta grados catorce minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos doce segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa y dos metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y siete grados veinticuatro minutos doce segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo nueve, Sur setenta y nueve grados veinticinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo diez, Sur setenta y seis grados veintidós minutos cero seis segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo once, Norte sesenta y tres grados veintiocho minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y nueve metros; Tramo doce, Norte veintidós grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo trece, Norte veintidós grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto trece metros; Tramo catorce, Norte treinta y seis grados diecinueve minutos treinta segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; Tramo quince, Norte treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos quince segundos Este con una distancia de trece punto cero cinco metros; Tramo dieciséis, Norte diecinueve grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto treinta y cinco metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y ocho grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y un metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y ocho grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; Tramo veinte, Norte treinta y cinco grados cero seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y seis metros; Tramo veintiuno, Norte treinta y tres grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Norte cero nueve grados cero cinco minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo veintitrés, Norte cero tres grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; Tramo veinticuatro, Norte doce grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y siete metros; Tramo veinticinco, Norte treinta y dos grados cincuenta y un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos

metros; Tramo veintiséis, Norte setenta y nueve grados diez minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto dieciséis metros; Tramo veintisiete, Norte setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto ochenta y un metros; Tramo veintiocho, Norte sesenta grados veintiún minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintinueve, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta, Norte cincuenta y un grados doce minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo treinta y uno, Norte setenta grados treinta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo treinta y dos, Norte cincuenta y dos grados doce minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo treinta y tres, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo treinta y cuatro, Norte cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; Tramo treinta y cinco, Norte veinte grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto once metros; Tramo treinta y seis, Norte veintinueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; lindando en estos tramos con Lotificación Quintanilla y con Lotificación Carrillo Uno y Dos. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Descripción Técnica.

PORCION No. 2

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente con Coordenadas Geodésicas siguientes: Norte trescientos diecinueve mil ciento setenta punto ochenta y cuatro metros; Este cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y nueve punto sesenta y nueve metros. Y está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero cero minutos catorce segundos Este con una distancia de ciento dieciséis punto noventa y ocho metros; lindando en estos tramos con Porción Numero Dos a donar a favor de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados cero cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de trece punto veintiocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cero punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Sur veinticuatro grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur treinta y dos grados catorce minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo seis, Sur treinta y nueve grados veintinueve minutos doce segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y tres metros; Tramo siete, Sur cuarenta y tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Sur treinta y siete grados cero nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; lindando en estos tramos con Finca San Antonio, calle a San Juan Chiquito de por medio.

LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados cero dos minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte veintiocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados cero un minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo seis, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y cinco metros; Tramo siete, Norte cuarenta y seis grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; lindando en estos tramos con terrenos de José Valle.

LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero nueve grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; lindando en estos tramos con terrenos de José Valle. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Art. 2.- Facúltase al Fiscal General de la República, o al funcionario que él delegue, para que en nombre y representación del Estado, otorgue la Escritura Pública de donación correspondiente.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (Ad-honorem).

DECRETO N° 795.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización de la Asamblea Legislativa, a entidades de utilidad general;
- II.- Que el Concejo Municipal de la ciudad de Chalchuapa Departamento de Santa Ana, ha solicitado a este Organismo del Estado se autorice al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para transferir en calidad de donación un inmueble ubicado sobre la Calle al Cantón San Juan El Chiquito, al Sur del Centro Turístico El Trapiche, con el propósito de proteger y conservar el medio ambiente en la zona;
- III.- Que el inmueble en mención por las características que posee, es necesario preservarlo para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en la previsión y control de procesos erosivos y en la preservación de la diversidad biológica y ecosistema;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Gerardo Antonio Suvillaga, Walter Eduardo Durán Martínez, Mauricio Hernández Pérez, Manuel Oscar Aparicio Flores, Rafael Hernán Contreras Rodríguez, Elizardo González Lovo, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Rodrigo Avila Avilés, Juan Mauricio Estrada Linares, Nelson García y Louis Agustín Calderón,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para transferir el dominio y posesión en calidad de donación, irrevocable a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa Departamento de Santa Ana, dos porciones de inmuebles que se desmembran de uno de mayor extensión ubicadas sobre la calle al Cantón San Juan El Chiquito, al Sur del Centro Turístico El Trapiche, Municipio de Chalchuapa, que para efectos del presente decreto, se identifican como porción número 1 y porción número 2, siendo la primera de una extensión superficial de DIECISIETE MIL SESENTA PUNTO CERO TRES metros cuadrados equivalentes a VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE varas cuadradas y la segunda de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, inscritos a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, al Número Uno del Libro Mil novecientos quince, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, con la descripción técnica siguiente:

PORCIÓN No. 1

Lado Norte: Compuesto por cinco tramos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno con rumbo Sur sesenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de treinta y ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos con rumbo Sur setenta y siete grados dieciocho minutos treinta y un segundos Este y distancia de veintidós punto veintisiete metros; Tramo tres con rumbo Norte setenta y ocho grados veintisiete minutos veintiún segundos Este y distancia de trece punto cero siete metros; Tramo cuatro con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de treinta y nueve punto quince metros; Tramo cinco con rumbo Norte ochenta y tres grados, treinta y ocho minutos cero siete segundos Este y distancia de treinta y seis punto cero ocho metros. Lindando en estos tramos con Río Pampe.

Lado Oriente: Compuesto por doce tramos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno con rumbo Sur tres grados, diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; Tramo dos con rumbo Sur seis grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Este y distancia de diez punto cincuenta y seis metros; Tramo tres con rumbo Sur siete grados veinticinco minutos cincuenta segundos Oeste y distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo cuatro con rumbo Sur veintiún grados veinte minutos veintitrés segundos Este y distancia de veintidós punto treinta y ocho metros; Tramo cinco con rumbo Sur once grados treinta minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de doce punto noventa y nueve metros; Tramo seis con rumbo Sur seis grados diez minutos veintiún segundos Oeste y distancia de diez punto setenta metros; Tramo siete con rumbo Sur nueve grados treinta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de once punto cuarenta y un metros; Tramo ocho con rumbo Sur doce grados veinte minutos cero un segundos Oeste y distancia de cuarenta punto veintiocho metros; Tramo nueve con rumbo Sur sesenta grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de veintinueve punto sesenta metros; Tramo diez con rumbo Sur sesenta y tres grados cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de veinte punto noventa y tres metros; Tramo once con rumbo Sur sesenta y un grados veinticuatro minutos siete segundos Este y distancia de once punto veintiún metros; Tramo doce con Rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de siete punto cero dos metros; Lindando en estos tramos con terrenos de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa (Lavaderos Públicos y Centro Turístico El Trapiche)

Lado Sur: Compuesto por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y dos minutos seis segundos Oeste y distancia de ciento veintiséis punto treinta metros; Tramo dos compuesto por una longitud de curva con radio de diez metros y distancia de catorce punto ochenta y seis metros; Tramo tres con rumbo Norte siete grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este y distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo cuatro compuesto de una longitud de curva con radio de veinticinco metros y distancia de treinta y nueve punto cero nueve metros; Tramo cinco con rumbo Norte ochenta y dos grados nueve minutos diez segundos Oeste y distancia de treinta y ocho punto setenta y nueve metros; Lindando en estos tramos con Porción Número Dos donada a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, calle de quince metros de ancho de por medio.

Lado Poniente: Compuesto por un tramo con rumbo Norte seis grados doce minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de ochenta y uno punto quince metros; llegando así al mojón número uno que es donde se dió inicio a la presente descripción. Lindando en este tramo con Porción Número Uno a donar a FONAVIPO.

Descripción Técnica.**PORCION No. 2**

Descripción técnica de un inmueble de características rústicas, ubicado sobre la calle al Cantón San Juan El Chiquito, al Sur del Centro Turístico El Trapiche, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con una extensión superficial de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO metros cuadrados equivalentes a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA varas cuadradas. Partiendo del mojón número uno o esquinero Nor-Poniente con Coordenadas Geodésicas siguientes: Norte trescientos diecinueve mil trescientos quince punto sesenta y cuatro metros; Este cuatrocientos siete mil doscientos treinta y siete punto treinta y ocho metros.

Lado Norte: Compuesto por cinco tramos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno con rumbo Sur ochenta y dos grados nueve minutos diez segundos Este y distancia de cuarenta y tres punto treinta y seis metros; Tramo dos compuesto por una longitud de curva con radio de diez metros y distancia de quince punto sesenta y tres metros; Tramo tres con rumbo Sur siete grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo cuatro compuesto por una longitud de curva con radio de veinticinco metros y distancia de treinta y siete punto catorce metros; Tramo cinco con rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos seis segundos Este y distancia de ciento veinte punto noventa y tres metros; Lindando en estos tramos con Porción Número Uno donada a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, calle de quince metros de ancho de por medio.

Lado Oriente: Compuesto por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con rumbo Sur veintisiete grados dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste y distancia de cincuenta y uno punto cero tres metros; Tramo dos con rumbo Sur diecinueve grados cuarenta minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de veintisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres con rumbo Sur veinticinco grados cinco minutos catorce segundos Oeste y distancia de veintinueve punto cuarenta y seis metros; Lindando en estos tramos con Finca San Antonio, calle a cantón San Juan Chiquito de quince punto cincuenta metros de por medio.

Lado Sur: Compuesto por nueve tramos con los rumbos y distancia siguientes: Tramo uno con rumbo Norte setenta y siete grados cero minutos catorce segundos Oeste y distancia de ciento dieciséis punto noventa y ocho metros; Tramo dos con rumbo Norte nueve grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Este y distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este y distancia de once punto cero tres metros; Tramo cuatro con rumbo Norte treinta y siete grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo cinco con rumbo Norte cincuenta grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de siete punto noventa y tres metros; Tramo seis con rumbo Norte sesenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de veinte punto ochenta metros; Tramo siete con rumbo Norte setenta y nueve grados veintiséis minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo ocho con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta minutos veinticuatro segundos Oeste y distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo nueve con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos diez segundos Oeste y distancia de cinco punto veintinueve metros. Lindando en estos tramos en parte con Porción Número Dos a donar a FONAVIPO y con terrenos de Jorge Ibáñez.

Lado Poniente: Compuesto por un tramo con rumbo Norte seis grados doce minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de noventa y seis punto cuarenta y tres metros; Lindando en este tramo con Porción Número Uno a donar a FONAVIPO.

Art. 2.- La Alcaldía Municipal de la ciudad de Chalchuapa, destinará las dos porciones de los inmuebles antes descritos, única y exclusivamente para preservar y proteger el medio ambiente y los mantos acuíferos en la zona.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (Ad-honorem).

NUMERO CUARENTA Y SIETE. LIBRO CUARTO. PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE ACTA DE CONSTITUCION. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de año dos mil uno. Ante mí, JAIME EDWIN MARTINEZ VENTURA, Notario, de este domicilio, comparece el señor ORLANDO PORTILLO, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero un mil cuatrocientos ochenta y nueve, actuando en su carácter de Representante legal como Presidente de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO, y ME DICE: Que viene a otorgar la Escritura Pública de Protocolización de la Certificación del Acta de Constitución de la Asociación que representa y que literalmente dice: La Infrascrita Secretaria de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO, CERTIFICA: Que de folios uno frente al ocho vuelto del Libro de actas que la Asociación lleva, se encuentra la que literalmente DICE: ACTA NUMERO UNO. En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de enero del año dos mil uno. Reunidos en el Barrio El Rosario Calle Regulo Pastor número un mil ciento veinte, en el Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, los abajo firmantes señores y señoras: ORLANDO PORTILLO, quien firma "O. Portillo", de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero un mil cuatrocientos ochenta y nueve; JULIO CESAR INOCENTE, quien firma "J.C. Inocente", de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero cero dos mil cuatrocientos noventa y tres; ANA MARIA MONTERROSA, quien firma "Ana María Monterrosa", de treinta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero catorce mil cuatrocientos ochenta y siete; MARIA PETRONA SOLORZANO DE ALEMAN quien firma "M. P. S. de Alemán", de cuarenta y siete de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero cinco-cero cero dos mil trescientos cincuenta y dos; DAVID RIVERA NAVARRO, quien firma "D. Rivera N.", de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, portador de su Cédula de Identidad Personal Número cero nueve-cero dos-cero cero siete mil ochocientos ochenta y siete; MIRIAM YOLANDA LOPEZ VIUDA DE PORTILLO, quien firma "M. LOPEZ", de treinta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero cinco-cero cero doce mil cuatrocientos sesenta y siete; ANA RUBIA MEJIA, quien firma "A. Rubia M.", de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero once mil doscientos setenta y seis; CONCEPCION OTERO ESCOBAR, quien firma "Ilegible", de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero cero veintitrés mil ochocientos cincuenta y seis; MARIA CRISTINA PORTILLO LEMUS, quien firma "María Cristina Portillo", de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero doce mil trescientos noventa y siete; ANA MARIA ASCENCIO LARA, quien firma "A. María L." de veintinueve años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero veintidós mil novecientos cincuenta y cinco; PEDRO AVALOS, quien firma "Pedro Avalos", de cincuenta años de edad, Albañil, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero dos mil cuatrocientos noventa y seis; BERTALICIA QUIJADA DE PEÑA, quien firma "Bertalicia Quijada", de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de

Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero cinco mil seiscientos setenta; IMELDA DEL CARMEN IRAHETA MORENO, quien firma "Imelda C. Iraheta Moreno", de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno-dos-cero cincuenta y cinco mil quinientos noventa y ocho; ANDRES ALONSO ASCENCIO, quien firma "A.A.A.", de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero cuatro mil novecientos veinte; ANA GLADIS RAMOS, quien firma "A. Ramos", de treinta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero dieciséis mil quinientos setenta y dos; LIDIA BERNALES, quien firma "Lidia Bernaldes", de veintinueve años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero cero diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; DOLORES GUADALUPE ROMERO, quien firma "Dolores Guadalupe Romero", de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero cero ocho mil ochocientos ochenta y cuatro; ANA NELLY ROMERO DE FIGUEROA, quien firma "Ilegible", de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero doce mil quinientos veintitrés; ROSA ARGELIA ORTIZ FUNES DE TORRES, quien no firma, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve-dos-cero cero nueve mil trescientos veinticuatro; RAQUEL DEL CARMEN GUTIERREZ DE CASTILLO, quien no firma, de treinta y un años de edad, de Oficios del Hogar, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero diecisiete mil trescientos ochenta y seis; RUBEN GUADALUPE BENAVIDES HERNANDEZ, quien firma "Rubén Guadalupe Hernández Benavides", de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero quinientos ochenta; MARIA LIDIA VEGA LOPEZ, quien firma "M. L. V.", de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número nueve-diez-cero cero cuatro mil ochocientos ochenta y tres; DORA DELMY PORTILLO DE CHACON, quien no firma, de treinta años de edad, de Oficios del Hogar, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero veintiún mil setecientos cuarenta y ocho; ANGELINO AVELAR GUTIERREZ, quien firma "Angelino Avelar", de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante en pequeño, portador de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero cero novecientos cuarenta y cuatro; y, REYNA GUADALUPE ORELLANA DE GARCIA, quien firma "A. G. O.", de treinta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, portadora de su Cédula de Identidad Personal número cero nueve-cero dos-cero dieciséis mil seiscientos dieciocho. Todos salvadoreños. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Asociación apolítica, no lucrativa, ni religiosa, denominada ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO, que podra abreviarse "ADICH". SEGUNDO.- Aprueban por unanimidad los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de cuarenta y cinco artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, PLAZO Y DOMICILIO. Denominación.** Art. Uno.- Créase en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, la Asociación sin fines de lucro, de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación para el Desarrollo Integral de Chalatenango", que puede abreviarse "ADICH" como una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Domicilio. Art. Dos.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, pero podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio de la República y fuera de él.

Del Plazo. Art. Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. FINES. Fines. Art. Cuatro.- Los fines de la Asociación serán: a) Promover el desarrollo humano de los miembros de la Asociación. b) Promover y desarrollar programas y proyectos educacionales de alfabetización, protección del medio ambiente, salud y otros que se requieran. c) Promover, gestionar y desarrollar programas de salud preventiva en las poblaciones aledañas. d) Promover y gestionar proyecto de protección del medio ambiente. e) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia entre los miembros de la Asociación; y f) Abrir un espacio de recreación, cultura y formación humana para todos los miembros de la Asociación. La Asociación coordinará esfuerzos, acciones y proyectos con personas naturales y/o jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras, cuyos fines sean semejantes y contribuyan al desarrollo en diferentes ámbitos de los pobladores del departamento de Chalatenango.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Requisitos para ser Miembro. Art. Cinco.- Podrán ser miembros todas aquellas personas naturales mayores de dieciocho años y personas jurídicas. Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán dirigir solicitud a la Junta Directiva de ésta, en la que expresará su nombre, edad, oficio o profesión, número de documento de identidad personal y manifestará el motivo por el cual desea pertenecer a la misma.

Del Registro de los Miembros. Art. Seis.- La Asociación llevará un registro de miembros de la Asociación, en el cual habrá una sección correspondiente a Asociados Fundadores, Activos y Honorarios. Se anotará el nombre completo del asociado, edad, residencia, número de documento de identidad personal, la fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios por la Junta Directiva.

Clase de Miembros. Art. Siete.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos; y, c) Miembros Honorarios. Serán **Miembros Fundadores:** Todas aquellas personas naturales, que asistieron a la constitución de la Asociación. Serán **Miembros Activos:** Aquellas personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos definidos por estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva. Serán **Miembros Honorarios:** Todas las personas naturales y jurídicas que por su labor y mérito en favor de la Asociación, sean así nominados por la Asamblea General.

Derechos de los Miembros. Art. Ocho.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación. b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la Asociación. c) Proponer y ser electo para el desempeño de cargos en los órganos de la Asociación. d) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos de importancia para la Asociación; y, e) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Deberes de los Miembros. Art. Nueve.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cumplir con los cargos y funciones que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; y, d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

De los Miembros Honorarios. Art. Diez.- Los Miembros Honorarios sólo tendrán derecho a voz y a gozar de los servicios que brinde la Asociación.

De la Pérdida de la Calidad de Miembro. Art. Once.- La calidad de Miembro se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos. La renuncia será expresa cuando el asociado lo haga por escrito o de forma verbal a la Junta Directiva y será tácita cuando el

asociado se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO. De los Organos de la Asociación. Art. Doce.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y, b) La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. De la Asamblea General. Art. Trece.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

De las Sesiones y Quórum. Art. Catorce.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, siete días después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales señalados por estos Estatutos en los que se requiera una mayoría diferente. Habrá reuniones de Asamblea General de carácter ordinario cada seis meses y extraordinarias cuando sus Miembros lo soliciten.

De la Representación. Art. Quince.- Todo Miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito mediante otro Miembro de la Asociación, quien lo representará y votará en su nombre. El Representante deberá estar debidamente informado de los acontecimientos de la Asociación. El límite de Representaciones es de un Miembro, llevando la voz y voto de su representado.

De las Atribuciones de la Asamblea General. Art. Dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir a los Miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva. e) Declarar como Miembros Honorarios a las personas que lo ameriten. f) Autorizar la compra, venta y enajenación de bienes de la Asociación. g) Decidir sobre la disolución de la Asociación según lo dispuesto en el Capítulo X de los presentes Estatutos; y, h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. De la Conformación de la Junta Directiva. Art. Diecisiete.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve miembros, electos en Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple. La nominación de los cargos será formada por: Un (a) Presidente (a), Un (a) Vicepresidente (a), Un (a) Secretario (a), Un (a) Tesorero (a), Un (a) Síndico (a) y Cuatro Vocales.

De los Requisitos y la Forma de Elección. Art. Dieciocho.- La Junta Directiva de la Asociación será elegida por la Asamblea General para un período de dos años en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Miembros y podrán ser todos o algunos de ellos, reelectos sólo por un período más. Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere tener dieciocho años de edad, saber leer, escribir y que sea de reconocida honorabilidad.

De las Sesiones. Art. Diecinueve.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Del Quórum. Art. Veinte.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los Miembros que asistan y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple de los asistentes, las decisiones que se tomen en segunda convocatoria serán obligatorias para los demás.

De las Atribuciones de la Junta Directiva. Art. Veintiuno.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Elaborar los proyectos de Estatutos y Reglamento Interno o en su caso los proyectos de modificación para que sean aprobados por la Asamblea General. c) Autorizar la celebración de los actos o contratos

necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación. d) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación. e) Elaborar la Memoria Anual de Labores y el Presupuesto Anual de la Asociación. f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. g) Elegir o remover la firma auditora de la Asociación, señalándole sus emolumentos y conocer los informes. h) Hacer cumplir las sanciones por las infracciones leves o graves cometidas por los miembros. i) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. l) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma; m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; **De las Atribuciones del Presidente.** Art. Veintidós.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva, en virtud de la cual podrá: A. Contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. B. Adquirir o enajenar a cualquier Título toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores o derechos de la Asociación; y, C. Otorgar poderes administrativos o judiciales para representar a la Asociación cuando ello sea conveniente o necesario. b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General. c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Estatutos, así como las emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Autorizar la celebración de los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación. e) Autorizar junto con el Secretario y Tesorero los egresos de los fondos de la Asociación y dar su Visto Bueno a todos los documentos de pago. f) Dar posesión de sus cargos a los miembros de los Comités que se formen; y, g) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **De las Atribuciones del Vice Presidente.** Art. Veintitrés.- Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o hasta la elección de la persona que lo sustituirá. b) Colaborar con las actividades de la Junta Directiva; y, c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **De las Atribuciones del Secretario.** Art. Veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documento y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las Certificaciones, Constancia y/o Credenciales que fueren solicitadas a la Asociación. d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. e) Autorizar junto con el Presidente y Tesorero los egresos de los fondos que la Asociación realice; y, f) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. **De las Atribuciones del Tesorero.** Art. Veinticinco.- Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar los registros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación. c) Llevar el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación. d) Crear inventario de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación y mantenerlo actualizado. e) Rendir informe a la Junta Directiva de la Asociación, cuando ésta lo estime conveniente; y, f) Autorizar junto con el Presidente y Secretario los egresos de los fondos que la Asociación realice. **De las Atribuciones del Síndico.** Art. Veintiséis.- Son atribuciones del Síndico: a) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación junto con el Presidente,

b) Apoyar y asesorar para la creación, modificación o derogación de las normas de la Asociación, y c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y de los Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asociación. **De las Atribuciones de los Vocales.** Art. Veintisiete.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar de forma directa con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **Régimen de Responsabilidad y Rendición de Cuentas.** Art. Veintiocho.- Los miembros de la Junta Directiva responderán ante la Asociación por las Acciones que ejerzan. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos conforme a las causales y procedimientos establecidos en estos Estatutos. Así también, los miembros de la Junta Directiva rendirán cuentas cuando la Asamblea General se los requiera. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Del Patrimonio.** Art. Veintinueve.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Cuotas pagadas por sus miembros. b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad o servicio que desempeñe en el marco de sus objetivos. c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, las rentas que provengan de la administración de los mismos y el precio obtenido por la venta de ellos. d) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras; y, e) Los intereses generados por los intereses bancarios de cualquier naturaleza. **Carácter no Lucrativo.** Art. Treinta.- La naturaleza de la Asociación determina su carácter no lucrativo. Tal carácter significa que todo su Patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades que realice de conformidad con los presentes Estatutos, pertenecerá exclusivamente a la Asociación y no a ninguno de sus miembros y estarán afectos, también de forma única, al cumplimiento de sus fines y funciones sin que ninguno de sus miembros pueda obtener ninguna clase de beneficio económico o dividendo. En consecuencia, dentro de los límites así determinados, la Asociación podrá contratar y obligarse como cualquier Persona Jurídica, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de Cuentas Bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho. **De la Administración del Patrimonio.** Art. Treinta y Uno.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. De las Faltas Leves.** Art. Treinta y Dos.- Serán faltas leves las siguientes: a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Por manifiesta mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y, d) Por estado de embriaguez durante las Sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. **De las Faltas Graves.** Art. Treinta y Tres.- Serán faltas graves las siguientes: a) Inasistencia injustificada durante más de tres Sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. b) Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación. c) Enajenación de los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente; y, d) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejercen cargos de Junta Directiva. **De las Causales de Expulsión.** Art. Treinta y Cuatro.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de directivo; y, c) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión. **De las Sanciones y el Procedimiento.** Art. Treinta y Cinco.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si reincidiera en la falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamen-

to Interno de la Asociación o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y le impondrá una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. Si el asociado reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión. **De la Suspensión y Destitución de un Miembro de la Junta Directiva.** Art. Treinta y Seis.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos Treinta y Uno, Treinta y Dos y Treinta y Tres precedente. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en Sesión Extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación. Dicha sesión, previa audiencia del miembro de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del directivo. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el Vocal. **Del Procedimiento para la Expulsión de un Asociado.** Art. Treinta y Siete.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no. **CAPITULO IX. DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. Quórum.** Art. Treinta y Ocho.- La Asamblea General podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos, siempre y cuando la decisión haya sido tomada en Asamblea General con la presencia de las dos terceras partes de los miembros y por acuerdo de las dos terceras partes de los mismos. **Del Procedimiento.** Art. Treinta y Nueve.- La Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación, podrá proponer en cualquier momento la modificación de los presentes Estatutos. En todo caso será necesario para que se someta a consideración de la Asamblea General la propuesta de modificación, el acuerdo de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá encomendar a cualquiera de sus miembros la elaboración del proyecto de modificación de los Artículos afectados, y en su caso, de la adecuación de los demás Artículos. **CAPITULO X. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Quórum para Disolución.** Art. Cuarenta.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Del procedimiento.** Art. Cuarenta y Uno.- En caso de disolución y liquidación se realizará el procedimiento establecido en la Ley. Para efectos de la liquidación se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros de la Junta Directiva y tres miembros de la Asamblea General, los que serán elegidos en la misma Asamblea General en que se acordare la disolución. Una vez juramentados los miembros de la Comisión Liquidadora, contarán con un plazo de seis meses para efectuar la liquidación. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a una entidad que sustente similares fines. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. De los Libros.** Art. Cuarenta y Dos.- La Junta Directiva se encargará de llevar los siguientes Libros: a) Libro de Registro de miembros o afiliados. b) Libros de Contabilidad; y, c) Libros de Registro de las decisiones de sus órganos. Dichos Libros deberán estar autorizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del

Interior. **Del Reglamento.** Art. Cuarenta y Tres.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva. **Régimen Legal.** Art. Cuarenta y Cuatro.- La Asociación se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y demás disposiciones legales aplicables. **De la Vigencia.** Art. Cuarenta y Cinco.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. **TERCERO.** Que por decisión unánime de todos los asistentes eligieron la Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: Orlando Portillo; Vice Presidente: Julio César Inocente; Secretaria: Ana María Monterrosa; Tesorera: David Rivera Navarro; Síndica: María Petrona Solorzano de Alemán; Primer Vocal: Miriam Yolanda López Viuda de Portillo; Segundo Vocal: Ana Rubia Mejía; Tercer Vocal: Concepción Otero; y, Cuarto Vocal: María Cristina Portillo Lemus. **CUARTO.** Finalmente acuerdan designar al señor Orlando Portillo, para que comparezca a otorgar la Escritura Pública de Protocolización del Acta de Constitución de la Asociación. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.--- "O. Portillo"--- "J. C. Inocente"--- "Ana María Monterrosa"--- "M. P. S. de Alemán"--- "D. Rivera N."--- "M. López"--- "A. Rubia M."--- "Ilegible"--- "María Cristina Portillo"--- "A. María L."--- "Pedro Avalos"--- "Bertalicia Quijada"--- "Imelda C. Iraheta Moreno"--- "A. A. A."--- "A. Ramos"--- "Lidia Bernaldes"--- "Dolores Guadalupe Romero"--- "Ilegible"--- "Huella"--- "Huella"--- "Rubén Guadalupe Hernández Benavides"--- "M. L. V."--- "Huella"--- "Angelino Avelar"--- "A. G. O."--- Rubricadas--- ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil uno. Ana María Monterrosa, Secretaria. El suscrito Notario hace constar que para efectos de darle cumplimiento al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines del Lucro, advirtió al compareciente en el carácter en que comparece, de la obligación en que se encuentra de inscribir la presente escritura en el Registro respectivo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que hubé todo lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: cinco-vale.-

JAIMÉ EDWIN MARTÍNEZ VENTURA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y DOS VUELTO AL FOLIO OCHENTA Y UNO VUELTO DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO.

JAIMÉ EDWIN MARTÍNEZ VENTURA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, PLAZO Y DOMICILIO

Denominación.

Art. Uno.- Créase en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, la Asociación sin fines de lucro, de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación para el Desarrollo Integral de Chalatenango", que puede abreviarse "ADICH" como una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Domicilio.

Art. Dos.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, pero podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio de la República y fuera de él.

Del Plazo.

Art. Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Fines.

Art. Cuatro.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo humano de los miembros de la Asociación.
- b) Promover y desarrollar programas y proyectos educacionales de alfabetización, protección del medio ambiente, salud y otros que se requieran.
- c) Promover, gestionar y desarrollar programas de salud preventiva en las poblaciones aledañas.
- d) Promover y gestionar proyecto de protección del medio ambiente.
- e) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia entre los miembros de la Asociación; y
- f) Abrir un espacio de recreación, cultura y formación humana para todos los miembros de la Asociación. La Asociación coordinará esfuerzos, acciones y proyectos con personas naturales y/o jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras, cuyos fines sean semejantes y contribuyan al desarrollo en diferentes ámbitos de los pobladores del departamento de Chalatenango.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Requisitos para ser Miembro.

Art. Cinco.- Podrán ser miembros todas aquellas personas naturales mayores de dieciocho años y personas jurídicas. Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán dirigir solicitud a la Junta Directiva de ésta, en la que expresará su nombre, edad, oficio o profesión, número de documento de identidad personal y manifestará el motivo por el cual desea pertenecer a la misma.

Del Registro de los Miembros.

Art. Seis.- La Asociación llevará un registro de miembros de la Asociación, en el cual habrá una sección correspondiente a Asociados Fundadores, Activos y Honorarios. Se anotará el nombre completo del asociado, edad, residencia, número de documento de identidad personal, la fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios por la Junta Directiva.

Clase de Miembros.

Art. Siete.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos; y,
- c) Miembros Honorarios.

Serán **Miembros Fundadores:** Todas aquellas personas naturales, que asistieron a la constitución de la Asociación.

Serán **Miembros Activos:** Aquellas personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos definidos por estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva.

Serán **Miembros Honorarios:** Todas las personas naturales y jurídicas que por su labor y mérito en favor de la Asociación, sean así nominados por la Asamblea General.

Derechos de los Miembros.

Art. Ocho.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de la Asociación.
- c) Proponer y ser electo para el desempeño de cargos en los órganos de la Asociación.
- d) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea General Extraordinaria para tratar asuntos de importancia para la Asociación; y,
- e) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Deberes de los Miembros.

Art. Nueve.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cumplir con los cargos y funciones que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; y,

- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

De los Miembros Honorarios.

Art. Diez.- Los Miembros Honorarios sólo tendrán derecho a voz y a gozar de los servicios que brinde la Asociación.

De la Pérdida de la Calidad de Miembro.

Art. Once.- La calidad de Miembro se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión o muerte y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos. La renuncia será expresa cuando el asociado lo haga por escrito o de forma verbal a la Junta Directiva y será tácita cuando el asociado se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO

De los Organos de la Asociación.

Art. Doce.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y,
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Asamblea General.

Art. Trece.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

De las Sesiones y Quórum.

Art. Catorce.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, siete días después, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes.

Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales señalados por estos Estatutos en los que se requiera una mayoría diferente. Habrá reuniones de Asamblea General de carácter ordinario cada seis meses y extraordinarias cuando sus Miembros lo soliciten.

De la Representación.

Art. Quince.- Todo Miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito mediante otro Miembro de la Asociación, quien lo representará y votará en su nombre. El Representante deberá estar debidamente informado de los acontecimientos de la Asociación. El límite de Representaciones es de un Miembro, llevando la voz y voto de su representado.

De las Atribuciones de la Asamblea General.

Art. Dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anuales de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Declarar como Miembros Honorarios a las personas que lo ameriten.
- f) Autorizar la compra venta y enajenación de bienes de la Asociación.
- g) Decidir sobre la disolución de la Asociación según lo dispuesto en el Capítulo X de los presentes Estatutos; y,
- h) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Conformación de la Junta Directiva.

Art. Diecisiete.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por nueve miembros, electos en Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple.

La nominación de los cargos será formada por: Un (a) Presidente (a), Un (a) Vicepresidente (a), Un (a) Secretario (a), Un (a) Tesorero (a), Un (a) Síndico (a) y Cuatro Vocales.

De los Requisitos y la Forma de Elección.

Art. Dieciocho.- La Junta Directiva de la Asociación será elegida por la Asamblea General para un período de dos años en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Miembros y podrán ser todos o algunos de ellos, reelectos sólo por un período más. Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere tener dieciocho años de edad, saber leer, escribir y que sea de reconocida honorabilidad.

De las Sesiones.

Art. Diecinueve.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Del Quórum.

Art. Veinte.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los Miembros que asistan y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple de los asistentes, las decisiones que se tomen en segunda convocatoria serán obligatorias para los demás.

De las Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. Veintiuno.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Elaborar los proyectos de Estatutos y Reglamento Interno o en su caso los proyectos de modificación para que sean aprobados por la Asamblea General.
- c) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación.
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Asociación.
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores y el Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- g) Elegir y remover la firma auditora de la Asociación, señalándole sus emolumentos y conocer los informes.
- h) Hacer cumplir las sanciones por las infracciones leves o graves cometidas por los miembros.
- i) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- k) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- l) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; y,
- n) Presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de miembros de la Asociación. De igual forma, deberá presentar la nómina de miembros de Junta Directiva dentro de los primeros cinco días después de su elección.

De las Atribuciones del Presidente.

Art. Veintidós.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva, en virtud de la cual podrá:
 - A. Contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados.
 - B. Adquirir o enajenar a cualquier Título toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos de la Asociación; y,
 - C. Otorgar poderes administrativos o judiciales para representar a la Asociación cuando ello sea conveniente o necesario.

- b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Estatutos, así como las emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar la celebración de los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación.
- e) Autorizar junto con el Secretario y Tesorero los egresos de los fondos de la Asociación y dar su Visto Bueno a todos los documentos de pago.
- f) Dar posesión de sus cargos a los miembros de los Comités que se formen; y,
- g) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

De las Atribuciones del Vice Presidente.

Art. Veintitrés.- Son atribuciones del Vice Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o hasta la elección de la persona que lo sustituirá.
- b) Colaborar con las actividades de la Junta Directiva; y,
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

De las Atribuciones del Secretario.

Art. Veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documento y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las Certificaciones, Constancia y/o Credenciales que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Autorizar junto con el Presidente y Tesorero los egresos de los fondos que la Asociación realice; y,
- f) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

De las Atribuciones del Tesorero:

Art. Veinticinco.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar los registros de ingresos y egresos de la Asociación.
- b) Velar por la utilización adecuada del patrimonio de la Asociación.
- c) Llevar el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- d) Crear inventario de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación y mantenerlo actualizado.

- e) Rendir informe a la Junta Directiva de la Asociación, cuando ésta lo estime conveniente; y,
- f) Autorizar junto con el Presidente y Secretario los egresos de los fondos que la Asociación realice.

De las Atribuciones del Síndico.

Art. Veintiséis.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación junto con el Presidente.
- b) Apoyar y asesorar para la creación, modificación o derogación de las normas de la Asociación, y
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y de los Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asociación.

De las Atribuciones de los Vocales.

Art. Veintisiete.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar de forma directa con todos los miembros de la Junta Directiva; y,
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

Régimen de Responsabilidad y Rendición de Cuentas.

Art. Veintiocho.- Los miembros de la Junta Directiva responderán ante la Asociación por las Acciones que ejerzan. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos conforme a las causales y procedimientos establecidos en estos Estatutos. Así también, los miembros de la Junta Directiva rendirán cuentas cuando la Asamblea General se lo requiera.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Del Patrimonio.

Art. Veintinueve.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Cuotas pagadas por sus miembros.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad o servicio que desempeñe en el marco de sus objetivos.
- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, las rentas que provengan de la administración de los mismos y el precio obtenido por la venta de ellos.
- d) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras; y,
- e) Los intereses generados por los intereses bancarios de cualquier naturaleza.

Carácter no Lucrativo.

Art. Treinta.- La naturaleza de la Asociación determina su carácter no lucrativo. Tal carácter significa que todo su Patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades que realice de conformidad con los presentes Estatutos, pertenecerá exclusivamente a la Asociación y no a ninguno de sus miembros y estarán afectos, también de forma única, al cumplimiento de sus fines y funciones sin que ninguno de sus miembros pueda obtener ninguna clase de beneficio económico o dividendo. En consecuencia, dentro de los límites así determinados, la Asociación podrá contratar y obligarse como cualquier Persona Jurídica, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de Cuentas Bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho.

De la Administración del Patrimonio.

Art. Treinta y Uno.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

De las Faltas Leves.

Art. Treinta y Dos.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) Por manifiesta mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las Sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y,
- d) Por estado de embriaguez durante las Sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.

De las Faltas Graves.

Art. Treinta y Tres.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada durante más de tres Sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación.
- c) Enajenación de los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente; y,
- d) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejercen cargos de Junta Directiva.

De las Causales de Expulsión.

Art. Treinta y Cuatro.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- b) La malversación de fondos en el manejo del Patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo; y,
- c) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

De las Sanciones y el Procedimiento.

Art. Treinta y Cinco.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, si reincidiera en la falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y le impondrá una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación.

Si el asociado reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

De la Suspensión y Destitución de un Miembro de la Junta Directiva.

Art. Treinta y Seis.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos Treinta y Uno, Treinta y Dos y Treinta y Tres precedente. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en Sesión Extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación.

Dicha sesión, previa audiencia del miembro de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del directivo. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el Vocal.

Del Procedimiento para la Expulsión de un Asociado.

Art. Treinta y Siete.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

CAPITULO IX**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS****Quórum.**

Art. Treinta y Ocho.- La Asamblea General podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos, siempre y cuando la decisión haya sido tomada en Asamblea General con la presencia de las dos terceras partes de los miembros y por acuerdo de las dos terceras partes de los mismos.

Del Procedimiento.

Art. Treinta y Nueve.- La Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación, podrá proponer en cualquier momento la modificación de los presentes Estatutos. En todo caso será necesario para que se someta a consideración de la Asamblea General la propuesta de modificación, el acuerdo de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá encomendar a cualquiera de sus miembros la elaboración del proyecto de modificación de los Artículos afectados, y en su caso, de la adecuación de los demás Artículos.

CAPITULO X**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION****Quórum para Disolución.**

Art. Cuarenta.- No podrá disolverse la Asociación si no por disposición de la Ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Del procedimiento.

Art. Cuarenta y Uno.- En caso de disolución y liquidación se realizará el procedimiento establecido en la Ley. Para efectos de la liquidación se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros de la Junta Directiva y tres miembros de la Asamblea General,

los que serán elegidos en la misma Asamblea General en que se acordare la disolución. Una vez juramentados los miembros de la Comisión Liquidadora, contarán con un plazo de seis meses para efectuar la liquidación. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a una entidad que sustente similares fines.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES****De los Libros.**

Art. Cuarenta y Dos.- La Junta Directiva se encargará de llevar los siguientes Libros:

- a) Libro de Registro de miembros o afiliados.
- b) Libros de Contabilidad; y,
- c) Libros de Registro de las decisiones de sus órganos. Dichos Libros deberán estar autorizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior.

Del Reglamento.

Art. Cuarenta y Tres.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.

Régimen Legal.

Art. Cuarenta y Cuatro.- La Asociación se registrá por los presentes Estatutos, por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y demás disposiciones legales aplicables.

De la Vigencia.

Art. Cuarenta y Cinco.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 2.-

San Salvador, 04 de enero de 2001.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE CHALATENANGO, compuestos de CUARENTA Y CINCO Artículos, constituida en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las diez horas y cinco minutos del día 19 de enero del 2001 y formalizada por Escritura Pública, celebrada en esta Ciudad, a las once horas del día 21 de mayo del 2001, ante los Oficios del Notario JAIME EDWIN MARTINEZ VENTURA y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el Señor Presidente de la República).- EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, CARRANZA ALVAREZ.

(Mandamiento de Ingreso No. 10544)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-1036.

San Salvador, 17 de Octubre del 2001.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación se ha presentado HECTOR ISRAEL RODRIGUEZ MIRANDA solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, obtenido en San Pedro High School, Belice, en el año de 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de High School realizados por HECTOR ISRAEL RODRIGUEZ MIRANDA, en Belice con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro País. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10524)

ACUERDO N° 15-0211.

San Salvador, 3 de marzo del 2002.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación Académica se ha presentado CECILIA YANIRA JOVEL ISTACUY solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por el Centro de Universidad Comunitaria Misión, San Francisco, California, Estados Unidos de América en el año 1986. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de High School realizados por CECILIA YANIRA JOVEL ISTACUY en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General a la vez Incorporar su Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro País. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10459)

ACUERDO N° 15-0333.

San Salvador, 4 de abril del 2002.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación Académica se ha presentado MARIA MELISA VISCI FERNANDEZ solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación de la República de Honduras en el año 1998. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por MARIA MELISA VISCI FERNANDEZ en la República de Honduras con los de Bachillerato General a la vez Incorporar su Título de Bachiller en Ciencias y Letras al Sistema Educativo de nuestro País. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10476)

ACUERDO N° 15-0337.

San Salvador, 4 de abril del 2002.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la División de Acreditación Académica se ha presentado AZAEL ENRIQUE FRIAS ESCOBAR solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá en el año 1995. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar Como Equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias realizados por AZAEL ENRIQUE FRIAS ESCOBAR en la República de Panamá con los de Bachillerato General a la vez Incorporar su Título de Bachiller en Ciencias al Sistema Educativo de nuestro País. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10564)

ACUERDO N° 15-1077.-

San Salvador, 30 de octubre de 2001.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 241 de fecha 29 de octubre de 2001, emitida por la División de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna; en el Centro Educativo Privado COLEGIO "FRAY RUFINO BUGITTI", ubicado en Barrio San Antonio, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 enero de 2001, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "FRAY RUFINO BUGITTI"; 2) Ratificase como Director al Profesor Víctor Manuel Valdivieso Murcia. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10448)

ACUERDO N° 15-0432.

San Salvador, 12 de marzo de 2002

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DILIA MARLENY VENTURA URBINA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la ESCUELA NORMAL DE ESTELI, REPUBLICA DE NICARAGUA, en el año 1994; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 3 y 16, literal b) del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en el mismo a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro País, ratificado y vigente, procede dicha Homologación. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA, realizados por DILIA MARLENY VENTURA URBINA, en la República de Nicaragua; 2°) Tiénesse por incorporada a DILIA MARLENY VENTURA URBINA, como PROFESORA DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO, en nuestro País; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República) La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Mandamiento de Ingreso N° 10445)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 13-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil uno. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA VIRGINIA SAMAYOA BARON, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- BERNAL SILVA.- DE BUITRAGO.- V. DE AVILES.- FORTIN.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben H.Armand. Sánch. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 10566)

ACUERDO N° 85-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dos. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado MANUEL ORLANDO HERNANDEZ BARILLAS, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- A. DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso N° 10490)

ACUERDO N° 89-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dos. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada LILA DEL CARMEN MENA RIVERA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de Notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- A. DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso N° 10490)

ACUERDO N° 48-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada IVET DE LA PAZ GUTIERREZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- DE BUITRAGO.- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- H.ARMAND.SANCH.C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 10466)

ACUERDO N° 59-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO ARGUETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- DE BUITRAGO.- RENE FORTIN MAGANA.- BERNAL SILVA.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H.ARMAND.SANCH.C.

(Mandamiento de Ingreso N° 10460)

ACUERDO N° 71-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE ANGEL PEREZ CHACON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- MARIO SOLANO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- RENE FORTIN MAGANA.- GOMEZ V.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Mandamiento de Ingreso N° 10458)

ACUERDO N° 202-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de abril de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GERMAN MOISES GARCIA ARRIAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- R. HERNANDEZ VALIENTE.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- DE BUITRAGO.- M. CLARA.- GUSTAVE T.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Mandamiento de Ingreso N° 10484)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍA MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo que prescribe el Artículo 204 No. 5 de la Constitución de la República y el Artículo 4 Numeral 23 del Código Municipal es competencia del Concejo Municipal, la creación de ordenanzas que regulen el uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos.
- II. Que así mismo es importante normar el uso común y privativo de los lugares públicos del Municipio.
- III. Establecer los casos en los cuales la Municipalidad permitirá un uso distinto de estos lugares en beneficio de la Comunidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le concede el Artículo 204 No. 5 de la Constitución de la República y el Artículo 4 Numeral 23 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA sobre el uso de calles, aceras, parques u otros sitios públicos del Municipio de Atiquizaya.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO UNICO**

Normas Básicas de Aplicación

OBJETO

Art. 1.- La presente Ordenanza regula el uso común y privativo de las calles, aceras, parques y demás sitios públicos del Municipio de Atiquizaya.

Art. 2. Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

CALLE: La vía pública que está destinada para el desplazamiento de vehículos, automotores o de otra clase; incluyendo en esta denominación toda vía pública que esté comprendida dentro del radio urbano que vaya de Oriente a Poniente (calles) o de norte a Sur (avenida).

ACERA: Parte exterior de los inmuebles urbanos, destinados de manera privativa al tránsito de los peatones.

PARQUE: Todo terreno ubicado en el interior de una población y que consta de prados, jardines, arboledas o juegos infantiles para la recreación y esparcimiento de los habitantes.

Art. 3.- Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las facultades que pueda tener otro organismo o institución de la Administración Central sobre las mismas materias.

**TITULO II
CAPITULO I
DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES**

Art. 4.- Las vías públicas se distinguirán e identificarán con un nombre distinto para cada una de ellas.

Art. 5.- La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y podrá efectuarse mediante lápida, placa u otro medio que se fijará en cada esquina.

Art. 6.- La denominación de las vías públicas procederá de oficio o a instancia de parte, en ambos casos se tramitará por medio del Concejo Municipal, el cual observará lo regulado en la Ley de la materia correspondiente, a tales denominaciones.

Art. 7.- Los propietarios de los inmuebles están obligados a consentir las Servidumbres Administrativas correspondientes para soportar la instalación de la rotulación de las vías públicas. Esta servidumbre será gratuita y podrá establecerse de oficio mediante notificación al propietario afectado, y sin más indemnización que los desperfectos que se ocasionen en la instalación de la referida rotulación.

Art. 8.- La oposición u obstrucción de la colocación, alteración o sustitución de los elementos de señalización a que se refiere el artículo anterior será sancionado con una multa.

**CAPITULO II
CALLES Y ACERAS**

Art. 9.- Las vías públicas llámense calles o avenidas deberán ser utilizadas de manera exclusiva para el tráfico de vehículos sean automotores o no. En consecuencia se prohíbe la obstaculización de las mismas por ventas ambulantes, estacionarias o fijas.

Art. 10.- Los propietarios de tiendas, agencias, almacenes, comedores y similares no podrán ubicar mercaderías que obstruyan el libre tránsito de vehículos y personas.

Art. 11.- Los propietarios de inmuebles que por cualquier motivo realicen trabajos que dañen la vía pública deberán solicitar permiso por escrito a la Alcaldía Municipal y deberán reparar cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública, so pena de sanción.

Art. 12.- Las aceras se destinarán de manera privativa para el tránsito peatonal, por lo tanto no se permitirá la instalación de ninguna clase de ventas que impidan su uso normal.

Art. 13.- Los propietarios de tiendas, almacenes, agencias, ferreterías y similares no podrán usar las aceras para mostrar sus mercancías, so pena de sanción.

Art. 14.- Los propietarios de talleres de mecánica, de obra de banco, de carpinterías y similares no deberán utilizar las aceras para efectuar sus trabajos o exhibirlos, quien contravenga lo dispuesto en este artículo se le aplicará una sanción.

Art. 15.- Las personas que realicen trabajos de reparación o construcción en los inmuebles no podrán utilizar las aceras ni las calles para depositar en éstas los materiales de construcción ni ningún desecho que desalojen de las reparaciones que realicen.

Art. 16.- Las personas comprendidas en el artículo anterior deberán solicitar permiso a la Alcaldía Municipal para realizar dichas reparaciones o construcciones, so pena de sanción.

Art. 17.- Corresponde a los propietarios de los inmuebles la ejecución de la conservación, reparación e incluso de construcción de aceras. Las empresas, instituciones autónomas, instituciones estatales o personas particulares a quienes se ordenare o en virtud de su trabajo ejecute alguna obra en la vía pública están obligados a efectuar la reparación de pavimentos, adoquinado, o de cualquier otro material de que esté hecha, en la forma y condición en la que se encontraban antes; casos contrarios se les aplicará una sanción o multa.

Art. 18.- La colocación de rótulos, vallas publicitarias o cualquier otro anuncio deberán ser colocados a una altura prudente y que no afecte el libre tránsito por las aceras.

Los interesados en la colocación de los elementos mencionados deberán obtener el permiso correspondiente de la municipalidad.

La contravención a lo anterior será sancionada con una multa.

CAPITULO III

PARQUES Y LUGARES RECREATIVOS

Art. 19.- Los parques deberán ser destinados de manera exclusiva para la recreación de los habitantes, por lo tanto queda prohibido la instalación de:

- a) Ventas ambulantes
- b) Industrias callejeras
- c) Ventas o industrias en puestos situados en lugares fijos
- d) Mostradores, parasoles, paravientos, en la vía pública
- e) Mercancías colocadas en los alrededores de los parques
- f) Juegos de azar
- g) Vallas de protección
- h) Medios o anuncios publicitarios que perjudiquen la infraestructura del parque.

Art. 20.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Municipalidad podrá otorgar los permisos y licencias para las actividades siguientes:

- a) Actividades deportivas, religiosas, culturales y políticas
- b) Instalaciones de cafeterías, chalets u otras similares
- c) Instalaciones temporales para ferias, fiestas tradicionales, fiestas patronales, fiestas bailables.

Art. 21.- Además se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, y la permanencia de personas en estado de ebriedad y la realización de actos contrarios a la moral y el orden público.

Art. 22.- En los demás lugares de recreación y sitios turísticos tales como: Canchas de básquetbol, fútbol, juegos recreativos para niños, piscinas y otros similares que se creen en el futuro no se permitirá la instalación de ventas ambulantes, construcción de chalets ni de otras instalaciones que alteren su uso normal.

Art. 23.- Tampoco se permitirá los actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres tales como: Ingestión de bebidas alcohólicas, orinarse, o causar disturbios que perturben la integridad de los usuarios.

Art. 24.- La contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionada con una multa acorde a la infracción.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAPITULOS ANTERIORES

Art. 25 No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se trate de fiestas patronales, tradicionales, ferias, eventos sociales, religiosos, políticos, y culturales, la Municipalidad podrá otorgar licencias que permitan la instalación de: Ventas, chalets, juegos mecánicos, cercamiento de calles, circulación de parques, o cualquier otro elemento que obstaculice el uso normal de calles, parques y lugares turísticos.

TITULO III

CAPITULO UNICO

PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 26.- Toda persona dedicada al comercio en la vía o lugares públicos, o que por razón de ferias, fiestas patronales, realicen actividades afines requerirá para funcionar legalmente de permiso o de licencia extendida por la Alcaldía Municipal.

Nadie podrá comercializar productos con licencia ajena.

Art. 27.- La licencia se otorgará a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en esta Ordenanza, la cual vencerá el treinta y uno de Diciembre para los que se dediquen al comercio de forma habitual; y mientras dure la actividad para aquellos que la soliciten en virtud de una feria o fiesta patronal pudiendo ser solicitada en cualquier época del año.

Las personas que realicen comercio de manera habitual deberán renovar la licencia o permiso en los tres primeros meses del año, caso contrario se le aplicará una multa.

Art. 28.- La Licencia Municipal es de carácter personal e intransferible y servirá para el ejercicio temporal del comercio.

Art. 29.- Así mismo las personas que realicen obras de construcción o reparación que obstaculicen las aceras y las vías públicas deberán obtener licencia conforme a este Título.

Art. 30.- Para la obtención de la licencia se exigirá:

- a) Solicitud del interesado
- b) Original y fotocopia de la Cédula de Identidad Personal o Documento Unico de Identidad.
- c) Solvencia Municipal actualizada
- d) Solvencia actualizada de la Policía Nacional Civil
- e) Original y copia de boleto de vialidad
- f) Dos fotografías recientes tamaño cédula
- g) Recibo cancelado del Carné Municipal.

Las personas que solicitan permiso para construcción o reparación no se les exigirá lo dispuesto en los literales f y g en virtud de que no será necesaria la extensión del carné.

Art. 31.- Obtenida la licencia se extenderá respectivo Carné Municipal el cual contendrá:

- a) La fotografía del comerciante
- b) Las generales personales y el lugar de residencia
- c) La zona asignada para ejercer el comercio
- d) El giro comercial del negocio
- e) Número de carné
- f) Lugar y fecha de extensión
- g) Firma y sello del funcionario que lo emite

Art. 32.- La licencia o permiso no se otorgará en los siguientes casos:

- a) Haber proporcionado datos o documentos falsos para su obtención
- b) Por la falta de uno de los documentos mencionados en el artículo 30
- c) Insolvencia tributaria con la Alcaldía
- d) Por haber infringido esta u otras Ordenanzas del Municipio.

Art. 33.- La cancelación o no renovación de la licencia o permiso procede en los siguientes casos:

- a) Permitir que otra persona utilice su licencia o carné para ejercer el comercio
- b) Transferir a cualquier título la licencia sin previo permiso de la Alcaldía
- c) Vender en zonas, lugares o puestos no autorizados o asignados
- d) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en lugares y vías públicas o que obstaculicen o impidan el libre tránsito peatonal o vehicular
- e) Observar conducta indebida con los demás comerciantes, usuarios transeúntes, vecinos, autoridades y público en general
- f) Destinar el negocio a un giro comercial distinto al autorizado
- g) Mora en el pago de los Tributos Municipales
- h) Por utilizar la licencia de construcción en residencia distinta al lugar solicitado.

Art. 34.- Si fallece el titular de la licencia o permiso durante el plazo de su vigencia podrá ser utilizado por los familiares del causante sin necesidad del trámite especial por el tiempo que faltare para el vencimiento de la misma.

**TITULO IV
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**CAPITULO I
OBLIGACIONES**

Art. 35.- Todo habitante de este Municipio deberá respetar las disposiciones dadas en esta Ordenanza, con respecto a lo regulado sobre las calles, aceras, parques y lugares recreativos.

Art. 36.- Las personas que realizan actividades de reparación o construcción en los inmuebles deberán realizar todas las medidas de seguridad adecuadas para no crear un menoscabo en la integridad física de los transeúntes.

Art. 37.- Toda persona natural o jurídica que realice actividades deportivas, religiosas, recreativas, culturales y políticas dentro de los parques y sitios públicos, deberán solicitar permiso, y luego de haber concluido dichas actividades están en la obligación de entregar las instalaciones completamente limpias y reparar cualquier desperfecto ocasionado a causa de éstas.

Art. 38.- A todas aquellas personas que se les ha concedido u otorgado el permiso o licencia correspondiente en ferias, fiestas patronales, deberán reunir las obligaciones siguientes:

- a) Limpieza permanente de sus puestos y de la zona circulante
- b) Adecuadas condiciones de salubridad de sus equipos o instrumentos de trabajo.
- c) Estética presentación de sus puestos
- d) Higiene personal del comerciante y sus colaboradores.

**CAPITULO II
PROHIBICIONES**

Art. 39.- Queda prohibido en calles, parques y lugares recreativos, lo siguiente:

- a) La comercialización y consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, además se prohíbe la permanencia de personas en estado de ebriedad, en los lugares mencionados.
- b) La colocación de mercancías u otra clase de objetos o construcciones que obstruyan o impidan el tránsito peatonal o vehicular, no permitiendo el uso normal de las aceras y vías públicas

Art. 40.- Queda prohibido el uso de alto parlantes, bocinas o amplificadores de sonido que coloquen en las aceras, parques y que por lo tanto alteren el orden de la vía pública.

Art. 41.- Se prohíben los juegos de azar en los parques y lugares recreativos.

Art. 42.- Se prohíbe que los habitantes de este Municipio, Personas Jurídicas o Instituciones Estatales o Autónomas realicen construcciones y reparaciones que obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, sin el previo permiso antes descrito en la presente Ordenanza.

**TITULO V
SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**CAPITULO I
SANCIONES**

Art. 43.- El cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza se sancionarán de conformidad a la gravedad de la falta, capacidad económica del infractor, reincidencia si insistiere, y consistirá en:

- a) Amonestación escrita
- b) Multa equivalente a la mitad de un salario mínimo urbano mensual
- c) Multa equivalente a un salario mínimo urbano mensual
- d) Cancelación definitiva del permiso o licencia
- e) Desalojo en los casos que proceda.

Las sanciones anteriores se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otra naturaleza a que diere lugar el acto cometido.

Art. 44.- El comercio en puestos, lugares o zonas no autorizadas será sancionado con el inmediato desalojo del infractor. Igual sanción se aplicará a quien ejerza el comercio existiendo resolución de cierre o tuviere cancelada su licencia.

Art. 45.- Quien consuma bebidas alcohólicas o drogas enervantes en parques o lugares recreativos será sancionado con multa.

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

PROPIEDAD DEL ARCHIVO

Art. 46.- Los dueños de tiendas, bazares, ferreterías, agencias, talleres de mecánica, carpintería, obra de banco y similares que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular con sus herramientas, mercancías, productos, rótulos publicitarios o puestos anexos no autorizados, serán sancionados con amonestación escrita por primera vez; en caso de reincidencia se aplicará una multa, y si aún persistiere obstaculizado el tránsito se procederá al cierre de su negocio.

Art. 47.- Las personas que realicen juegos de azar en parques y lugares recreativos será sancionado con una multa.

Art. 48.- Las personas que realicen construcciones y reparaciones que obstaculicen calles y aceras serán sancionadas con una multa.

Art. 49.- Las personas naturales y/o jurídicas que no reparen los desperfectos o no entreguen completamente limpios el local o el lugar utilizado en virtud de la realización de una actividad; será sancionado con una multa además del pago de los daños causados.

Art. 50.- En los casos de desalojo, será practicado por la Policía Municipal con asistencia de un Delegado Municipal Contravencional y la presencia de un Delegado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y mediante orden escrita del Alcalde Municipal.

Art. 51.- El Delegado Municipal Contravencional levantará y firmará el acta de desalojo, junto con el Delegado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, dos testigos por el Secretario que autoriza y por el infractor si quiere y/o pudiere haciéndose mención en el acto de esta circunstancia.

Art. 52.- Cuando hubiere decomiso se pondrá a disposición del Director de la Policía Municipal, quien dará el aviso de la Ley a la Autoridad competente en caso de que el hecho cometido sea constitutivo de delito o falta.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Art. 53.- Toda sanción impuesta sin el procedimiento previo es nula, así también si fuere sanción distinta a la establecida en esta Ordenanza aunque para su imposición se haya seguido el proceso de ley.

Art. 54.- En el caso de desalojo en zonas, vías o lugares no autorizados se procederá sumariamente, bastando para ello con el informe escrito del Delegado Municipal Contravencional pero en el acto de desalojo deberán respetarse los Derechos Humanos del infractor. En todo caso no procederá el desalojo.

Art. 55.- El procedimiento será instruido de oficio o a petición de parte ante el Alcalde o funcionario delegado, quien será el funcionario competente para iniciar, seguir y fenecer el procedimiento.

Art. 56.- El Alcalde conocerá en primera instancia y el Concejo en segunda instancia si fuere el caso.

Art. 57.- Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento establecido en el Título X del Código Municipal, tomando como base los criterios establecidos en el inciso primero del artículo 43 con excepción de lo dispuesto en el caso del Artículo 53 de cuya resolución no se admitirá recurso alguno.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58.- Corresponde a la Municipalidad dar el Mantenimiento respectivo, para la conservación de los parques y lugares recreativos.

Art. 59.- La Alcaldía Municipal en coordinación con la Policía Municipal, a falta de esta última podrá pedir el auxilio de la Policía Nacional Civil, para hacer cumplir lo regulado en la presente Ordenanza.

Art. 60.- Las calles, aceras, parques y sitios públicos; cuyo orden es objeto de esta Ordenanza, estarán sujetos a la inspección de las autoridades municipales, o sus delegados, quedando obligados los habitantes del Municipio a dar las facilidades para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 61.- Lo no dispuesto en esta Ordenanza lo resolverá el Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el Código Municipal y en las Leyes aplicables a la materia y en los Reglamentos y otras Ordenanzas Municipales.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 62.- Mientras la Alcaldía Municipal no proporcione el lugar adecuado a las personas que ejercen el comercio en los parques; no podrá llevarse a cabo el desalojo, en tanto no se garantice la reubicación, de los comerciantes y personas a que se refiere el Capítulo III, Título II de la presente Ordenanza.

Art. 63.- En cuanto a las personas que tengan establecimientos comerciales, u otros afines, y hagan uso de las aceras y la vía pública, obstruyendo así el tráfico peatonal y vehicular, deberán desalojar de forma inmediata, al entrar en vigencia la presente Ordenanza.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art. 64.- Se deroga todo Acuerdo, Ordenanza o Normativa Municipal que se oponga o contradiga el texto de esta Ordenanza.

Art. 65.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATÍQUÍZAYA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. Lic. Jorge Alberto Alvarado Azenón, Alcalde Municipal; Nely Orfa Marroquín de Vila, Secretaria Municipal; Lic. Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Síndico Municipal.

DECRETO No. 2.

El Concejo Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Considerando:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, son facultades del Municipio emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos necesarios para la regulación del desarrollo del Municipio.
- II. Que es necesario regular el uso del rastro y los procedimientos y requisitos de destace de animales para proteger la salud de la población y evitar situaciones que susciten proliferación de enfermedades o focos de contaminación.
- III. Que es competencia del Concejo Municipal según Art. 30 Número 14 del Código Municipal velar por la buena marcha del Gobierno, Administración y Servicios Municipales que se prestan a la Ciudadanía.

Por tanto en uso de sus facultades enumerados en el Artículo 203 y 204 de la Constitución de la República y Art. 30 Numeral 14 del Código Municipal, DECRETA la siguiente:

Ordenanza Municipal Reguladora del Rastro de Atiquizaya.

TITULO I

OBJETO AMBITO DE APLICACION Y DEFINICIONES

CAPITULO

UNICO

Objeto

Art. 1.- El Objeto de la presente Ordenanza Municipal, es de regular y establecer los requisitos para el destace de animales en el Rastro Municipal del Municipio y hacer cumplir las disposiciones que se darán en la presente Ordenanza para proteger la salud de la población y evitar la contaminación del medio ambiente.

Ambito de Aplicación

Art. 2.- La presente Ordenanza será obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, así como para todos los visitantes del lugar.

Definiciones

Art. 3.- Para el mejor entendimiento de la presente Ordenanza y para los efectos de la misma se entenderá por:

DESTACE:

Acción de destazar, hacer piezas o pedazos, descuartizar los animales, quitarles la piel, los huesos o la grasa.

BOLETA DE DESTACE: Es el documento que comprueba que el dueño del semoviente ha manifestado ante la Alcaldía Municipal, los documentos y características que comprueben la propiedad legal del animal.

MANIFIESTO: Acto de manifestar una cosa, en este caso el ganado, ante las Autoridades Municipales, para obtener la boleta de destace que le permita destazarlo legalmente.

MATARIFE: Persona que se encarga de sacrificar el ganado en el matadero o Rastro Municipal.

RASTRO MUNICIPAL: Es todo establecimiento autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para efectuar la matanza de animales, con el fin de utilizarlos para consumo.

SACRIFICAR: Acción de matar o degollar el ganado.

SEMOVIENTE: De los bienes consistentes en ganado.

TITULO II

DEL DESTACE DE LAS PROHIBICIONES Y DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I

DEL DESTACE DE GANADO

Rastro Municipal

Art. 4.- Toda persona que se dedique al destace de ganado, deberá llevarlo a cabo en el Rastro Municipal, único lugar que está autorizado dentro del Municipio para la realización de dicha actividad.

Requisitos a cumplir

Art. 5.- Para poder hacer uso del Rastro Municipal es obligación cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El dueño del ganado a sacrificar deberá presentarse a la Alcaldía Municipal para manifestar el ganado.
- b) El dueño del ganado a sacrificar deberá contar con su respectiva matrícula en la cual es autorizado por el Gobierno Político Departamental.
- c) Deberá presentar el permiso correspondiente de la Alcaldía Municipal para que se realice el destace.

Ganado procedente de otro Municipio

Art. 6.- Si el ganado a destazar es procedente de otro Municipio, los dueños deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el Artículo anterior y al mismo tiempo el ganado deberá ser revisado por la Policía Nacional Civil o el Cuerpo de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad para asegurar que no es robado.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Del destace domiciliario.

Art. 7.- Es prohibido realizar el destace domiciliario de todo animal de especie bovina, ovina, porcina, equina, caprina y otras que sean autorizadas por el MAG, solamente será permitido hacerlo en el Rastro Municipal.

De la Autorización

Art. 8.- Se prohíbe el destace de novillas sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal.

Prohibición del sacrificio de animales hembras

Art. 9.- Queda prohibido el sacrificio de animales hembras, en estado de gestación.

Del pasaje de animales

Art 10.- Queda prohibido que el ganado pade en lugares privados, ajenos y municipales, ya que en los casos de vagancia del ganado, sea éste bovino, ovino, porcino, vacuno o caprino, será llevado al poste debiendo cancelar la multa correspondientes.

Del examen previo

Art. 11.- Todo animal destinado a la matanza estará sujeto a un examen previo (ante mortem) practicado por el inspector correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones de los habitantes de la Municipalidad

Art. 12.- Es obligación de todos los habitantes del Municipio y todas las autoridades fomentar campañas de salud e higiene.

Cumplir las normas de salud

Art. 13.- Los empleados del Rastro Municipal, deberán cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Asistencia Social y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de dicho Rastro.

Del Manejo de los desechos

Art. 14.- Los trabajadores del Rastro deberán de cumplir con las siguientes normas de salud:

- a) Mantener aseado el lugar del destace, lavándolo cada vez que se lleve a cabo el destace del ganado;
- b) Mantener en el lugar del destace recipientes adecuados para depositar las vísceras, tripas y otros desperdicios, con el propósito que no causen malos olores ni moscas, zopilotes o zancudos.
- c) Los desechos deberán ser transportados y depositados en el lugar que se designe por la Alcaldía Municipal;
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

De la calidad de la Carne

Art. 15.- La carne deberá estar revisada por un inspector del MAG o Ministerio de Salud para poder ser consumida por la población.

Del pago de Tasa Municipal

Art. 16.- Todo usuario del Rastro Municipal, tendrá la obligación de pagar la tasa impuesta por la Municipalidad.

TITULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Autoridad competente

Art. 17.- Corresponde al Concejo Municipal, conocer de las infracciones a la presente Ordenanza e imponer las sanciones respectivas, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, si los hechos revisten el carácter de delito o falta.

En toda sanción impuesta por el Concejo Municipal se tomará en cuenta la gravedad de infracción, así como la capacidad económica del infractor.

Categoría de las infracciones

Art. 18.- Las infracciones a la presente Ordenanza se calificarán en graves y menos graves.

Infracciones Graves

Art. 19.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de un mil a diez mil colones (o su equivalente en dólares) y serán:

- a) No presentar los permisos de las autoridades competentes: Alcaldía Municipal, MAG y MSPAS.
- b) Realizar el destace en forma domiciliar.
- c) Arrojar a las calles los desechos provenientes del destace;
- d) El que no pague la tasa establecida por la Municipalidad.

Infracciones Menos Graves

Art. 20.- Constituyen infracciones menos graves, que se sancionarán con multa de diez a un mil colones (o su equivalente en dólares) las siguientes:

- a) Que el ganado pascie en lugares privados, ajenos y municipales;
- b) Que la carne no sea revisada por la autoridad competente para comprobar su calidad para el consumo;
- c) El no presentar el manifiesto respectivo en la Alcaldía Municipal.

Permuta de Multa

Art. 21.- La multa, en los casos de los Artículos anteriores, podrá permutarse por arresto administrativo, en la forma y modo que dispone el Código Municipal y la Constitución de la República.

Del Procedimiento Sancionatorio

Art. 22.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se harán efectivas conforme al procedimiento dado por el Código Municipal.

TITULO IV**DISPOSICIONES GENERALES****Recursos de Revisión**

Art. 23.- De las Resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se podrá interponer Recurso de Revisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, para ante el mismo Concejo, el cual resolverá dentro de los tres días siguientes.

Recurso de Revocatoria

Art. 24.- También se admitirá el Recurso de Revocatoria ante el mismo Concejo, el cual deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación de que se trate o de la notificación de la denegatoria de la revisión.

Admitido el Recurso abrirá a pruebas por cuatro días y transcurrido el término probatorio se dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

Recurso de Apelación

Art. 25.- De las Resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el Recurso de Apelación, el Alcalde dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros a algún funcionario para que lleve la substanciación del Recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el Recurso por el Concejo se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de cuatro días.

Trancurrido el término de pruebas el encargado de la substanciación devolverá el expediente al Concejo para que resuelva.

TITULO V**DISPOSICIONES GENERALES****Norma Supletoria**

Art. 26.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones contenidas en el Código Municipal, legislación común y demás disposiciones y Reglamentos vigentes sobre los Rastros Municipales de ganado.

Vigencia

Art. 27.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO AZENON,
ALCALDE MUNICIPAL.

NELY ORFA MARROQUIN DE VILA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

LIC. YOHALMO EDMUNDO CABRERA CHACON,
SINDICO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 10502)

DECRETO No. TRES.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Atiquizaya,

CONSIDERANDO:

- I. Que es obligación del Concejo Municipal procurar el bienestar, la tranquilidad y el bien común de los habitantes de su respectiva jurisdicción, facultado por la Constitución y las Leyes para crear y aplicar normas de carácter administrativo para la obtención de los propósitos mencionados.
- II. Que es función de las Municipalidades aunar esfuerzos y colaborar estrechamente con las instituciones públicas y privadas y demás organizaciones sociales en la protección y conservación del Medio Ambiente y la consecución del bien común local;
- III. Que el Municipio de Atiquizaya carece de los instrumentos jurídicos necesarios que respondan de manera inmediata y efectiva al clamor público de sus ciudadanos ante el progresivo deterioro ecológico, y ante ciertas prácticas y conductas lesivas a la moral y a las buenas costumbres de los habitantes de su jurisdicción.
- IV. Que en relación a lo anterior, corresponde al Municipio regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos, siendo ésta una Facultad del Concejo Municipal establecida en el Artículo 30 numeral 4o. del Código Municipal.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y Constitucionales emite el siguiente:

DECRETA:

ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO
DE ATQUIZAYA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
NORMAS BASICAS DE APLICACION

LIMITES DE APLICACION

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales mayores de dieciocho años y a las personas jurídicas públicas o privadas y regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de Atiquizaya.

AUTORIDAD COMPETENTE

Art. 2.- Las Autoridades competentes para conocer sobre las violaciones a esta Ordenanza son:

- a) El Director de la Policía Municipal y sus agentes;
- b) Delegado Municipal contravencional, quien será nombrado directamente por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde;
- c) El Alcalde;
- d) El Concejo Municipal.

COMPETENCIA

Art. 3.- En los casos de imposición de multa, arresto y servicio social comunitario, el Delegado Municipal Contravencional por delegación del Alcalde Municipal dirigirá la investigación de las faltas contempladas en la presente Ordenanza.

ATRIBUCIONES PARA INICIAR LA INVESTIGACION SOBRE FALTAS O INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 4.- Es facultad del Delegado Municipal Contravencional en coordinación con la Policía Municipal y la Policía Nacional Civil, llevar a cabo la investigación de las contravenciones que establece esta Ordenanza.

CLASES DE SANCIONES

Art. 5.- Las sanciones administrativas aplicables son:

- a) Arresto;
- b) La Multa;
- c) Servicio social a la Comunidad.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal a que diere lugar la falta cometida.

ARRESTO

Art. 6.- El arresto o privación de libertad se aplicará en los casos de flagrancia y cuando el presunto infractor o infractores a requerimientos de los agentes de Autoridad se negaren a proporcionar su identificación. El tiempo de detención por este motivo en ningún caso podrá ser mayor de cinco días según lo establecido en la Constitución de la República.

MULTA

Art. 7.- Multa es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por autoridad competente por violación a la presente Ordenanza y emitida conforme al procedimiento establecido en esta Ordenanza.

APLICACION DE LA MULTA

Art. 8.- La Multa no podrá ser inferior a cien colones ni superior a los diez mil colones, se establecerá conforme a la gravedad de la falta, a la capacidad económica del infractor y a la reincidencia si existiere; no se aplicará a quien carezca de capacidad económica y en cuyo caso se permutará por servicio social comunitario.

PAGO DE LA MULTA Y TERMINO

Art. 9.- La Multa deberá hacerse efectiva en la Tesorería de la Alcaldía Municipal dentro de las setenta y dos horas de la fecha en que fue impuesta.

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO

Art. 10.- El servicio social es la sanción pública compulsiva cuya prestación es de carácter gratuita prestada a la Comunidad por el infractor, impuesta previo procedimiento.

FORMA DE APLICACION

Art. 11.- El servicio social no podrá exceder a ocho horas semanales y respecto a la multa tendrá un equivalente a cincuenta colones por hora de servicio social. La conversión a servicios deberá ser solicitada ante la autoridad competente por el infractor, o mediante su representante legal o apoderado.

FACULTAD DE DENUNCIAR

Art. 12.- Cualquier persona que resultare perjudicada por una contravención o que la presenciare deberá denunciarla de inmediato ante la autoridad competente.

La denuncia deberá presentarse por escrito o en forma verbal ante la autoridad competente, quien deberá levantar acta, describiendo los hechos, lugar, día y hora de la infracción cometida.

RESPONSABILIDAD

Art. 13.- Solamente se sancionará el acto consumado y de ello responderán los autores materiales e intelectuales.

EXENCION Y AGRAVACION DE RESPONSABILIDAD

Art. 14.- Estarán exentos de sanción los menores de dieciocho años, los enajenados mentales y los que tuvieren grave perturbación de la conciencia o un desarrollo psíquico retardado.

La comisión de la falta en estado de perturbación de la conciencia ocasionada por el uso del alcohol o de cualquier otra droga, agrava la responsabilidad, salvo que el infractor probare que tales sustancias no fueron libremente consumidas.

EXTINCION DE LA ACCION

Art. 15.- La acción a que diere lugar la violación a la presente Ordenanza se extinguirá:

- a) Por la muerte del presunto infractor;
- b) Por no dictarse sanción en los plazos o términos establecidos;
- c) A los seis meses de ocurrida la falta, si la autoridad competente no hubiere iniciado el procedimiento.

EXTINCION DE LA SANCION

Art. 16.- La extinción de la sanción deviene:

- a) Por la muerte del infractor;
- b) A los tres años de impuesta; si ésta no se hubiere ejecutado por causas imputables al funcionario competente;
- c) Por el cumplimiento de la sanción.

TITULO II

DE LAS INFRACCIONES O FALTAS

CAPITULO I

INFRACCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y

CONSTRUCCIONES ILEGALES

Art. 17.- El que construyere o permitiere construir viviendas, edificios, urbanizaciones o lotificaciones en lugares no autorizados por la Municipalidad será sancionado con multa de diez mil colones o en su caso según monto establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad en que pudiere incurrir.

Si el que permitiere la construcción indicada en el inciso anterior fuere funcionario público de la Municipalidad será destituido de su cargo.

Art. 18.- No se permitirán urbanizaciones o lotificaciones a no menos de 1000 metros de ribera de ríos, arrollos y balnearios; quienes contravengan lo dispuesto se sancionarán con multa según disposición anterior.

LANZAMIENTO DE BASURA O RIPIO

Art. 19.- El que arroje o deposite basura o ripio fuera de los contenedores o basureros en las vías públicas, plazas, calles y demás lugares públicos será sancionado con multa de quinientos a tres mil colones.

AGUAS SERVIDAS Y AGUAS NEGRAS

Art. 20.- El que arrojaré o depositare aguas servidas o aguas negras en ríos, lagos, plazas, vías públicas, centros turísticos y demás lugares públicos será sancionado con multa de quinientos a cinco mil colones, salvo si se tratare de personas que se dedican a lavar ropa en los ríos, o para actividades de aseo personal.

EMISION DE GASES CONTAMINANTES

Art. 21.- El propietario de establecimientos, fabricas o negocios que quemare materiales que produzcan gases contaminantes en la vía pública y demás lugares públicos o en vecindarios será sancionado con multa de quinientos a cinco mil colones.

En caso de reincidencia el Concejo Municipal ordenará el cierre del establecimiento y multa de cinco mil a diez mil colones.

EMISION DE SONIDOS Y RUIDOS ESTRIDENTES

Art. 22.- El que provocare o permitiere emisión de sonidos en lugares residenciales que perturben la tranquilidad del vecindario cuyo volumen fuere mayor al permitido por las Leyes de la República después de las diez de la noche, u opere negocios emisores de sonidos o ruidos estridentes en un lugar no autorizado por la autoridad competente o la Ordenanza Municipal, será sancionado con multa de quinientos a mil colones.

COMERCIO DE ANIMALES, PLANTAS O COSAS SUJETAS A PROTECCION LEGAL.

Art. 23.- El que en vías o lugares públicos, establecimientos o unidades de transporte público, ofreciere o comercializare animales, plantas o cosas sujetas a protección legal, será sancionado con multa de trescientos a un mil colones, la misma sanción se aplicará a quienes practiquen la casería, tala de árboles sin autorización, pesca con explosivos o químicos, además del respectivo decomiso.

NECESIDADES FISIOLOGICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

Art. 24.- El que hiciere sus necesidades fisiológicas en establecimientos, vías o lugares públicos no destinados para tal fin, será sancionado con multa de cien a trescientos colones, la cual podrá ser permutable por servicio social comunitario.

CERVECERIAS Y CANTINAS

Art. 25.- No se permitirá la apertura de cervecerías, casinos y centros nocturnos, licorerías, abarroterías, cantinas a no menos de trescientos metros de escuelas, iglesias o centros culturales; quien contravenga lo dispuesto será sancionado con multa de mil a cinco mil colones. Quienes promuevan la prostitución en dichos lugares se les aplicará la misma multa, con la respectiva clausura del negocio.

El horario de atención al público se regirá conforme a las disposiciones de la Leyes de la materia.

A partir de la vigencia de esta Ordenanza no se permitirán más negocios de este tipo en todo el Municipio.

ESPECTACULOS PUBLICOS

Art. 26.- Quien promoviere la realización de espectáculos públicos deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, caso contrario será sancionado con multa de trescientos a mil colones.

CAPITULO II CONTRAVENCIONES O INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PUBLICO, EL BIEN COMUN Y LA TRANQUILIDAD CIUDADANA FABRICACION DE ARTEFACTOS PIROTECNICOS

Art. 27.- El que sin autorización Municipal fabricare, en todo o en parte, artefactos pirotécnicos, será sancionado con multa de mil a cinco mil colones, más el decomiso del producto.

En igual sanción incurrirá el que transportare, almacenare, guardare o comercializare, sin autorización, dichos artefactos pirotécnicos.

ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO DE AZAR

Art. 28.- El que sin estar autorizado por la Municipalidad, instale establecimientos con acceso al público, cualquier tipo de juego de azar será sancionado con multa de mil a dos mil colones y cierre definitivo del establecimiento.

Los que participen en los mencionados juegos en lugares no autorizados por la Municipalidad o respecto de juego no autorizados por ésta, serán sancionados individualmente con multa de quinientos a un mil quinientos colones.

LOTERIAS

Art. 29.- El que sin tener autorización de la Municipalidad instale juego de lotería de cartones o similares, será sancionado con multa de mil a dos mil colones.

A demás dichas instalaciones no podrán operar después de las diez de la noche.

DESORDENES

Art. 30.- El que en su residencia o habitación perturbe o promoviere desórdenes que trasciendan el ámbito privado, será sancionado con multa de doscientos a mil colones; dicha multa podrá ser permutable por horas de Servicio Social comunitario.

ESCANDALO PUBLICO

Art. 31.- Toda persona que en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga provoque o promoviere escándalos en cualquier lugar, perturbando el orden o la tranquilidad de los ciudadanos o vecinos, será sancionado con multa de doscientos a mil colones, dicha multa podrá ser permutable por horas de Servicio Social comunitario.

OBSTACULIZACION AL LIBRE TRANSITO

Art. 32.- El que en la vía pública y sin previa autorización obstaculizare el libre tránsito vehicular o peatonal será sancionado con multa de cien a quinientos colones.

CONSUMO DE DROGAS O SUSTANCIAS AFINES

Art. 33.- El que en lugares públicos, establecimientos, unidades de transporte público, vendiere o consumiere droga o sustancias afines será sancionado con multa de mil a cinco mil colones.

En igual sanción incurrirá el propietario de negocio o establecimiento que tolere dicho consumo al interior de los locales de su negocio o establecimiento.

VENTA DE CIGARRILLOS, CERVEZAS, PEGAMENTOS Y LICORES A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS

Art. 34.- El que vendiere cigarrillos, cervezas, pegamentos para zapatos, licores y cualquier otra sustancia alucinógena o estupefaciente a todo menor de dieciocho años será sancionado con multa de mil a dos mil colones.

Se considerará como agravante la venta de tales sustancias en las cercanías de centros escolares, en cuyo caso la multa se incrementará en un cincuenta por ciento.

La venta de bebidas embriagantes a menores de edad será sancionada conforme a la "Ley Reguladora de la Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas".

CAPITULO III

CONTRAVENCIONES O INFRACCIONES A LA MORAL PUBLICA

COMERCIO DE SERVICIOS SEXUALES

Art. 35.- Toda persona que en la vía pública o lugar público solicitare u ofreciere servicios sexuales de manera notoria perturbando la moral y las buenas costumbres ofenda el pudor con desnudeces o por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibición indecorosas, será sancionado con multa de cien a mil colones, la cual podrá ser permutable por horas de Servicio Social comunitario.

Se considerará como agravante la realización de tales actos en áreas cercanas a iglesias y centros educativos, incrementando la multa hasta en un cincuenta por ciento.

ACTOS SEXUALES EN LUGARES PUBLICOS

Art. 36.- El que realizare actos sexuales en lugares públicos, parques, centros turísticos en vehículos automotores, será sancionado con multas de quinientos a dos mil colones, la cual podrá ser permutable por horas de Servicio Comunitario.

TITULO III

CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD PUBLICA MUNICIPAL

DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

Art. 37.- El que causare daños, manchar, pintar, ensuciar o de cualquier otro modo degradare monumentos, calles, aceras, plazas, parques, centros turísticos, zonas verdes, ornato, señalización vial y otras propiedades muebles o inmuebles del Municipio, o cuya administración le corresponda será sancionado con multa de trescientos a dos mil colones.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

REGISTRO DE LUGARES SUJETOS A LA PRESENTE ORDENANZA

Art. 38.- Estarán sujetos a registro administrativo los siguientes establecimientos:

- a) Cervecerías;
- b) Restaurantes;
- c) Bares y Clubes;
- d) Casinos;
- e) Billares o Casas de Juegos de Azar;
- f) Hospedajes;
- g) Moteles;
- h) Hoteles;
- i) Cantinas;
- j) Chalets
- k) Tiendas
- l) Cafetines
- ll) Licorerías
- m) Abarroterías
- n) Juegos Electromecánicos

Estarán sujetos a registros aquellos lugares que a consideración de las autoridades Municipales será necesario realizarlos, tales como venta de aguardiente, hoteles y otros.

TITULO V
CAPITULO I
DEL PROCEDIMIENTO

INICIACION

Art. 39.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio, denuncia o aviso. La autoridad competente que tuviere conocimiento personal o por medio de denuncia de una contravención sancionable ordenará que se inicie de inmediato el procedimiento que se establece en esta Ordenanza.

CITACION

Art. 40.- Iniciado el procedimiento se ordenará la citación del presunto infractor para que comparezcan ante los oficios del Delegado Municipal Contravencional dentro del término de tres días hábiles a manifestar su defensa.

ESQUELA

Art. 41.- Toda persona sorprendida infraganti en la comisión de una de las faltas establecidas en esta Ordenanza, el agente de autoridad le entregare una esquila que contendrá:

1. El Lugar, fecha y hora de la comisión de la contravención;
2. La naturaleza y circunstancias de la contravención;
3. La disposición de esta Ordenanza presuntamente infringida;
4. La sanción que corresponde a la referida contravención;
5. Generales personales del presunto infractor, si se obtuvieren;
6. Constancia de la prueba de la comisión de la contravención;
7. Nombre, cargo y firma del agente de Autoridad que levantó la esquila de emplazamiento;
8. La firma del presunto infractor si pudiere y quisiere firmar o la razón que tuvo para no hacerlo;
9. El lugar y fecha en que se levantó la esquila

Las esquelas de emplazamiento se extenderán en formularios previamente impresos y si fueren varios los responsables de una misma contravención o varias, se extenderá una esquila a cada uno de ellos.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos casos en los que el infractor o infractores se negaren a proporcionar su identificación en el momento de la comisión de la falta en cuyo caso los agentes de Autoridad procederán a su inmediata detención y remisión ante la Autoridad competente.

REBELDIA

Art. 42.- Si el presunto infractor no compareciere en el término legal a manifestar su defensa, de oficio se le declarará rebelde y se continuará con el procedimiento.

PRUEBA

Art. 43.- Si el presunto infractor compareciere en el término legal y manifestare oposición en su defensa o fuere declarado rebelde se abrirá a prueba por el término de ocho días.

Cuando el presunto infractor no hiciere oposición o confesare la contravención, podrá omitirse la apertura a pruebas.

Si fuere necesario practicar inspección, compulsas, peritaje o análisis de laboratorios, se ordenará inmediatamente aunque no haya apertura a prueba.

La prueba documental podrá presentarse en cualquier estado del procedimiento, antes de la resolución definitiva.

RESOLUCION

Art. 44.- Concluido el término de prueba, el Delegado Municipal Contravencional dictará resolución dentro del tercer día con fundamento en las pruebas y disposiciones aplicables.

Si se impone el arresto o multa, la sanción se determinará de conformidad a la presente Ordenanza, pero el arresto no podrá exceder en ningún caso a cinco días.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS

RECURSOS

Art. 45. La Resolución que admito el arresto o multa admitirá los recursos de revocatoria y de apelación.

REVOCATORIA

Art. 46.- El recurso de revocatoria podrá interponerse en el acto de la notificación o dentro de las veinticuatro horas siguientes ante el Delegado Municipal Contravencional que impuso la sanción, quien sin más trámite ni diligencia resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas de la interposición del recurso.

APELACION

Art. 47.- El recurso de apelación se presentará por escrito ante el Delegado Municipal, la resolución condenatoria, quien deberá remitir de inmediato el expediente respectivo al Concejo Municipal para su resolución.

RESOLUCION EN CASO DE APELACION

Art. 48.- Admitido el recurso de apelación, el Concejo Municipal pronunciará la resolución que corresponda dentro del término establecido en el inciso segundo del Artículo anterior.

El Concejo delegará al Alcalde para que diligencie el recurso dentro del plazo contemplado en el Artículo 44 quien devolverá el expediente y el proyecto de resolución al Concejo para que emita la resolución que conforme a las pruebas vertidas en el procedimiento correspondiente.

CAPITULO III**DISPOSICIONES SOBRE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION****CERTIFICACION Y EJECUCION DE LA RESOLUCION.**

Art. 49.- Si la multa no fuere pagada en el término establecido en el Artículo 9, el Alcalde extenderá certificación de la resolución al Síndico Municipal, quien deberá hacer ejecutar la resolución del mismo modo que se observa para el cobro de los impuestos adeudados a favor de la Municipalidad.

En caso que la multa sea permutable por Servicios Sociales a la comunidad, será el Síndico de la Alcaldía el que hará las comunicaciones y decisiones sobre el mismo. Si se prestare bajo control de una institución pública, privada o Municipal tal servicio se realizará bajo el control y supervisión inmediata del Síndico Municipal.

TITULO VI**CAPITULO UNICO****DISPOSICIONES TRANSITORIAS****APLICACION SUPLETORIA DE OTRAS FUENTES****DE ORDENAMIENTO JURIDICO.**

Art. 50.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal y en su defecto a lo dispuesto por las normas del derecho común que fueren aplicables.

Art. 51.- Mientras no se cree la Policía Municipal, esta Ordenanza se aplicará con el auxilio de la Policía Nacional Civil.

Art. 52.- Las instituciones y personas que al entrar en vigencia esta Ordenanza, se encuentren operando y contravengan las disposiciones de la misma tendrá noventa días para adecuar sus actividades a las disposiciones de la misma.

CARACTER ESPECIAL DE ESTA ORDENANZA

Art. 53.- La presente Ordenanza es de carácter especial, por consiguiente sus normas prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza del Municipio de Atiquizaya que la contraríe.

VIGENCIA

Art. 54.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. LIC. JORGE ALBERTO ALVARADO AZENON, ALCALDE MUNICIPAL.- NELY ORFA MARROQUIN DE VILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.- YOHALMO EDMUNDO CABRERA, SINDICO MUNICIPAL.

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Municipal No. 38 de fecha 26 de septiembre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 275 del 5 de diciembre del mismo año, reformado por Decretos Municipales No. 16-b del 13 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 154 del 22 del mismo mes y año y el Decreto No. 11 de fecha 5 de junio del 2000 publicado en el Diario Oficial No. 132 del 14 de julio del mismo año, se emitió la Ordenanza de Creación del "Comité Central Pro-Fiestas Patronales de San Miguel", como la entidad encargada de la Organización y Celebración de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Paz.
- II.- Que el Art. 3 de la Ordenanza a que se refiere el considerando que antecede, establece que los Miembros de la Junta Directiva del Comité de Festejos y los Miembros de las Comisiones durarán en sus funciones un año, período que empezará el primero de junio de cada año.
- III.- Que con el propósito de que el Comité de Festejos y sus Comisiones, tengan un mayor rango de tiempo antes de la fecha de las Fiestas Patronales para el desarrollo de un trabajo con mayor efectividad, es sumamente necesario, readecuar el período de sus funciones y así facilitar el logro de unas festividades mas exitosas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Cn., Art. 3 Numeral 5 y Art. 4 Numeral 18 del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3 de la Ordenanza de Creación del Comité Central Pro-Fiestas Patronales de San Miguel, por el Siguiente:

Art. 3.- Los Miembros de la Junta Directiva del Comité de Festejos y los Miembros de las Comisiones durarán en sus funciones un año, período que empezará el primero de marzo de cada año y terminará el día último de febrero del siguiente:

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los veintisiete días de febrero del dos mil dos.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MARIO ERNESTO PORTILLO AREVALO,
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

LIC. MINITA PATRICIA VILLEGAS QUEZADA DE CRUZ,
1a. REGIDORA.

JORGE VICTOR LEON,
2o. REGIDOR.

SALVADOR ROGELIO HERNANDEZ GUANDIQUE,
3er. REGIDOR.

OMAR ANIBAL RUIZ MORALES,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 4o. REGIDOR.

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 5º REGIDOR.

PROF. CLAYTON PABLO MARTINEZ,
6o. REGIDOR.

NORBERTO LUNA,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 7º REGIDOR.

DRA. AMADA ROSA HERNANDEZ DE GRANADOS,
8a. REGIDORA.

JUAN FRANCISCO BOQUIN GALEAS,
9o. REGIDOR.

SANTOS BATRES,
10o. REGIDOR.

FRANCISCO INOCENTE CANALES SEVILLA,
11o. REGIDOR.

LISANDRO NAVARRETE CABALLERO,
12o. REGIDOR.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 10462)

DECRETO No. 5

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Miguel, con las facultades que le otorga el Artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República, Artículo 3 Numeral 5, Artículo 4 Numeral 23 y Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA:

“Reformas a la Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y Otros Sitios Públicos Municipales y Locales”

Art. 1.- Se reforma el Artículo 4 agregándose el literal d), quedando de la siguiente manera:

d) “Presentar dos fotografías y el recibo de pago de solvencia municipal reciente”

Art. 2.- Adiciónese al Artículo 5 el Artículo 5-Bis, quedando de la siguiente manera: No se otorgará la autorización de la licencia en los siguientes casos:

- a) Por utilizar licencia de otra persona que no sea su titular
- b) Por vender en una vía pública no autorizada
- c) Por falsedad en cualquier documento necesario para la extensión de la licencia
- d) Por tener un puesto ya autorizado a nombre del solicitante o pariente dentro del primer grado hasta el cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad.
- e) Por infringir cualquiera de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, el Alcalde o Funcionario delegado se reserva el derecho de dar por cancelado el permiso respectivo sin estar obligado a reubicarlo en otro sector Municipal.
- f) En caso que el arrendatario tenga mora hasta noventa días del puesto o local que utiliza, será subastado su derecho de arrendamiento por el valor de la mora sin que la Municipalidad tenga la obligación de reubicar o indemnizar por construcciones y mejoras en dicho local o puesto.

Así mismo, cuando la Municipalidad conjuntamente con otras autoridades autorizadas al reordenamiento Vial tuviesen la necesidad de desalojar calle, avenidas y aceras el Alcalde o Funcionario delegado no está en la obligación de asignar o reubicar otro puesto o local en otro Sector Municipal.

Art. 3.- Se reforma el inciso primero del Artículo 6 quedando de la siguiente manera:

Se prohíbe terminantemente el funcionamiento o desarrollo de actividades consideradas como obstáculos para la libre circulación peatonal o vehicular en las aceras y las calles, así como lugares de recreación como parques u otros sitios similares.

Se reforman los siguientes literales y se deroga el Literal h) al Artículo 6.

b) Reservados de parques de todo tipo de vehículos, excepto los de carga y descarga cuya capacidad no exceda de dos toneladas, en el sector de los mercados, no podrán descargar en el horario de las seis horas a las dieciséis horas vehículos cuya capacidad exceda de dos toneladas, salvo autorización expresa del funcionario competente.

Si se infringiere esta disposición y se tuviere que hacer uso de grúa u otro medio con el fin de remover un vehículo cuya capacidad exceda de dos toneladas, todos los gastos en que se incurriere, tales como parqueo, grúa y otros además de la multa a que se hiciere acreedor correrán por cuenta del infractor o propietario de la unidad.

- c) Realizaciones de fiestas populares o ciclovías en calles a que se refieren los Literales: a) y b) del Artículo 2, excepto en tiempo de Fiestas Patronales, Nacionales, Cívicas y Culturales; los Clubes o entidades de servicio beneficencia previa autorización del Alcalde o funcionario delegado cumpliendo con el pago de tasas o impuestos correspondientes que incurriere dicha autorización y promoción del evento, tales como mantas, carteles, afiches y otros.
- d) El uso comercial de las vías públicas, tales como calles, avenidas, pasajes y aceras con fines de instalar talleres mecánicos para la reparación de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y otros.

En caso de infringir esta disposición todo gasto que ocasione el desalojo o traslado por el uso de grúa u otro medio, además de la multa respectiva y el estacionamiento del vehículo correrán por cuenta del infractor o propietario de la Unidad.

- e) El establecimiento de chatarra de cualquier índole y objetos que obstaculicen el libre tránsito vehicular o peatonal, que contaminen o pongan en riesgo la salud y vida del vecindario y de la ciudadanía en general.

Todo gasto que ocasione el desalojo o el traslado por el uso de grúa u otro medio, además de la multa respectiva correrán por cuenta del infractor o propietario.

- f) El estacionamiento de vehículos en calles, avenidas, pasajes o cualquier unidad móvil, ya sea eventual o permanente con el objetivo de efectuar compras o ventas ambulantes de cualquier tipo, sin autorización expresa del Alcalde o funcionario delegado.
- h) Derogado.
- i) La venta de muebles, electrodomésticos y otros similares en calles o aceras, frente o contiguo a locales comerciales.
- m) El ejercicio de actos inmorales y deshonestos, vagancia intolerable y prostitución callejera que genera desconfianza al público para el libre tránsito peatonal en general que lesiona la moral, las buenas costumbres y ofenda el pudor.

Agréguese el Literal p), quedando de la siguiente manera:

- p) Circular carretillas de madera, carretones, carretillas de mano, bicicletas y coches con el fin de vender cualquier clase de mercadería en forma ambulante en las zonas de los Mercados Municipales Así como en Avenidas, Calles y Pasajes.

Agréguese un inciso final quedando, así:

Si se encontraré a una persona infraganti infringiendo alguna de las disposiciones antes mencionadas, se procederá al desalojo de la zona no autorizada por los miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, y si éste se resistiere al desalojo de dicha zona los objetos mencionados en este Artículo serán decomisados y puestos a la Orden del Señor Alcalde o funcionario delegado para la imposición de la multa correspondiente.

Si el infractor comercializara con productos de fácil descomposición dentro de las veinticuatro horas próximas sólo se procederá con el decomiso de la unidad dándole la oportunidad al infractor que guarde el producto donde estime conveniente para que no se le dañe, siendo responsable único por cualquier pérdida del mismo el infractor.

Art. 4.- Refórmase el artículo 7 en su inicio 1 y agréguese los incisos siguientes quedando, así:

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de veinticinco a diez mil colones o su equivalente en dólares en concepto de multa, que el Alcalde o el Concejo Municipal fijará atendiendo a la gravedad de las faltas y la capacidad económica o reincidencia del infractor.

Si se tratara de la falta establecida en el Literal p) del Artículo 6 de la presente ordenanza la sanción será de la siguiente manera:

Por primera vez la multa será de veinticinco colones y a la vez se suspenderá dicha unidad por el término de veinticuatro horas.

Por segunda vez la multa será de cincuenta colones y se suspenderá la unidad por el término de setenta y dos horas.

Por tercera vez la multa será entre cien hasta quinientos colones y se suspenderá la unidad por el término de quince días.

Por cuarta vez la multa será de quinientos colones y se suspenderá la unidad por el término de sesenta días.

Para los efectos de hacer efectiva las multas antes mencionadas se retendrá la unidad con la cual se ha cometido la infracción, la cual se entregará a su propietario al ser cancelada la multa.

Art. 5.- Sustitúyase el Artículo 8 quedando de la siguiente manera:

Si el infractor no fuere el propietario de las unidades a que se refiere el Literal p) del Artículo 6 de la presente Ordenanza responderá subsidiariamente el propietario de dicha unidad, haciéndose acreedor de todas las infracciones y sanciones establecidas en esta Ordenanza.

Art. 6.- Agréguese el Capítulo VI que se denominará DEL PROCEDIMIENTO.

Art. 7.- Refórmase al Artículo 10 quedando de la siguiente manera:

Para la fijación de la multa correspondiente por la infracción de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza el Alcalde o funcionario delegado iniciará el procedimiento y buscará de oficio las pruebas que considere necesaria, de la prueba obtenida notificará al infractor para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, si se presentare el infractor o en su rebeldía abrirá a pruebas por el término de tres días y pasado el término resolverá.

Para dictar resolución adquirirá su convencimiento por cualquier medio de prueba establecido por la Ley.

Art. 8.- Sustitúyase el Artículo 11, quedando de la siguiente manera:

De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá el recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Admitido el recurso con vista de causa el Concejo resolverá.

Art. 9.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE SAN MIGUEL, a los veintín días de marzo del dos mil dos.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MARIO ERNESTO PORTILLO AREVALO,
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

LIC. MINITA PATRICIA VILLEGAS QUEZADA DE CRIUZ,
1a. REGIDOR.

JORGE VICTOR LEON,
2o. REGIDOR.

SALVADOR ROGELIO HERNANDEZ GUANDIQUE,
3er. REGIDORA.

OMAR ANIBAL RUIZ MORALES,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 4º REGIDOR.

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 5º REGIDOR.

PROF. CLAYTON PABLO MARTINEZ,
6o. REGIDOR.

NORBERTO LUNA,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 7o. REGIDOR.

DRA. AMADA ROSA HERNANDEZ DE GRANADOS,
8a. REGIDORA.

JUAN FRANCISCO BOQUIN GALÉAS,
9o. REGIDOR.

SANTOS BATREZ,
10º REDIGOR.

FRANCISCO INOCENTE CANALES SEVILLA,
11o. REGIDOR.

LISANDRO NAVARRETE CABALLERO,
12o. REGIDOR.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 10464)

DECRETO N° 4.-

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el Numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 Numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo código,

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. I Se autoriza la siguiente reforma al Presupuesto Municipal vigente en la forma que se plantea a continuación:

FONDOS MUNICIPALES

PARTE SEGUNDA

SECCION PRIMERA

3000 EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

3001 EGRESOS CORRIENTES

RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN

3100 SERVICIOS PERSONALES

3110 SERVICIOS PERMANENTES

3112-b	Del Personal por Contrato	\$	7,542.90
--------	---------------------------	----	----------

3140	Servicios Personales, de Profesionales, Técnicos Consultores y Otros		
------	--	--	--

3141	Honorarios a Abogados	\$	57,142.86
------	-----------------------	----	-----------

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

3220	Servicios de Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones		
------	---	--	--

3222	Impresiones y Encuadernaciones	\$	11,428.57
------	--------------------------------	----	-----------

3002 EGRESOS DE CAPITAL

3500 INVERSIONES

3510 OBRAS PUBLICAS

3512	Apertura, Mejora o Construcción de Caminos Vecinales y Calles		
------	---	--	--

Urbanas	\$	451,513.78
---------	----	------------

3513	Reparaciones, Adiciones o Mejoras a Edificios Municipales	\$	136,736.55
------	---	----	------------

3516	Construcciones de Canchas Deportivas	\$	150,608.16
------	--------------------------------------	----	------------

3519	Construcciones de Otras Obras o Servicios	\$	117,221.43
------	---	----	------------

RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYE

3100 SERVICIOS PERSONALES

3110 SALARIOS PERMANENTES

3112-a	Del Personal Permanente	7,542.90	
--------	-------------------------	----------	--

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

3210 SERVICIOS BASICOS

3213	Servicios de Energía Eléctrica	\$	250,000.00
------	--------------------------------	----	------------

3235	Recolección de Transporte de Basura	\$	250,000.00
------	-------------------------------------	----	------------

3600 DESEMBOLSOS FINANCIEROS

3630 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

3631	Ahorro Presupuesto	\$	424,651.35
------	--------------------	----	------------

SUMAN

\$	932,194.25
----	------------

\$	932,194.25
----	------------

3112 b SALARIO DEL PERSONAL DE SERVICIO POR CONTRATO QUE AUMENTA		
DETALLE DE PLAZA	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SECCION CULTURA Y DEPORTE		
Supervisor Deportivo	\$ 440,00	\$ 4.400,00
DIRECCION POLICIA METROPOLITANA		
Agente	\$ 314,29	\$ 3.142,90
TOTAL . . .	\$ 754,29	\$ 7.542,90

3112 a SALARIO DEL PERSONAL DE SERVICIO PERMANENTE QUE DISMINUYE		
DETALLE DE PLAZA	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
SECCION CULTURA Y DEPORTE		
Supervisor Deportivo	\$ 440,00	\$ 4.400,00
DIRECCION POLICIA METROPOLITANA		
Agente	\$ 314,29	\$ 3.142,90
TOTAL . . .	\$ 754,29	\$ 7.542,90

Art. 21.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el día cinco de marzo de dos mil dos.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MARIO ERNESTO PORTILLO AREVALO,
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

LIC. MINITA PATRICIA VILLEGAS QUEZADA DE CRUZ,
1er. REGIDOR.

JORGE VICTOR LEON,
2o. REGIDOR.

SALVADOR ROGELIO HERNANDEZ GUANDIQUE,
3er. REGIDOR.

OMAR ANIBAL RUIZ MORALES,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 4o. REGIDOR.

JACOBO ANTONIO MARTINEZ,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 5o. REGIDOR.

PROF. CLAYTON PABLO MARTINEZ,
6o. REGIDOR.

NORBERTO LUNA,
REGIDOR SUPLENTE POR AUSENCIA DEL 7o. REGIDOR.

DRA. AMADA ROSA HERNANDEZ DE GRANADOS,
8o. REGIDOR.

JUAN FRANCISCO BOQUIN GALEAS,
9o. REGIDOR.

SANTOS BATRES,
10o. REGIDOR.

FRANCISCO INOCENTE CANALES SEVILLA,
11o. REGIDOR.

LISANDRO NAVARRETE CABALLERO,
12o. REGIDOR.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 10463)

DECRETO TRECE.

El Concejo Municipal Considerando:

- I- Que la Ley General Tributaria Municipal, le otorga facultad al Municipio para establecer mediante Ordenanzas las tasas por Arrendamiento de Puestos, estacionamiento y otros servicios en los Mercados Municipales.
- II- Que con el objeto de establecer tarifas ajustadas a la realidad en un marco de entendimiento entre la Municipalidad y los usuarios de los mercados.

Por lo tanto:

En uso de sus facultades constitucionales, Artículo 204, a lo establecido en el Art. 30 del Código Municipal vigente a los Arts. I inciso II, 129, 130 y 133 de la Ley General Tributaria de la ciudad de San Salvador.

DECRETA:

Las presentes reformas a la Ordenanza de Actualización de Tasas por Arrendamiento de Puestos y Servicios de Estacionamiento en el Mercado Mayorista La Tiendona, aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero del 2002 la cual se sujetará a las regulaciones siguientes: Art. 1. Refórmase el Art. 2 de la siguiente manera:

Art. 2. Se establece para cada una de las categorías, incluyendo la Sección de Plátano y Banano las tarifas siguientes:

CATEGORIA	TARIFA
1	¢ 1.00 por metro cuadrado por día
2	¢ 1.00 por metro cuadrado por día
3	¢ 1.00 por metro cuadrado por día
4	¢ 1.00 por metro cuadrado por día.

En las áreas de estacionamiento utilizadas como áreas de venta se establece la tarifa de un colón (¢1.00) por metro cuadrado por día, en los puestos de venta en piso o en camión.

Art. 2. Se derogán las reformas a la Ordenanza de Actualización de Tasas por Arrendamiento de Puestos y Servicios de Estacionamiento en el Mercado Mayorista La Tiendona aprobadas por el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo del corriente año.

En todo lo demás se mantiene la vigencia de la Ordenanza que se reforma.

Art. 3. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Abril del años dos mil dos.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
"EL MILAGRO DE DIOS" DEL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR

CAPITULO IV
DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de San Salvador, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal "El Milagro de Dios", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "la Asociación", tendrá su domicilio legal en el Municipio de San Salvador, departamento del mismo nombre y desarrollará sus actividades en la Comunidad El Milagro, situada en Onceava Avenida Norte Bis, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y
EL OBJETO DE LA ASOCIACION

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- Impulsar la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad, mediante la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la asociación, en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación atinente.
- Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.

SIMBOLOGIA

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello en forma de óvalo, en el borde interior del óvalo se leerá: Asociación Comunal "El Milagro de Dios", San Salvador, El Salvador, y en el centro del óvalo tendrá un árbol, un sol y una casa. El árbol representa la fortaleza y la fuerza con que están cimentados los principios de esta Asociación.

El sol representa un nuevo amanecer y la luz con que quisiéramos caminar. La casa representa el techo que todos anhelamos y la unidad de la familia.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la ciudad de San Salvador y en estos Estatutos.

CAPITULO III DE LA DIRECCION

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La Administración corresponderá al Presidente, al Secretario de asuntos legales o a quien designe la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados:

- Asociados Fundadores,
- Asociados Activos, y
- Asociados Honorarios.

Serán **Asociados Fundadores** aquellos que suscriban el acta de constitución de la Asociación Comunal. Los Asociados Fundadores también, ostentarán la calidad de Asociados Activos.

Serán **Asociados Activos**, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y Asistan a las Asambleas que se celebren.

Serán **Asociados Honorarios** todas aquellas personas, que sin ser asociados fundadores, hayan contribuido al nacimiento de la Asociación, además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- Ser persona natural;
- Ser mayor de quince años de edad;
- Ser residente de la Comunidad.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación, en la que manifiesten a la Junta Directiva su voluntad de pertenecer a la Asociación, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual habrá una sección para Asociados Activos y otra para Asociados Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del Asociado, a saber: Edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren convenientes sobre el inscrito.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Serán derechos de los Asociados:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, excepto los Asociados Honorarios, quienes sólo tendrán derecho a voz;
- Presentar en las Asambleas Generales y/o reuniones de Junta Directiva sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su renuncia, en forma verbal o escrita, ante la Junta Directiva o la Asamblea General;
- Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva y los comités que se formen.
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de ésta y sobre los proyectos que esta misma desarrolle a favor de la Asociación;

- f) Aceptar o rechazar la participación en cualquier comisión que se cree, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación;
- g) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General y/o de Junta Directiva.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar;
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Estar solventes con las cuotas sociales o de otra índole que sean aprobadas por la Asamblea General; estarán exentos de esta obligación los Asociados Honorarios; y
- f) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar por que se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y La Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte del Asociado.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Junta Directiva o la Asamblea General; y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su lugar de residencia a otro sitio que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente de la misma por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Por incurrir en mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a los miembros de la misma en general.
- b) Por negarse a desempeñar o por abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieran encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Por haberse comprobado la obtención de beneficios de la Asociación, de manera fraudulenta, ya sea para sí o para terceros.
- d) En general por incumplimiento de las leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamento y disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causas de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva citará al Asociado que haya incurrido en la falta para que exprese los alegatos de su defensa, y analizados los mismos por la Junta Directiva, ésta podrá acordar la expulsión o la continuidad del Asociado en la Asociación.

El Asociado, de no estar conforme con la resolución, podrá recurrir ante la misma Junta Directiva quien le deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado, debiendo notificar a éste dicho fallo.

De todo esto se hará un Informe que se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados, inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Serán **Ordinarias** las reuniones de Asamblea General cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán **Extraordinarias** las reuniones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas a las establecidas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomaren, en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria, no tendrán validez.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada tres meses y las Extraordinarias cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

También podrán convocar a Asamblea General Extraordinaria el veinticinco por ciento de los Asociados inscritos en el Registro de Asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias de Asamblea General las hará la Secretaría de comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebre el día y la hora señalados en la convocatoria por la falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

Art. 21.- Cuando un Asociado no puede asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro Asociado para que lo represente debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Los Asociados también podrán ser representados por su cónyuge, un hijo o hija, aunque éstos no sean Asociados, siempre que sean mayores de edad y que residan en la misma unidad habitacional.

Art. 22.- Las resoluciones tomadas en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán constar con la mitad más uno de los votos a favor, excepto cuando dichas reuniones se celebren en segunda convocatoria, en cuyo caso sólo serán válidos, los acuerdos tomados con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 23.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, juramentar y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente y elegir a los sustitutos de conformidad a lo prescrito en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de San Salvador y estos Estatutos.

- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamento interno y el respectivo Presupuesto Anual de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de la Asociaciones Comunales de la ciudad de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de San Salvador.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos.

- a) Presidente.
- b) Secretaría de Asuntos Legales (Síndico).
- c) Secretaría de Actas.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Comunicaciones.
- f) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretaría de Proyectos.
- h) Secretaría de Bienestar Social.

Nombrándose además, si la Asamblea General así lo estima necesario, un miembro sustituto para cada cargo existente.

Art. 25.- Serán Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones emitidas por la Asamblea General y por la misma Junta Directiva.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar a la Asamblea General la memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto del año siguiente.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad.
- i) Convocar a reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos
- j) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, las Municipalidades y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que se la señalen estos Estatutos y las Leyes de la República

Art. 26.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y en forma Extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o de tres o más Miembros de la misma.

Art. 27.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros; en caso de empate; el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 28.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última junta directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple, y ante la presencia de un Delegado Municipal, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en el Registro de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Art. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período no mayor de dos años y podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo en forma alterna, por un período igual.

Ningún Asociado podrá ser electo para integrar la Junta Directiva, por tres períodos consecutivos.

Art. 30.- Para ser Directivo se requiere haber residido en la Comunidad María Campos al menos por un año y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Secretario de Asuntos Legales; quienes deberán ser mayores de veintidós años.

Art. 31.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 32.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada por tres ocasiones a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Mostrar indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, tanto en el ejercicio de sus cargos, como durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 33.- Se considera falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un directivo es perjudicial a los intereses de la Asociación Comunal.

Art. 34.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Secretario de Asuntos Legales de la misma.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones, y presentar los informes correspondientes,
- f) Velar porque se mantengan el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se celebren;
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en la Asamblea General o en Junta Directiva;
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General que se realicen en la Asociación, siempre que exista empate al momento de tomar decisiones;

- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de San Salvador, y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- Manejar los libros de actas en los que se hagan constar las actuaciones de Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;
- Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados;
- Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva;
- Remitir al Registro de Asociaciones Comunales de la Ciudad de San Salvador el Acta Certificada en donde conste la Elección o Reestructuración de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo correspondiente.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación;
- Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de esta;
- Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;
- Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación;
- Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva; de igual modo deberá informar sobre el estado financiero de la Asociación a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a la Alcaldía Municipal de San Salvador, cuando estas así lo requieran;
- Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del Estado Financiero de la Asociación;
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de San Salvador y las demás Leyes de la República en virtud su cargo.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, tal como establece estos estatutos;
- Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de Desarrollo Comunal;
- Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de la ciudad de San Salvador.

Art. 38.- En la Secretaría de Asuntos Legales corresponderá el desempeño de la misma al Síndico de la Asociación quien tendrá a su cargo la Representación Judicial y Extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 39.- El Síndico velará por el Estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad De San Salvador, así como estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás Acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- Impulsar programas o proyectos de Alfabetización, Educación Vocacional, Recreativos u otros similares; Para lograr el desarrollo integral de los Miembros de la Asociación Comunal;
- Propiciar la realización de torneos o eventos de cualquiera de las ramas del deporte para incentivar a los habitantes de la Comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones sociales entre sus Miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales;
- Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura, danza u otras similares, fomentando a sus vez la creación de grupos Artísticos representativos de la Comunidad;
- Fomentar visitas a diversos Centros de Recreación ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos ingresos la Secretaría de Finanzas.

Art. 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos, el supervisar los diferentes proyectos de Desarrollo Comunal, en materia de vivienda, salud, educación u otros similares, velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.

Art. 42.- Corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social el trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la Comunidad, procurando siempre el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existieren en la misma.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 43.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres Miembros propietarios y, en caso que la Asamblea General lo estime conveniente, elegirá sus respectivos suplentes; este Comité tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos que estén bajo custodia de la Junta Directiva; también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de Apoyo.

Los integrantes de este Comité serán electos de entre los Miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo treinta de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 44.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General;
- Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación;
- Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 45.- El Presidente y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

**CAPITULO VIII
DEL CONTROL Y FISCALIZACION
INTERNA Y EXTERNA**

Art. 46.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 47.- La Alcaldía Municipal de San Salvador tendrá la facultad de auditar las operaciones de esta Asociación, ya sea de oficio o a petición de parte, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios, derechos y excepciones de que goce, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

**CAPITULO IX
DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Art. 48.- La Modificación de éstos Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los Asociados afiliados de la Asociación.

Art. 49.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva.

En el Primer caso corresponderá al 25% de los Asociados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

**CAPITULO X
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 50.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante Acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 51.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador para su constitución;
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 52.- El Acuerdo de disolución debe tomarse por al menos dos tercios de los Asociados activos que asistan o que estén representados en la Asamblea; este Acuerdo deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 53.- Al disolverse la Asociación, deberá formarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos Representantes de la Asociación quienes serán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales; disponiendo dicha Comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 54.- La Junta Directiva de la Asociación, en proceso de Liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 55.- La comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Consejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos u otros similares, que le permitan llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad de San Salvador el origen de los recursos.

Art. 57.- Esta Asociación llevará los libros que sean necesarios para hacer constar sus actuaciones, los cuales estarán debidamente foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto de libro, número de folios firmados y sellados por el Representante de la Secretaría que corresponda el libro. Terminando el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Representante.

Art. 58.- Los Cargos de la Junta Directiva son Ad-Honorem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o un Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 59.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar dicho Consejo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente el patrimonio de la Asociación.

Art. 60.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 61.- Estos Estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Comunidad El Milagro de Dios de la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil.

ACUERDO No. 10.I

San Salvador, abril 17 de 2002.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal "El Milagro de Dios", constituida el 26 de Febrero del 2000, en esta ciudad; compuesta por 61 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de San Salvador, demás leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, el Concejo Municipal de San Salvador, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica y autorizar a su vez la inscripción de la misma en el Registro de las Asociaciones Comunales de esta Municipalidad.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.
(Mandamiento de Ingreso No. 10447)

PROPIEDAD DEL ARCHIVO
IMPRESA NACIONAL

UNICO EJEMPLAR

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día dieciocho de marzo del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la sucesión intestada dejada a su defunción por el causante señor ALFREDO ANTONIO PEREZ MORALES, ocurrida el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Caserío El Coyolito del Cantón Quilosal, jurisdicción de Tejutla, siendo Nuevo Cuscatlán, su último domicilio, a las señoras ROSA PEREZ y ALMA YANETH MESTIZO HENRIQUEZ, conocida por ALMA YANETH MESTIZO DE PEREZ, y a los menores ALFREDO ANTONIO PEREZ MESTIZO y SAMUEL ALFREDO PEREZ MESTIZO, la primera en calidad de madre, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas los menores, por medio de su representante legal señora ALMA YANETH MESTIZO HENRIQUEZ conocida por ALMA YANETH MESTIZO DE PEREZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dos.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.-

Of. 1 v. N° 398

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por Resoluciones proveídas por este Tribunal a las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil uno y de las diez horas del día cinco de marzo del corriente año, se han declarado herederos DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a la señora ALFIANDRA PLEITEZ RIVERA, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, salvadoreña, del domicilio de Soyapango, JOSE MARINERO PLEITEZ RIVERA o JOSE MARINERO RIVERA PLEITEZ, de veinticuatro años de edad, Casado, panificador, salvadoreño, de este domicilio, JULIA PLEITEZ RIVERA, de treinta y nueve años de edad, Soltera, costurera, salvadoreña, de este domicilio, y FLOR DE MARIA RIVERA PLEITEZ o FLOR DE MARIA PLEITEZ RIVERA, de treinta y tres años de edad, casada, salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, todos en calidad de hijos del causante, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor CIRIACO ALFARO, conocido por, JOSE CIRIACO ALFARO RIVERA, por JOSE CIRIACO RIVERA ALFARO, por JOSE CIRIACO RIVERA y por JOSE CIPRIANO RIVERA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, mecánico, soltero, hijo de JOSE ALFALRO y VICENTA RIVERA, originaria de SAN VICENTE, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día quince de marzo de dos mil dos.- LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

Of. 1 v. N° 399

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de Julio del dos mil uno, en el Cantón La Reforma de Ciudad Arce Departamento de La Libertad, siendo Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor RIGOBERTO AVA LOS GUEVARA de parte de: EMILDA EMERITA MENENDEZ, los menores THELMA ESMERALDA y NELSON RIGOBERTO ambos de apellidos AVALOS MENENDEZ éstos representados por su madre EMILDA EMERITA MENENDEZ, JOSE ANTONIO AVALOS LOPEZ y ELOISA GUEVARA DE AVALOS, la primera como cónyuge sobreviviente, la segunda y tercero como hijos y los dos últimos como padres del causante, confiriéndoles INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día siete de febrero de dos mil dos.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. N° 400-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas del día diecinueve de Abril del presentes año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el Señor GILBERTO CALDERON, quien fue de sesenta años de edad, casado, albañil, siendo Cuscatancingo el lugar de su último domicilio, falleció el día seis de Octubre del año dos mil uno. De parte de las Señoras BLANCA EVELYN CALDERON CARPIO y MARITZA ARACELY CALDERON CARPIO HOY DE LOPEZ, en calidad de hijas del causante, además la Señora BLANCA EVELYN CALDERON CARPIO como cesionario de los derechos que le correspondían a la Señora DOLORES CARPIO RODAS DE CALDERON conocida por DOLORES CARPIO y por DOLORES CARPIO RODAS, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Representadas las aceptantes por la Licenciada ROSA CONSUELO MARTINEZ, quien actúa en calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República. Confiriéndoles a las aceptantes la Administración y Representación INTERINA. De la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de Abril del año dos mil dos.- LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIO.-

Of. 3v. alt. N° 401-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las catorce horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, menor CESAR ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, quien fuera de trece años de edad. Estudiante, quien falleció a las dieciocho horas cinco minutos del día tres de julio de dos mil, en el Cantón Natividad, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de los señores OSCAR ANTONIO MARTINEZ y LAURA MARTINEZ GUZMAN.

Los aceptantes antes mencionados, son padres del de cujus; y en ese carácter se les confiere a los señores OSCAR ANTONIO MARTINEZ y LAURA MARTINEZ GUZMAN la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho en esta sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y ocho minutos del día uno de febrero de dos mil dos. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 390-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución. EMPLAZAN: a los señores ROMEO IGLESIAS CLAROS, FRANCISCO OSMIN CRUZ, FRANCISCO ELISEO PORTILLO ANGULO, e ISRAEL ANTONIO MARTINEZ, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a ejercer su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas No. 4561-S, que se les siguen en su contra, por sus actuaciones como: Miembros en la Municipalidad que funcionó en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, durante el período comprendido del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos al treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparación No. 4561-S, por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 3,634.65).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dos.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

LIC. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

LIC. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 391-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución. Emplazan: Por medio de edicto a los señores CARLOS ANDRADE conocido por CARLOS ANDRADE TICAS, MANUEL EUSEBIO SANCHEZ, ARTURO VAQUERANO QUINTANILLA Y SANTOS INOCENTE MORENO o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue contra dichos Señores por su actuación como Alcalde con funciones de Tesorero, Primer Regidor, Secretario y Cuarto Regidor, respectivamente en la Municipalidad de SANTA CLARA Departamento de SAN VICENTE, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. 4509-S, por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES SETENTA CENTAVOS (¢ 13,286.70).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República en San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil dos.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

LIC. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

LIC. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 392-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los *Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República*, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución. EMPLAZAN: A la señora LUCIA MERCEDES RAMIREZ MARDONES, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a ejercer su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas No. II-EA-29-2001, que se le sigue en su contra, por su actuación como: Encargada de la Pagaduría de la Representación Diplomática y Consular en Costa Rica, con sede en San José, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparación No. II-EA-29-2001, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO COLONES DIEZ CENTAVOS (¢ 34,628.10).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República en San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dos.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

LIC. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

LIC. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 393-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el Licenciado CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de las señoras MARIA ANGELINA RODRIGUEZ y BLANCA RUBIA VIDES RODRIGUEZ; que por Resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CANDIDO VIDES, quien falleció a las seis horas y quince minutos del día dieciséis de junio del dos mil uno, en el Hospital Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de las señoras MARIA ANGELINA RODRIGUEZ y BLANCA RUBIA VIDES RODRIGUEZ, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en su concepto de hija sobreviviente del citado causante.

Se confiere a las herederas declaradas la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chalatenango, a las diez horas y diez minutos del día diecinueve de marzo del dos mil dos.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el Licenciado MANUEL DE JESUS LOPEZ GARCIA y seguidas en igual forma por el Licenciado CARLOS VIDAL RAMIREZ RAMIREZ, ambos en sus conceptos de Agentes Auxiliares del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación de las señoras MARIA ADELA OLIVA DE IBARRA, HEIDI EVELY IBARRA OLIVA y YURI ESPERANZA IBARRA OLIVA, la primera actúa además como Representante Legal de su menor hijo MARVIN SALVADOR IBARRA OLIVA; que por Resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas del día dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS SALVADOR IBARRA TURCIOS o JESUS SALVADOR IBARRA, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil uno, en el Hospital Nacional de Zacamil de la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de las señoras MARIA ADELA OLIVA DE IBARRA, HEIDI EVELY IBARRA OLIVA y YURI ESPERANZA IBARRA OLIVA, las dos últimas en sus conceptos de hijas sobrevivientes del causante y la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del citado causante y además como Representante Legal de su menor hijo MARVIN SALVADOR IBARRA OLIVA, quien es hijo del causante.

Se confiere a los herederos declarados la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercer sus derechos el menor antes citado, a través de su madre señora OLIVA DE IBARRA.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Chalatenango, a las quince horas del día dieciséis de Abril del dos mil dos.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 382-3

Of. 3 v. alt. No. 383-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

AVISO

EL INFRASCrito DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la señora JUANA HORTENSIA SAMAYOA DE BENDEX, de treinta y cinco años de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del domicilio de Ahuachapán, quien actúa en su carácter personal, se ha presentado a esta Dirección General, solicitando autorización para la construcción de una Estación de Servicio de Bandera Blanca, la que estará ubicada en un inmueble de naturaleza URBANA, situada en Avenida España, entre Séptima Avenida y Novena Calle Poniente, Número cuarenta y nueve, Barrio San Nicolás, Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, la cual constará de DOS TANQUES para almacenamiento y comercialización de combustible, con una capacidad de DOS MIL QUINIENTOS galones cada uno, los que se detallan, así: un tanque para gasolina Regular y un tanque para Aceite Diesel.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo quince de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, se manda a publicar por una sola vez, en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, el presente AVISO para que las personas que tengan algún interés legítimo puedan oponerse a lo solicitado, quienes deberán hacerlo por escrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la última publicación.

San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dos.

LIC. ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT,
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

1 v. N° 9932

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Se ha declarado heredera definitiva con Beneficio de Inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el uno de febrero de mil novecientos treinta y dos, en el Cantón Cuapa de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora BERNARDA HERNANDEZ, a la señora LUZ MORALES HERNANDEZ, conocida por LUZ MORALES, en su calidad de hija de la causante.- Se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. N° 9842

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas del día cinco de marzo de dos mil dos, se DECLARARON DEFINITIVAMENTE HEREDEROS con Beneficio de Inventario de la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la causante FIDELIA DIAZ conocida por FIDELIA DIAZ GARCIA, quien falleció a las once horas quince minutos del día catorce de julio del año próximo pasado, en Colonia El Boguín, Calle Barcelona, Número Veinte, San Ramón, Mejicanos, siendo esta Ciudad su último domicilio, a los señores EMPERATRIZ DIAZ conocida por EMPERATRIZ DIAZ DE PEREZ y JOSE BENJAMIN DIAZ conocido por JOSE BENJAMIN DIAZ HERNANDEZ, en sus conceptos de herederos testamentarios. Confiérese a los herederos declarados en el carácter antes indicado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil dos. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. N° 9846

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por Resolución de las quince horas diez minutos del día siete de febrero del presente año, se declaró HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MODESTO GONZALEZ HERNANDEZ conocido por MODESTO HERNANDEZ GONZALEZ y por MODESTO GONZALEZ, quien falleció en el Cantón El Zapote de la Jurisdicción de Ayutuxtepeque, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque; a la señora RITA ARAGON DE GONZALEZ en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese además a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil dos. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. N° 9854

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas y trece minutos del día siete de marzo del año dos mil dos; se

DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA MARTA DOLORES CALLEJAS AREVALO, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango; en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: MARIA MARCOS AREVALO DE CALLEJAS conocida por MARCOS AREVALO y MARIA MARCOS AREVALO, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; MARTHA ALICIA CALLEJAS AREVALO, de treinta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; JOSE FELIPE CALLEJAS AREVALO, de veintiocho años de edad, Empleado, de este domicilio; y MANUEL ANTONIO CALLEJAS AREVALO, de treinta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijos del causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor YNES CALLEJAS MENDOZA, conocido por JOSE INES CALLEJAS y por INES CALLEJAS, quien fue de setenta años de edad, Jornalero, casado, fallecido en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de marzo del año dos mil uno, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.-

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de marzo del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.-

1 v. N° 9882

JOSE MISAEL GARCIA VALENCIA, Notario, con Oficina sobre la Tercera Avenida Norte, N° 24, B°. Guadalupe, Aguilares, Departamento de San Salvador, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario en esta Ciudad, a las ocho treinta horas treinta minutos del día dos de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas cincuenta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en Calle Texas, Colonia San Francisco, Apopa, lugar de su último domicilio, dejó la causante ISABEL SORIANO conocida por ISABEL SORIANO PORTILLO o ISABEL PORTILLO, de generales indicadas, de parte de la señora ELENA SORIANO conocida por ELENA SORIANO PORTILLO, de generales indicados, en su carácter de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido en esta resolución a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en Aguilares, nueve horas del dos de abril de dos mil dos.-

LIC. JOSE MISAEL GARCIA VALENCIA,
NOTARIO.-

1 v. N° 9898

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público par los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día diez de abril del presente año, se ha declarado heredero abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SANTOS MATILDE ALFARO, quien fue mayor de edad, Agricultor en Pequeño, habiendo fallecido el día quince de abril del año dos mil uno, en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Apastepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor LUIS ANIBAL ALFARO, mayor de edad, Empleado y del domicilio de Union City, New Jersey, Estados Unidos de América, en concepto de hijo del causante. Y se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. N° 9924

WILLIAN ALONSO RAMIREZ GALEAS, Notario, del domicilio de San Salvador y de Mejicanos, con Despacho Notarial ubicado entre Tercera y Quinta Avenida Norte, Edificio Moreno, Local Veintiséis Guión "C", Segunda Planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de abril del dos mil dos; se han declarado a los señores: ANGELA MARGARITA PERDOMO FRANCO hoy VIUDA DE FERRUFINO, ANA LILIAN PERDOMO DE CARDOZA, MARIA EMELINA PERDOMO FRANCO conocida por MARIA EMELINA FRANCO, MARIA EMELINA FLORES FRANCO DE LOPEZ y MARIA EMELINA PERDOMO DE LOPEZ hoy VIUDA DE LOPEZ y OSCAR FREDDY PERDOMO FRANCO u OSCAR FREDY PERDOMO FRANCO, herederos definitivos testamentarios, con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día trece de marzo del dos mil, su último domicilio dejara la señora PASTORA FRANCO ARRIAGA conocida por PASTORA FRANCO, PASTORA FRANCO ARRIAGA VIUDA DE FLORES PERDOMO y PASTORA FRANCO DE FLORES PERDOMO, en su concepto de hijos sobrevivientes y herederos testamentarios de la causante, habiéndoles concedido la Representación y Administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Hlobasco, Departamento de Cabañas, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dos.

WILLIAN ALONSO RAMIREZ GALEAS,
NOTARIO.

1 v. N° 9926

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las once horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dos, se han declarado herederas abintestato con Beneficio de Inventario del señor MIGUEL ANGEL RAMOS HERNANDEZ, conocido por MIGUEL

ANGEL RAMOS y por MIGUEL RAMOS HERNANDEZ, fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, el día quince de junio del año dos mil uno, habiendo sido esta Ciudad, lugar de su último domicilio; a su cónyuge sobreviviente señora MARTA LUZ CENTENO VIUDA DE RAMOS y a sus hijas menor LORENA IVETH RAMOS CENTENO, señorita SANDRA YANETH RAMOS CENTENO, así como también a su madre MARIA RAMOS, a quienes se ha conferido la Administración y Representación definitivas de la sucesión, la que ejercerá la menor LORENA IVETH RAMOS CENTENO, por medio de su Representante Legal señora MARTA LUZ CENTENO VIUDA DE RAMOS.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día dieciséis de abril del año dos mil dos.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIO.-

1 v. N° 9928

MARIA DEYSI BARAHONA DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil dos.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TERESA RETANA DE HIDALGO conocida por MARIA TERESA RETANA DE HIDALGO TOLEDO, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, fallecida a las veintiún horas quince minutos del día trece de enero del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; a los señores ROSIVEL RETANA, PATRICIA GUADALUPE HIDALGO DE VALDIVIESO, RENE VLADIMIR VALENTIN RETANA, ANGEL HIDALGO RETANA y MAURICIO ENRIQUE RETANA conocido por MAURICIO ENRIQUE RETANA ESCALANTE, en su concepto de Hijos de la expresada Causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil dos.- LIC. MARIA DEYSI BARAHONA DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. N° 9930

MARIA DEYSI BARAHONA DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil dos.- Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO LAZARO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, casado, fallecido a la una hora quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil uno, en Predio Baldío al Oriente de la Calle que de Chalchuapa conduce al Cantón Las Flores de esta Ciudad, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; a los señores AGUSTINA CASTILLO DE LAZARO, FRANCISCA LAZARO VIUDA DE FLORES, DAVID EDGARDO LAZARO CASTILLO, JOSUE WILFRE-

DO LAZARO CASTILLO, DAMARIS ELIZABETH LAZARO DE VEGA, DORIS YESENIA LAZARO CASTILLO, DORCAS LORENA LAZARO CASTILLO y DEYSI ESTER LAZARO CASTILLO, la primera como cónyuge, la segunda en su calidad de madre y los últimos en concepto de Hijos del expresado causante, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil dos.- LIC. MARIA DEYSI BARAHONA DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. N° 9931

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha declarado heredero abintestato con Beneficio de Inventario de la causante MARIA OTILIA OLMEDO VILLALTA, quien falleció el día uno de febrero del año dos mil uno, a la edad de setenta y tres años, siendo su último domicilio esta Ciudad; al señor MARIO ENRIQUE SIGUENZA OLMEDO, en concepto de sobrino de la causante.- Confiriéndole al aceptante en el concepto antes expresado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.-

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

1 v. N° 9936

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, de las diez horas y quince minutos del día catorce de agosto del dos mil uno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora CARMEN ROMERO MENDOZA o MARIA CARMEN ROMERO MENDOZA; SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA a la señora CARMEN ROMERO MENDOZA o MARIA CARMEN ROMERO MENDOZA, de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Oscala, hija de los señores FLORENTIN ROMERO y VITALIA MENDOZA, en los bienes que en forma intestada a su defunción dejó la señora FELIPA ROMERO MENDOZA, quien en vida fue de noventa y dos años de edad, originaria y del domicilio de Oscala, hija de FLORENTIN ROMERO y VITALIA MENDOZA; Y FALLECIO el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San Rafael de la Ciudad de Oscala, Departamento de Morazán, siendo dicha población lugar de su último domicilio, como heredera única, por derecho propio que le corresponde en calidad de hermana de la causante.

Se le confirió a la heredera declarada señora CARMEN ROMERO MENDOZA o MARIA CARMEN ROMERO MENDOZA, y en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diecisiete de septiembre del dos mil uno. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SECRETARIA.

1 v. N° 9889

SONIA GRISELDA BELTRAN HENRIQUEZ, Notaria, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina en Residencial Buena Vista II, Senda 9, Polígono L, Número 9, Nueva San Salvador, La Libertad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita, proveída a las nueve horas del día doce de abril del año dos mil dos, se han declarado herederos definitivos con Beneficio de Inventario de la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida a las siete horas y quince minutos del día dieciocho de junio del año dos mil uno, en Natic, Massachussets, Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó la señora LAURA ALEMAN, conocida por LAURA ALEMAN MENJIVAR, a los señores FRANCISCO CATARINO MENJIVAR, NAZARIO DE LA CRUZ MENJIVAR ARGUETA y MARIA HORTENSIA MENJIVAR DE BUSTAMANTE, en concepto de hijos de la causante. Se le ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil dos.

LIC. SONIA GRISELDA BELTRAN HENRIQUEZ,
NOTARIA.

1 v. N° 9945

ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Norte, Edificio Comandari, Segunda Planta, Local Cuatro, Centro de Gobierno.

HACE SABER: Que por Resolución de la inscrita Notario proveída a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo del dos mil dos; se ha declarado al señor DANILO BRITO BARRIOS, heredero intestado definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE RAFAEL BRITO BATRES, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Mejicanos, falleció en Lotificación El Sauce, Cantón El Morro de la Jurisdicción de Santiago Texacuangos, San Salvador, a las diecinueve horas con veinte minutos, del día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, confiriéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Ciudad de San Salvador, al primer día del mes de abril del año dos mil dos.

ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS,
NOTARIO.

1 v. N° 9862

EN LA NOTARIA PUBLICA DEL LICENCIADO DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, Ubicada en Condominio Héroes Norte, Local 2-14, Bulevar Los Héroes, de San Salvador, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las quince horas del día quince de abril de dos mil dos, en las presentes diligencias promovidas por el Licenciado JULIO CESAR PINEDA GUERRA, como Apoderado de los Aceptantes que abajo mencionaré; HAN SIDO DECLARADOS HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, a las diecisiete horas del día once de febrero del año dos mil, dejó la señora JUANA ANTONIA BRITO VIUDA DE CHAVEZ, con último domicilio en Nahuizalco Departamento de Sonsonate, los señores ROSA ETELVINA BRITO, y MANUEL ENRIQUE CHAVEZ BRITO, en concepto de hijos; y se les ha conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil dos.-

LIC. DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. N° 9944

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, Cinco Uno, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las quince horas y veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción por VICENTE URQUILLA FLORES conocido por VICENTE URQUILLA, quien falleció el día treinta de septiembre del año dos mil, en la Ciudad de Santa Ana, siendo el Cantón Lomas de Santiago, Jurisdicción de San Juan Opico, el lugar de su último domicilio; de parte de JUAN VICENTE URQUILLA URQUILLA, Hijo del referido de cujus; y se le ha conferido a éste la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- SE CITA, en consecuencia, a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Nueva San Salvador, a nueve de abril del año dos mil dos.

LIC. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. N° 9857

YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN, del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina Notarial ubicada en la Séptima Calle Oriente BIS, Polígono Tres, Casa Número Dos-Cero Dos, Colonia Santa Mónica, Nueva San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores ELSA LILLIAN HERNANDEZ VIUDA DE ARGUETA, HEIDI MARLENE ARGUETA HERNANDEZ, JASMINA RAQUEL ARGUETA HERNANDEZ, SAUL ANTONIO ARGUETA HERNANDEZ, y MARIA ELISA DOMINGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO ARGUETA conocido por JOSE ANTONIO ARGUETA DOMINGUEZ, quien falleció en el Hospital de Especialidades del Seguro Social el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta Ciudad su último domicilio, en su calidad de esposa, hijos y madre sobrevivientes de dicho causante, confiérese a los aceptantes la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina arriba relacionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN, Nueva San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil dos.

LIC. YANIRA JUDITH MARTINEZ GUZMAN,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N° 9847

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, de este domicilio, con Oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, Cinco-Uno, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción por JUAN CHAVEZ ARBUES conocido por JUAN CHAVEZ, quien falleció el día ocho de febrero del año dos mil dos, en el Cantón San Antonio, Jurisdicción de Tepecoyo, lugar de su último domicilio; de parte de MARIA ISABEL AGUILAR FLORES conocida por MARIA ISABEL AGUILAR o ISABEL AGUILAR, cónyuge del referido de cujus; y se le ha conferido a ésta la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

SE CITA, en consecuencia, a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Nueva San Salvador, a nueve de abril del año dos mil dos.

LIC. RICARDO RAMIREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. N° 9856

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Urbanización Buenos Aires IV, Calle Maquilishuat, Número DOSCIENTOS ONCE, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores: MARIA JULIA VELASCO GARCIA o MARIA JULIA VELASCO, DANIEL VELASCO o DANIEL VELASCO GARCIA, FRANCISCA VELASCO DE CUBIAS o FRANCISCA VELASCO, MARIA MARINA VELASCO Viuda de ARANZAMENDI o MARIA MARINA VELASCO, DIONISIO VELASCO o DIONISIO VELASCO GARCIA, JOSE MARGARITO VELASCO o JOSE MARGARITO VELASCO GARCIA, PASCUAL ALFREDO VELASCO GARCIA o PASCUAL ALFREDO VELASCO, JOSE PABLO VELASCO GARCIA o JOSE PABLO VELASCO, MARTA ISABEL VELASCO DE MUÑOZ o MARTA ISABEL VELASCO, DORA LUCIA VELASCO DE ORTIZ o DORA LUCIA VELASCO, WERNER MARCOS VELASCO y MARIA LUCIA GARCIA DE VELASCO, en concepto de hijos de la primera al once y como cónyuge sobreviviente la última. Fallecido el día once de abril del dos mil uno, en la Ciudad de Mejicanos su último domicilio. Habiéndoseles conferido a dichos Herederos, la Administración y Representación interina de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil dos.

LIC. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,
NOTARIO.

1 v. N° 9897

TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Jardín, Apartamento Número Dieciocho, Calle Aurora, Número Doscientos Ochenta, Colonia Buenos Aires, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficinas notariales, se ha tenido expresamente por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA GLORIA POCASANGRE DE BARRERA, quien falleció en Manhattan, New York, Estados Unidos de Norteamérica, el día once de septiembre del año dos mil uno, siendo Ciudad Delgado su último domicilio, de parte del señor ERNESTO BARRERA, conocido por ERNESTO BARRERA CON IRRERAS, cónyuge sobreviviente de la causante; se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dos.-

TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO,
NOTARIO.-

1 v. N° 9851

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la Sociedad LURTON INVESTMENTS, S. A., en virtud de desconocer el paradero de los señores OSWALDO ANTONIO CALIDONIO y ANA LOURDES CALIDONIO DE SARAVIA, ambos mayores de edad, Contador y estudiante respectivamente, en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los represente, de conformidad al Art. 141 Pr. C., ha promovido Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre a los referidos señores Curador Especial para que a través del mismo les sea notificada la Cesión de Crédito otorgada por el BANCO CORPORATIVO CORFINSA, S. A. a favor del BANCO PROMERICA, S. A., referente al préstamo que el primero le otorgó al señor OSWALDO ANTONIO CALIDONIO.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de los señores OSWALDO ANTONIO CALIDONIO y ANA LOURDES CALIDONIO DE SARAVIA, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero de dos mil dos.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. 9873

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada CLAUDIA LORENA SAGASTUME VELASQUEZ, en su carácter como Apoderado General Judicial de la Sociedad DAEWOO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sigue Juicio Ejecutivo Mercantil, contra de la señora Song EE Kim Lee, quien es de cuarenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Coreana, con número de Pasaporte seis nueve cuatro cinco siete cero nueve, expedido en la Ciudad de Seúl, Corea, el diecisiete de marzo del presente año y el señor Hyun Soo Kim, quien es de cuarenta años de edad, de Nacionalidad Coreana con número de Pasaporte JR cero cero cero nueve ocho cuatro siete, expedido en la Ciudad de Seúl, Corea, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los represente, por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C., dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia a fin de que se les nombre un Curador Especial que los represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de los señores Song EE Kim Lee y Hyun Soo Kim, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil dos.- LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. 9948

MARIA JULIA LINARES GUZMAN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Senda Cinco Oriente Número Setenta y Nueve-D, Residencial Metrópolis Norte, Segunda Etapa, Mejicanos, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora KARLA AMALIA MELENDEZ TORRES, de veintiocho años de edad, Secretaria, del domicilio de San Matías, solicitando a su nombre Título Supletorio de un terreno urbano, situado en el Barrio Santa Lucía, Jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, de un área catastral aproximada de CERO CERO HECTAREAS DIECISEIS AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS, que especialmente linda: AL NORTE: Con RAUL OVIDIO RIVAS BARRERA, JOAQUIN MERCEDES MARTINEZ OSEGUEDA, AL ORIENTE: Con LUIS ERNESTO LOPEZ SANCHEZ; AL SUR: MILAGRO MAGDALENA DOMINGUEZ BONILLA, ROGELIO GUZMAN PLEITEZ, calle de por medio Estado de El Salvador; AL PONIENTE: MARIA JULIA DIMAS DE MIRANDA, ROMANA DEL CARMEN DIMAS y Cuarta Avenida Sur de por medio Estado de El Salvador.- Que el inmueble lo adquirió por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil, por venta que le hizo la señora JUANA PUENTE DE ALVARENGA, que sobre él ha ejercido actos de legítima dueña sin mandato de persona alguna, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión alguna ni tampoco tiene derechos reales en su contra, que lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, los colindantes son del mismo domicilio.

Fíjese y publíquese el presente aviso por una sola vez en el DIARIO OFICIAL.

Líbrense en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil dos.

LIC. MARIA JULIA LINARES GUZMAN,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. 9841

Número 00058 Libro 0002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CIGARRERIA MORAZAN, S. A. DE C. V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA, consistente en LA EXPRESION "EL PLACER HA VUELTO". País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00058 del Libro 0002 de Registro de Emblemas, Lemas y Muestras, traspasó por VENTA la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA antes descritas a BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA S. A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de Nacionalidad PANAMEÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00076, del Libro 0048, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

1 v. No. 9822

Clase: 34.

Número 00041 Libro 0135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CIGARRERIA MORAZAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de LA CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA FRASE "J. P. S.", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS, EN COLOR NEGRO Y SIN DISEÑO ESPECIAL. País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00041 del Libro 0135 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA S.A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de Nacionalidad PANAMEÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00150, del Libro 0049, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 9823

Clase: 34.

Número 00149 Libro 0093

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CIGARRERIA MORAZAN, S. A. DE C. V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "DELTA". País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00149 del Libro 0093 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA S.A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de Nacionalidad PANAMEÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00146, del Libro 0049, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 9824

Clase: 34.

Número 00022 Libro 0137

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que CIGARRERIA MORAZAN, S. A. DE C. V., del domicilio de CIUDAD DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de Nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en UNA FIGURA RECTANGULAR. DICHA FIGURA TIENE UN FONDO DE COLOR CAFE DORADO. A SU LADO IZQUIERDO SE VEN DOS LINEAS GRUESAS PARALELAS Y VERTICALES, LA PRIMERA ES DE COLOR CAFE OSCURO Y LA SEGUNDA ES DE COLOR CAFE CLARO. ENTRE LAS DOS LINEAS DESCRITAS SE ENCUENTRA OTRA MAS DELGADA, TAMBIEN VERTICAL Y DE COLOR CAFE DORADO. AL LADO DERECHO DE LAS LINEAS DESCRITAS SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN AGUILA DE DOS CABEZAS DE COLOR CAFE OSCURO. AL CENTRO DE DICHA FIGURA SE ENCUENTRA UN ESCUDO DE COLOR CAFE DORADO Y DENTRO DE DICHO ESCUDO, UN DISEÑO QUE APARENTA SER UNA LETRA "Y" MAYUSCULA, EN LETRA DE MOLDE Y EN COLOR CAFE OSCURO. BAJO LA FIGURA DEL AGUILA Y EL ESCUDO, SE ENCUENTRAN ESCRITAS DE COLOR CAFE OSCURO LOS NUMEROS Y LETRAS "100 mm." LAS DOS LETRAS "m" SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LETRA DE MOLDE, MINUSCULA Y CON DISEÑO ESPECIAL. A LA PAR DE ESTA FIGURA ANTERIORMENTE DESCRITA, SE ENCUENTRA UNA FIGURA RECTANGULAR COLOCADA EN FORMA VERTICAL DE FONDO CAFE OSCURO. EXACTAMENTE ARRIBA DEL RECTANGULO RECIEN DESCRITO SE ENCUENTRA UN DISEÑO QUE APARENTA SER UN ESCUDO DE COLOR CAFE CLARO, COLOCADO HORIZONTALMENTE. DENTRO DE DICHO DISEÑO SE ENCUENTRA UN DISEÑO QUE APARENTA SER UNA LETRA "Y", ESCRITA EN LETRA DE MOLDE, MAYUSCULA, COLOR CAFE CLARO Y CON DISEÑO ESPECIAL. País de Origen EL SALVADOR, inscrita al Número 00022 del Libro 0137 de Inscripción de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA S.A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de Nacionalidad PANAMEÑA. TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 00152, del Libro 0049, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

I v. No. 9837

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO PAZ conocido por FRANCISCO PAZ CASTANEDA o JAVIER PAZ y por JAVIER PAZ CASTANEDA, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANGELINA MARROQUIN, fallecida el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Las Delicias de esta jurisdicción su último domicilio, en su concepto de sobrino de la causante; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día seis de diciembre del año dos mil uno. LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9858-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las quince horas y veinticinco minutos del día veintiocho de agosto del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROQUE ANIBAL TORRES MARTINEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, Chófer de nacionalidad salvadoreña, siendo hijo de los señores SANTOS TORRES RIVERA y MARTINA MARTINEZ LOPEZ, y falleció a las cinco horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro en Autopista México-Queratero a la Altura del Kilómetro 53t500 Huehuetoca, Estado de México, siendo su último domicilio la ciudad de Corinto de este Departamento; de parte de la señora SILVIA ESPERANZA TORRES DE HERNANDEZ, por derecho propio y como hermana del mencionado causante. Confiérese a la aceptante señora SILVIA ESPERANZA TORRES DE HERNANDEZ, y en la forma establecida la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del dos mil uno.- LIC. MANUEL PAZ CANALEZ, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. CESIA MARINA ROMERO ARIAS, SRIA.-

3 v. alt. No. 9886-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA CLEDIS DURON y CARLOS HUMBERTO DURON, la herencia que en forma intestada dejó el señor ROMULO DURON, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Yamabal, Departamento de Morazán, hijo de los señores MARCOS DURON y SANTIAGO ZELAYA; quien falleció el día veinticinco de febrero de dos mil uno, en el Caserío Candelia, Cantón San Juan de la jurisdicción de Yamabal, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hermanos del referido causante.- A quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil dos.- LIC. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 9887-1

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LEANDRA MENDEZ RIVERA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, Salvadoreña, hija de FELIPE RIVERA y de CARMEN MENDEZ, originaria y del domicilio de San Simón; quien falleció intestada a las catorce horas

del día once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Valle Grande de la jurisdicción de San Simón, siendo esta jurisdicción lugar de su último domicilio; de parte del señor CRISTOBAL MENDEZ, éste por derecho propio que le corresponden en los bienes de la mencionada cuasante, en concepto de hijo de ésta. Confiérese al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre del dos mil uno.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, SRIA.-

3 v. alt. No. 9888-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las diez horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de septiembre del dos mil, en el Hospital CLIMESA de esta ciudad, y siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ANTONIA RUIZ conocida por ANTONIA RUIZ de parte de: RAFAEL OSWALDO SEGURA RUIZ conocido por RAFAEL OSWALDO SEGURA RUIZ, MARINA ESPERANZA SEGURA RUIZ DE RODRIGUEZ conocida por MARINA ESPERANZA SEGURA DE RODRIGUEZ, JOSE NARCISO SEGURA RUIZ, MILTON ALFONSO SEGURA RUIZ y MABEL RUIZ conocida por MABEL SEGURA RUIZ DE CASTILLO y por MABEL SEGURA CASTILLO, en calidad de hijos de la causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de Ley.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9946-1

EDWIN ANTONIO PINEDA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina situada en la Primera Calle Oriente Número Treinta y Dos de dicha ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intes-

tada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santa Ana, su último domicilio, el día quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora MARIA LUISA CHAVEZ DE RIVERA, de parte de la señora MARGOTH ESPERANZA RIVERA CHAVEZ, en su calidad de hija de la causante expresada. Confiriéndosele a la aceptante dicha la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en la Ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas del día uno de diciembre del año dos mil uno.

LIC. EDWIN ANTONIO PINEDA VELASQUEZ,
NOTARIO.-

3 v. alt. No. 9922-1

OSCAR RENE REYES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, número Ocho, Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad, el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor FRANCISCO GUILLERMO VARGAS, c/p FRANCISCO GUILLERMO FIGUEROA, de parte de los señores MARIA TERESA FIGUEROA PEREZ, FILOMENA DE LOS ANGELES VARGAS y MARIO ALFONSO VARGAS, en su concepto de hermanos sobreviviente del causante nominado, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todas las personas que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina al principio mencionada, en el término de Ley.

Librado en la oficina profesional del Suscrito Notario, SANTA ANA, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

OSCAR RENE REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9923-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las quince horas del dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor EUGENIO MARTINEZ SANDOVAL, fallecido en el Hospital Climesa de esta ciudad, el día veinte de diciembre del año dos mil uno, habiendo sido esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora EMILIANA DE JESUS MARTINEZ DE MARTINEZ, ahora viuda de MARTINEZ, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en su concepto aquella de cónyuge sobreviviente de dicho causante.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de abril del año dos mil dos.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 9938-1

JULIO VIDAL ALAS RIVAS, Notario, con Oficina Jurídica situada en Tercera Avenida Sur, Número Veintisiete Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en esta Oficina a las ocho horas del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: GRISSEL ELIZABETH QUIJADA DE VALLE, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de Dulce Nombre de María en este Departamento, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO QUIJADA GALDAMEZ y MARTA ALICIA QUIJADA, como hijos legítimos de la causante señora MARIA TULA GALDAMEZ VIUDA DE QUIJADA, la herencia intestada que a su defunción dejó el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital de esta ciudad, su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación interina de los bienes de la causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contadas desde la última publicación, comparezca ante

el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, a trece de febrero del dos mil dos.

LIC. JULIO VIDAL ALAS RIVAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 9925-1

INGRID LETICIA MENDOZA CALDERON, con Oficina de Notariado Ubicada en Condominio Metro España, Edificio K-2 "B" Avenida España Número Ochocientos dos de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora TEODORA ELBA MENDOZA DE CIENFUEGOS, de sesenta y seis años de edad, Enfermera Auxiliar, de este domicilio, la herencia intestada dejada a su muerte por el señor JOSE CIENFUEGOS GUTIERREZ, quien fue de setenta y dos años de edad, Mecánico, salvadoreño, del domicilio de Ilopango, hijo de los señores PEDRO GUTIERREZ y ANGELICA CIENFUEGOS, ocurrida su muerte en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, siendo éste su último domicilio.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a los que se consideren tener derecho a la sucesión, se presenten a mi oficina de notariado a alegar su derecho, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.-

LIC. INGRID LETICIA MENDOZA CALDERON,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 9839-1

LUIS ALONSO RAMIREZ MENENDEZ, con Oficina de Notariado ubicada en Condominio Metro España, Edificio J-2 "B" Avenida España Número Ochocentos Dos de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las once horas del día diez de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores NURIA ESTELA MARROQUIN GUIDO, MAX FELIX, MARIELA ROCIO e IRMA DALILA, todos de apellido MARROQUIN GUIDO o GUIDO MARROQUIN, de veintiocho, veintidós, veintiséis y veinticuatro años de edad, en su orden, todos estudiantes y del domicilio de Guazapa, la Sucesión Intestada dejada a su muerte por la señora JUANA DE LA PAZ GUIDO o JUANA GUIDO, quien fue de noventa años de edad, de Oficios Domésticos, Salvadoreña, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, hija de la señora LUCIA GUIDO, ocurrida su muerte en Barrio San José, Jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, siendo ésta su último domicilio.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por este medio se cita a los que se consideren tener derecho a la Sucesión, se presenten a mi Oficina de Notariado a alegar su derecho, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dos.

LIC. LUIS ALONSO RAMIREZ MENENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9840-1

ARMANDO ANTONIO CHACON, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur Número Doscientos Treinta, de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Cuchilla, Comalapa, Jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo ese Cantón su último domicilio, dejó el señor JOAQUIN HERCULES LOPEZ, de parte de la señora MARIA ISABEL HERCULES MARTINEZ, hoy DE RIVERA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que en dicha Sucesión correspondían a los señores LUIS ENRIQUE, JOAQUIN y WILBERT, todos de apellido HERCULES MARTINEZ, en

calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.

DR. ARMANDO ANTONIO CHACON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9940-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo en sus oficina principales situadas en Edificio GOLDTREE, Autopista Sur número un mil ochocientos ochenta y ocho, San Salvador, el día viernes veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dos, de las diez horas con treinta minutos en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1º) Establecimiento del Quórum.
- 2º) Conocer de la Memoria de la Administración durante el año dos mil uno.
- 3º) Conocer el Balance y Cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio del año dos mil uno.
- 4º) Conocer el Informe del Auditor.
- 5º) Aplicación de Utilidades.
- 6º) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7º) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8º) Autorizaciones a los Administradores, Gerentes y sus respectivos cónyuges, de acuerdo con el Artículo Doscientos Setenta y Cinco del Código de Comercio.
- 9º) Cualquier otro punto que la Junta General decida tratar y que de acuerdo con la Ley y el Pacto Social pueda ser conocido en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1º) Disminución de Capital Social
- 2º) Aumento de Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y horas señaladas por este medio quedan convocados los Accionistas para celebrar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas el día veinticinco del mismo mes y año de las once horas en adelante y en el mismo local.

Los Quórum necesarios de Asistencia y Resolución en las referidas Juntas Generales serán como siguen.

- a) Para la Junta General Ordinaria, se necesitará la asistencia de la mitad más una de las Acciones en que está dividido el Capital Social y las Resoluciones serán válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes tanto para la primera como para la segunda Convocatoria.
- b) Para la Junta General Extraordinaria en primera Convocatoria será necesaria la asistencia del setenta y cinco por ciento de la totalidad de las Acciones que conforman el Capital Social y las Resoluciones se tomarán con el mismo porcentaje de Acciones.

Para la segunda convocatoria se necesitará la Asistencia de la mitad más una de las Acciones y las Resoluciones se tomarán con la misma cantidad de Acciones.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dos.

GOLDTREE, S. A. DE C. V.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 10721-1

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Sociedad **CORPORACION PROMOTORA DE INVERSIONES, S. A.** a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calle Jucuarán No. 13-A, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día treinta y uno de mayo de dos mil dos, a partir de las dieciocho horas.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1o.) Establecimiento del Quórum
- 2o.) Presentación de Memoria Anual de Labores de Junta Directiva.
- 3o.) Aprobar o inaprobar Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2001.
- 4o.) Informe del Auditor.
- 5o.) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios.
- 6o.) Aplicación de utilidades.

- 7o.) Autorización de los Administradores conforme al Art. 275 Numeral 2o. y 4o. del Código de Comercio.
- 8o.) Cualquier asunto que de conformidad con la Ley o en el Pacto Social debe ser conocido por la Junta Directiva General.

De acuerdo con el Pacto Social, para que pueda celebrarse la Junta es necesario que estén presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de las Acciones o sea 2,501 Acciones. en caso de no establecerse el Quórum en la fecha y hora indicadas, por este medio se convoca por segunda vez para el día 3 de junio del dos mil dos, en el mismo lugar y hora señalados, para tratar la agenda mencionada anteriormente. En este caso la Junta se instalará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dos.

CORPORACION PROMOTORA DE INVERSIONES, S. A.

ING. MOISES CASTRO MACEDA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 10526-1

Clase: 05.

Exp.: 012001015498

EL INFRASCRIPTO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S. A., de Nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

BAGOVIR

Consistente en la palabra BAGOVIR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9820-1

Clase: 05.

Exp.: 012001013877

Clase: 35.

Exp.: 012001013036

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de Apoderado STIEFEL LABORATORIES, INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CLIDETS

Consistente en la palabra CLIDETS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9819-1

Clase: 05.

Exp.: 012001013879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de Apoderado de STIEFEL LABORATORIES, INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

STIEVAMYCIN

Consistente en la palabra STIEVAMYCIN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9818-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TODO1 SERVICES, INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:

TODO1 EMPRESAS

Consistente en la expresión TODO1 EMPRESAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9817-1

Clase: 05.

Exp.: 012001013876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de Apoderado de STIEFEL LABORATORIES, INC., de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

LOBEVAT

Consistente en la palabra LOBEVAT.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9816-1

Clase: 05

Exp. 012001015496

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BAGOBUTAM

Consistente en la palabra BAGOBUTAM.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9815-1

Clase: 03

Exp. 012000002300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de Chanel SARL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RECTIFIANCE

Consistente en la palabra RECTIFIANCE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo de dos mil.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9814-1

Clase: 32

Exp. 012000007890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BON APPETIT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SHASAM

Consistente en la palabra SHASAM.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9813-1

Clase: 39

Exp. 012001011168

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADA de eData.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEISINT

Consistente en la palabra SEISINT.

3 v. alt. N° 9811-1

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9812-1

Clase: 42

Exp. 012001011164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADA de eData.com, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEISINT

Consistente en la palabra SEISINT.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

Clase: 30

Exp. 012000003361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de CENTRAL IMPULSORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ROCOLINO

Consistente en la palabra Rocolino.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril de dos mil

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9810-1

Clase: 03

Exp. 01200009711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TELEVISION FEDERAL, S.A. TELEFE, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra chiquititas y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9809-1

Exp. 012001016394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., y también LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la expresión LOS MOCOS...DEJESELOS A ELLOS. Usted tome VITA-GRIP F Y DISEÑO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES A PRODUC-

TOS FARMACEUTICOS DESTINADOS A TRATAR LA GRIPE, ESPECIALMENTE "VITA-GRIP F".

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9808-1

Clase 16

Exp. 012001011537

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de LAMBI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LAMBI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras Happy Baby y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9807-1

Clase: 35

Exp. 012000001135

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio de dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.



JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9805-1

Consistente en las palabras SECCION AMARILLA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil uno.

Clase: 42

Exp. 012000003851

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de la Sociedad ARES TRADING S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

3 v. alt. N° 9806-1



Clase: 05

Exp. 012000004460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Consistente en la letra S y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.



JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Consistente en la palabra BACAOLINA y diseño.

3 v. alt. N° 9804-1

Clase: 09

Exp. 012000003849

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA de la Sociedad ARES TRADING S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en una letra S y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9803-1

Clase: 09

Exp. 012000003843

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARES TRADING S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra serono y diseño.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9802-1

Clase: 42

Exp. 012000003844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ NUÑEZ BAÑOS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARES TRADING S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra serono y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9801-1

Clase: 38

Exp. 012000008405

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dos.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.



3 v. alt. N° 9827-1

Consistente en la palabra shop C G.

Clase: 30

Exp. 012001011571

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de MOLINO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9800-1



Clase: 30

Exp. 012001020587

Consistente en las palabras "HARINA PREDILECTA Y DISEÑO".

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

AVENY BRAN

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Consistente en la expresión AVENY BRAN.

3 v. alt. N° 9828-1

Clase: 30

Exp. 012001019815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SALVAJITOS

Consistente en la expresión SALVAJITOS.

3 v. alt. N° 9830-1

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9829-1

Clase: 30

Exp. 012001019507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Choco QuQi y Diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 30

Exp. 012002021160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Riviana POZUELO Club Extra y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintin días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9831-1

Clase: 30

Exp. 012002021164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Riviana POZUELO Crema 6's y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9832-1

Clase: 30

Exp. 012002021162

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Riviana POZUELO soda y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9833-1

Clase: 30

Exp. 012002021161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Riviana POZUELO Club Extra y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9834-1

Clase: 30

Exp. 012002021163

La solicitud fue presentada el día catorce de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras Riviana POZUELO TIPO y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9835-1

Clase: 30

Exp. 012001015097

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS NELSON SEGOVIA, en su calidad de APODERADO de JELIK, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras OSO BLANCO y diseño.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9836-1

Clase: 33

Exp. 012000007447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADA de la sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en las palabras "Flor de Caña y diseño".

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9845-1

Clase: 30

Exp. 012001012633

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de WELLS' DAIRY INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BLUE BUNNY

Consistente en las palabras "BLUE BUNNY".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9844-1

Clase: 38

Exp. 012001012636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la ABOGADO MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de AT&T CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión "AT&T Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9843-1

Clase: 36

Exp. 012001019557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en "un cuadrado de fondo azul que contiene el dibujo de parte del istmo de Panamá en color blanco".

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9871-1

PROPIEDAD DE ARCHIVO

UNICO EEMPLAR

Clase: 24

Exp. 012002022980

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dos.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MOISES HASBUN HANDAL, conocido por MOISES JORGE HASBUN en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9821-1

MONARCH

Consistente en la palabra MONARCH.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9934-1

Clase: 29

Número 08320 Libro 0028

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 7 CAMPUS DRIVE, CIUDAD DE PARSIPPANY, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08320 del Libro 0028 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "PLANTERS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Clase: 29

Número 08973 Libro 0029

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 7 Campus Drive, Ciudad de Parsippany, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08973 del Libro 0029 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA DENOMINACION "MR. PEANUT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9825-1

Clase: 29

Número 09024 Libro 0029

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

REÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de NABISCO INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, antes del domicilio de EAST HANOVER, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actualmente de 7 CAMPUS DRIVE, CIUDAD DE PARSIPPANY ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 09024 del Libro 0029 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "LA DIBUJADA CONFIGURACION HUMANA DE UN CAJAHUETE CON CHISTERA, MONOCULO EN EL OJO DERECHO, BRAZOS Y PIERNAS APOYANDOSE EN UN BASTON QUE TIENE EN LA MANO IZQUIERDA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9826-1

ROBERTO GIRON FLORES, Notario, de este domicilio, al público

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, ha comparecido el señor JOSE MARIA LOBOS, conocido por JOSE MARIA LOBOS ERRODAS, de sesenta y dos años de edad, Jornalero, del domicilio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, a quien conozco, portador de su Cédula de Identidad Personal Número: Cero ocho-cero ocho-cero tres mil quinientos veintidós, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos once-doscientos cuarenta mil quinientos treinta y ocho-cero cero uno-tres, SOLICITANDO se inicien DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Inmueble rústico, sin cultivo permanente, situado en el Cantón Tobalón, jurisdicción de San Juan Talpa, compuesto de CUARENTA Y UNA AREAS de superficie, con los linderos siguientes: AL NORTE, mide ochenta y seis punto cincuenta metros, línea recta, linda con terreno de FELICIANO CERRITOS, hoy con JOSEFINA LOPEZ CERROS; AL SUR: Mide noventa y siete punto diez metros, línea recta, linda con terreno de TEODORA ORELLANA, hoy con OLANDA ESPERANZA RODRIGUEZ; AL PONIENTE, mide cuarenta y siete punto treinta metros, línea recta Río Cacapa de por medio, linda con terrenos de Hacienda Miramar, propiedad de ANTONIO HERNANDEZ GIRON; y AL ORIENTE, mide cuarenta y seis punto veinte metros, línea recta

Calle Antigua que de San Juan Talpa conduce a Olocuitla, linda con terrenos del Estado de El Salvador, de las porciones que quedaron cuando se construyó la Autopista a Comalapa y con FRANCISCO CATOTA, hoy con SANTOS FLORES ERRODAS, camino vecinal de por medio; los mojones esquineros son cuatro piedras sembradas especialmente. Tiene una casa techo de tejas paredes de adobe.

El Suscrito Notario, ha aceptado la solicitud e iniciado las Diligencias, lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Despacho Profesional, situado en Final Calle Nueva Número Dos Pasaje Número Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón de esta ciudad.-

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.

ROBERTO GIRON FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9868-1

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario, de los domicilios de San Salvador y Zacatecoluca, con oficina jurídica establecida en la Casa Número cinco de la Avenida Juan Vicente Villacorta de la Ciudad de Zacatecoluca, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a su despacho Notarial, se ha presentado la señora MARTA DEL CARMEN ESCOBAR, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos y del domicilio de Santiago Nonualco, a quien conozco y es portadora de su Cédula de Identidad Personal Número ocho dos-cero cero cuatro mil setecientos seis, a iniciar diligencias de Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: Un terreno de naturaleza rústica, el cual no tiene nombre especial, ubicado en el Cantón Santa Cruz Chacastal, jurisdicción de Santiago Nonualco, compuesto de una extensión superficial de OCHO AREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en línea recta mide veintisiete metros cuarenta centímetros, linda con terreno de ADELA GAMEZ DE MENDEZ, camino vecinal de por medio: AL PONIENTE, línea recta de veintitrés metros cincuenta centímetros, con terreno de MARIO DURAN GUATEMALA y REYES GUATEMALA SOLORZANO; AL SUR, línea recta mide treinta y seis metros treinta centímetros, linda con terreno de ZOILA MARINA REALES GUATEMALA, y AL ORIENTE, línea recta de treinta y dos metros, con terreno de ZOILA MARINA REALES GUATEMALA. Todos los colindantes son del domicilio de Santiago Nonualco, vecinos del Cantón Santa Cruz Chacastal, tal inmueble lo posee sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES; no es predio dominante ni sirviente y no

tiene derechos reales de ajena pertenencia.- Que el inmueble antes descrito, lo adquirió por compra que de él hizo al señor TRANSITO URQUILLA GONZALEZ, por medio de escritura pública de compraventa otorgada ante mis oficios notariales el día diecisiete de junio del año dos mil uno, quien a su vez lo había poseído desde el año de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha desde la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble.

Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos.

LICDA. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9900-1

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores IMELDA DEL CARMEN RIVAS DE LOPEZ, de treinta y un años de edad, Modista, de este domicilio, portadora de su Cédula de Identidad Personal Número diez-cero seis-cero seis mil ochocientos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos once-cero veinte mil quinientos setenta-ciento uno-cinco; y MIGUEL ARCANGEL LOPEZ MIRANDA, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de esta ciudad, portador de su Cédula de Identidad Personal Número diez-cero seis-cero cero cinco mil ochocientos sesenta y tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos once-ciento un mil sesenta y cinco-ciento uno-cero; solicitando se le sigan Diligencias de TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Caserío "Los Conejos", Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veintinueve punto veinte metros, con terreno de CONCEPCION GOMEZ camino vecinal de por medio; Y AL ORIENTE: Dieciocho metros con terreno de JOSE ANGEL DURAN. En dicho terreno se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de teja y con corredor, de doce metros de ancho por trece metros de largo. Dicho inmueble lo valúan en QUINCE MIL COLONES, el cual han poseído por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida. Todos los colindantes son del lugar del inmueble. Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamentos de Cuscatlán, a las diez horas quince minutos del día trece de abril de dos mil dos.

DORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9920-1

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor AMILCAR ANTONIO DIAZ CONOCIDO POR AMILCAR ANTONIO DIAZ ZEPEDA, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, portador de su Cédula de Identidad Personal Número diez-cero seis-cero cero siete mil novecientos cincuenta y cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos ocho-ciéto setenta mil ciento cuarenta y uno-cero cero uno-ocho, solicitando se le siga Diligencias de TITULACION SUPLETORIA de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, cultivado de árboles frutales, de una extensión superficial de CINCO AREAS DIEZ CENTIÁREAS, equivalentes a QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiséis metros doce centímetros, linda con porción de terreno que se le adjudicó a la señora MARIA TERESA SANCHEZ; AL ORIENTE: veintitún metros catorce centímetros, linda con terreno de JORGE ALBERTO GOMEZ DIMAS, camino vecinal de por medio de tres metros de ancho; AL SUR: Veinte metros sesenta centímetros y linda con terreno de JORGE ALBERTO GOMEZ DIMAS, camino vecinal de por medio, de tres metros de ancho, Y AL PONIENTE: mide veintiocho punto sesenta metros, lindando en veinte metros cincuenta centímetros, con terreno de MARIANA SANCHEZ SANCHEZ, y en ocho metros, linda con terreno de FELICITA SANCHEZ SANCHEZ, todos los puntos o mojones esquineros, están simbolizados por columnas de concreto armado y todos los linderos están definidos por un tapial conuido con ladrillo de barro cocido. En esta porción hay construida una casa paredes de adobe techo de tejas que mide seis punto setenta metros de ancho por siete punto cincuenta y cinco metros de largo, y un corredor de dos punto treinta metros, lo valúa en CIENTO CINCUENTA MIL COLONES, del cual han ejercido la posesión por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida. Todos los colindantes son del lugar del inmueble. Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, en la ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día trece de abril de dos mil dos.

DORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9921-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE ERNESTO CARPIO SANDIVAL, actuando como Apoderado General Judicial del señor MARIO EDVIN SANABRIA LOPEZ, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio ; solicitando se extienda a favor de su Poderdante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Malpaso, Caserío Anguiatú, en el lugar llamado Valle de Los Quijada, de esta comprensión, con una extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE, diecisiete metros y linda con BENEDICTO SALAZAR, Calle pública del lugar de por medio que llega al Río Frío; AL SUR, once metros cincuenta centímetros y linda con NARCISO QUIJADA, calle pública del Caserío de por medio; AL ORIENTE, mide veintitrés metros y linda con MARCO TULIO SANABRIA LOPEZ, camino vecinal que conduce al Río Frío de por medio; Y AL PONIENTE, mide veinticuatro metros y linda con RUFINO MARTINEZ, también calle de por medio que conduce al Río Frío. Dicho inmueble tiene construida una casa de adobe y block techo de tejas y duralita, con energía eléctrica y tapias de block propios por todos los rumbos; no es un predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día once de Abril del año dos mil dos.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9929-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado la señora LEONIDAS GONZALEZ VIUDA DE COLINDRES, de sesenta y seis años de edad, Oficios del hogar, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano, que posee de buena fe, en forma quieta y pacífica, en el Barrio El Centro, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Ocho metros en línea recta, calle de por medio, linda con ROSA MELIDA DE OROZCO, AL SUR: Diecinueve metros, treinta centímetros, en línea recta con solar del señor MANUEL BENITO COLINDRES; AL PONIENTE: Ocho metros diez centímetros, también con solar del señor Manuel Benito Colindres; y AL

NORTE: Veinte metros treinta centímetros, en línea recta, con ZOILA ELENA DE LINARES, antes, hoy con DELMY OROZCO. Dicho inmueble tiene construida una casa paredes de adobe, techo de tejas.

No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hube por compra que hice al señor MANUEL BENITO COLINDRES. Que lo estimo en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.-

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de San Antonio Pajonal, quince de Abril del año dos mil dos.- ALEJANDRO DE JESUS GARCIA MONROY, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA ARACELY CORLETO DE MONROY, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt N° 9895-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud del LIC. SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, de treinta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana y el de Santiago de la Frontera, ambos del Departamento de San Ana, actuando en nombre y representación en su concepto de Apoderado General Judicial del señor JUAN CARLOS ALVAREZ FUNES, de treinta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio y con actual residencia en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando en nombre de su representado Título de Propiedad de un terreno urbano, situado en Barrio Santa María, Jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de QUINIENTOS UNO METROS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL SUR: Veinticuatro metros con treinta y cinco centímetros, con Edmundo Arévalo Lima, Calle Pública; AL NORTE: Veinticuatro metros con veinticinco centímetros, con inmueble del señor Alejandro de Jesús Arévalo; AL PONIENTE: veinte metros con cuarenta centímetros, con inmueble propiedad del señor Alejandro de Jesús Arévalo; y AL ORIENTE: Veinte metros ochenta y cinco centímetros con inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de Alejandro de Jesús Arévalo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor José Osmín Marroquín Estrada, según Testimonio de Escritura Pública, otorgada ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Vicente Rodríguez Tovar, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del presente año. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de TREINTA MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, cinco de Noviembre del año dos mil uno.- JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt No. 9896-1

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la señora María Inés Montenegro contra la señora Angela Cortez viuda de Morán, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: Un solar de naturaleza rústica, que fue desmembrado del solar número ochenta y tres, situado en el Esterillo, de la Hacienda Zapotitán de la Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de la Libertad, de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, veinticinco metros con propiedad de Isabel Saget de Trujillo; al ORIENTE, veintiún metros linda servidumbre de tránsito de por medio, abierta en el inmueble general, con inmueble propiedad de Isabel Saget de Trujillo; al SUR, veinte metros con solar número ochenta y cinco; y al PONIENTE, en veinte metros con solar número ochenta y cuatro.- Los lotes colindantes por estos dos últimos rumbos son de la propiedad de la señora de Trujillo antes mencionada y se encuentra inscrito al Número Cincuenta y Siete, del Libro dos mil quinientos setenta y uno de Propiedad del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dos.- LIC. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SRIO.

3 v. alt. No. 9859-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Manuel Vicente Ramírez Tovar, Apoderado General Judicial del señor Narciso Moreno Valencia, contra el señor Carlos Salvador Estrada Valencia, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el Cantón Cutumay, de esta J eión, que mide CIENTO OCHO MANZANAS de capacidad, equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES áreas, y linda: al Oriente, con sucesión de Simón Vides, los de Narcisca Figueroa de Areas y el de Abel Hernández, antes, hoy de Salvador Morán y sucesión de José Molina Nájera, respectivamente los dos primeros; al Norte, Río Amayo de por medio, Finca del General Tomás Regalado, hoy sucesión, antes de Emilio Belismelis, la que fue de Juan José Bernal; y al Poniente y Sur, con sucesión de Abel Hernández, dicho terreno está cultivado con café en quinientas veintiocho áreas, es en parte regable y está cultivado también en parte con zacate lo demás es inculco, contiene varias construcciones para servicio, gallinero, establos, el referido inmueble soporta una servidumbre de electroducto a favor de la comisión Hidroeléctrica del

Río Lempa, la Nuda Propiedad del derecho proindiviso equivalente a una cuarta parte y que radica en el inmueble inscrito, pertenece al ejecutado CARLOS SALVADOR ESTRADA RIVAS, según Inscripción número VEINTE del Tomo CUATRO CIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento; y en todo el inmueble general, una porción de treinta y un mil ochocientos metros cuadrados, aparecen gravados con servidumbre de Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa, tal como consta en la inscripción número NOVENTA y DOS, página DOSCIENTOS QUINCE y siguientes del Tomo CUATROCIENTOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, embargado como lo dejó la Nuda Propiedad del derecho proindiviso equivalente a una cuarta parte y que radica en el inmueble inscrito.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de abril del año dos mil dos.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 9939-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, continuando por el Doctor DAVID ACUÑA, y últimamente por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, todos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio contra los señores JAIME ALBERTO BUSTAMANTE VERA, Arquitecto, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE VERA, Arquitecto, MARINA JUANA CATALINA VERA SABATER DE BUSTAMANTE conocida por MARINA JUANA CATALINA VERA DE BUSTAMANTE, MARINA VERA SABATER DE BUSTAMANTE, MARINA VERA DE BUSTAMANTE, y por MARINA DE BUSTAMANTE, de oficios del hogar, y Sociedad NINA CHIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, todos de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE: Un inmueble rústico de forma irregular, situado en el lugar denominado "Planes de Renderos", ubicado en el Kilómetro Nueve y medio de la Carretera a los Planes de Renderos, inmueble conocido como Quinta Arcachón, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, que se describe así: NORTE: Ciento setenta metros con resto de la finca de Hilario Mejía, ahora de Jaime Muyschondt; ORIENTE: Doscientos veintiocho metros seiscientos veintiocho milímetros; con terrenos de José Delgado y María Cortez, ahora de Héctor Escalante; SUR: Ciento

cincuenta y cinco metros veinte centímetros, con terreno de Camila Ponce, habiendo de por medio dos mojones de izote, madrecaao y capulamates; PONIENTE: Ciento veintiocho metros seiscientos ochenta y cinco milímetros, con camino que conduce a Panchimalco, ahora Carretera Nacional que conduce a la misma Ciudad, de por medio, con terrenos de José Delgado. Este inmueble tiene una extensión superficial de DOS HECTAREAS DOS AREAS DE VEINTICUATRO CENTIAREAS, equivalentes a VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS CINCUENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADAS. En este inmueble existe construida una casa de habitación de sistema mixto. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora MARINA JUANA CATALINA VERA SABATER DE BUSTAMANTE, conocida por MARINA VERA SABATER DE BUSTAMANTE, y por MARINA VERA DE BUSTAMANTE, al Sistema de Folio Real, con Matrícula número CERO UNO-CERO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO CERO CERO CERO Inscripción TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble rústico, siendo dicho terreno parte de la Hacienda llamada Río Grande situada en jurisdicción del pueblo de Tamanique, Departamento de La Libertad, que se describe así: Partiendo del punto denominado número uno situado en la esquina Nor-Oeste del lote que se describe que está situado a quince metros del eje de la Carretera del Litoral sección L- tres en línea recta treinta y siete metros treinta y un centímetros con rumbo Sur veintiún grados treinta minutos Oeste, se llega a un punto situado al borde de unos farallones, lindando este tramo con terrenos vendidos a don Jorge Ilgaz, que antes formaron parte del inmueble de mayor extensión de propiedad de la señora Emma Hernández de Castro López, en este punto en línea irregular partiendo de los farallones ciento veintiún metros cincuenta y dos centímetros linda con el Océano Pacífico hasta llegar a un punto que es la esquina Sur-Este del terreno que se describe, de este punto en línea recta de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros se llega a la esquina Nor-Este del terreno que se describe, lindando en este tramo con el resto del terreno de mayor extensión de donde se desmembró el que se describe, de propiedad de doña Emma Hernández de Castro López; y de este punto línea curva paralela al derecho de vía de la Carretera del Litoral y con una distancia de ciento doce metros sesenta centímetros se llega a la esquina Nor-Oeste o sea el punto número uno de donde se comenzó la descripción, lindando en este tramo con el resto del terreno de mayor extensión de donde se segregó el que se describe, de propiedad de la señora Emma Hernández de Castro López, Carretera del Litoral de por medio. El lote descrito tiene una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y NUEVE DECIMAS DE VARA CUADRADA, y no está comprendido ni afectado por las dos servidumbres de tránsito que gravan el inmuebles general de donde se segregó el lote descrito. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la misma demandada señora MARINA JUANA CATALINA VERA DE BUSTAMANTE, al Número SETENTA Y NUEVE del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas quince minutos del día diez de abril de dos mil dos.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9838-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS ENRIQUE ARAUJO, conocido por CARLOS ENRIQUE ARAUJO GUTIERREZ, mayor de edad, Médico, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Veinticinco Calle Poniente Número Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y de esta Ciudad, según antecedente, pero en nomenclatura actual situado en Colonia Layco, Veinticinco Calle Poniente Número Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro, San Salvador, el cual se describe así: DE DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, comprendido entre las Calles Veinticinco Calle Poniente, Pasaje de ocho metros de ancho y las Veintiuna y Veintitres Avenida Norte, lote que está marcado en el plano del Ingeniero CARLOS GIRINGHELLO, con el número diecisiete "B" y mide y linda: AL NORTE: Con resto de terreno de propiedad de don ERNESTO REICHI, en trece punto cincuenta y ocho metros cuadrados, con el lote número diecisiete "A"; AL ORIENTE: En veinte metros, con terreno de JORGE LOPEZ HARRISON, antes de la Sucesión del Doctor TOMAS GARCIA PALOMO; AL SUR: Igual medida del Norte, con terreno del mismo JORGE LOPEZ HARRISON, antes Sucesión del Doctor TOMAS GARCIA PALOMO, Veinticinco Calle Poniente, dieciséis metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE: Igual medida del Oriente, con lote número dieciséis "B" del señor ERNESTO REICH, en veinte metros. En dicho inmueble hay una casa construida de sistema mixto, de un área de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor del demandado CARLOS ENRIQUE ARAUJO, conocido por CARLOS ENRIQUE ARAUJO GUTIERREZ, bajo Matrícula Número M CERO CINCO UNO UNO SIETE CERO CINCO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil dos.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9864-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACER SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO como Apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores TONY CHAVEZ ARAGON y RAYMUNDA CECILIA VALLE DE CHAVEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: LOTE NUMERO OCHO DEL POLIGONO "D" DE LA URBANIZACION DECAPOLIS PRIMERA ETAPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, cuya descripción técnica y linderos son los siguientes: Partiendo de la intersección formada de los ejes de la Treinta y Tres Avenida Norte y Pasaje San Carlos de Residencial DECAPOLIS, midiendo sobre este último una distancia de treinta y tres metros con rumbo Sur ochenta grados, cero uno punto tres minutos Este y haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de seis metros, se llega al vértice Nor-Este del LOTE NUMERO OCHO el cual se tomará como punto de partida para la descripción de esta porción del terreno del POLIGONO "D", cuyas características y colindantes son: AL ORIENTE: Línea recta de veintidós metros, con rumbo Sur cero nueve grados, cincuenta y ocho punto siete minutos Oeste, colindando con LOTE NUMERO SIETE DEL POLIGONO "D". AL SUR: LINEA RECTA DE SEIS METROS, con rumbo Norte ochenta grados, cero uno punto tres minutos Oeste colindando con LOTE NUMERO QUINCE DEL POLIGONO "D". AL PONIENTE: Línea recta de veintidós metros, con rumbo Norte cero nueve grados, cincuenta y ocho punto siete minutos Este, colindando con LOTE NUMERO NUEVE DEL POLIGONO "D". AL NORTE: Línea recta de seis metros con rumbo Sur ochenta grados, cero uno punto tres minutos Este colindando con LOTES NUMEROS QUINCE Y DIECISEIS DEL POLIGONO "C" y PASAJE SAN CARLOS de doce metros de ancho de por medio, llegando al vértice que se tomó como punto de partida. La porción de terreno así descrita tiene un área de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. En el inmueble descrito se encuentra construida una vivienda de sistema mixto, con un área de construcción de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de los demandados TONY CHAVEZ ARAGON Y RAYMUNDA CECILIA VALLE DE CHAVEZ, AL NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO CUATRO MIL SETENTA Y DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día cinco de abril del dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 635-E-99, promovido inicialmente por el Licenciado EDGARD ROLANDO BORJAS MUNGUÍA, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderados del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, quien absorbió por fusión al BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JOSE WILFREDO FUENTES; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un inmueble de naturaleza urbana, situado al final de la Calle Sirama, Barrio El Calvario, hoy denominado como Urbanización Residencial Sirama, de la ciudad San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, identificado como lote número seis D, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Doce Avenida Sur y Primera Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos punto cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de cuarenta punto treinta metros, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de cinco punto cinco metros, con rumbo Sur veinte grados un minuto Este, llegando así al esquinero Noroeste del lote que se describe así: AL OESTE, línea recta de veintinueve punto cuarenta y cuatro metros rumbo Sur veinte grados un minuto Oeste, lindando con lote número cinco del mismo polígono; AL SUR, dos tramos, el primero de línea recta de tres punto setenta metros con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto ocho minutos Este, y el segundo línea recta de siete punto cincuenta y tres metros, lindando ambos tramos con terreno de propiedad de Joaquín Aparicio; AL ESTE, línea recta de veintiséis punto noventa y cuatro metros, con rumbo Norte veinte grados un minuto Oeste, lindando con lote número siete del mismo polígono D, y AL NORTE, línea recta de siete metros con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y dos punto cincuenta y cinco minutos Oeste, lindando con lotes número cinco y seis del polígono C, Primera Calle Oriente de once metros de ancho de vía de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. La vivienda tiene un área construida de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y está inscrito a favor del demandado JOSE WILFREDO FUENTES, al número CUARENTA Y NUEVE, del Libro MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de abril del dos mil dos. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Nueva San Salvador, contra la señora MARIA EVILA GUTIERREZ VIUDA DE GARCIA, mayor de edad, Comerciante en pequeño y del domicilio de Usulután, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número UNOF A, de la Urbanización "VILLAS DE MIRAMONTE II", situado sobre la Calle Los Sjsimiles y Avenida Bernal, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, con las descripciones particulares siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y Senda número cuatro de la Urbanización Villas de Miramonte II, se mide sobre esta última una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y dos metros y rumbo Sur veintidós grados treinta y seis punto cero minutos Oeste, llegando a un punto donde con una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de cuatro metros se localiza el esquinero Nor-Este, del terreno que mide y linda: AL ESTE: Línea recta de seis punto cero tres metros y rumbo Sur veintidós grados treinta y seis punto cero minutos Oeste, lindando con resto de la Urbanización Villas de Miramonte II, Senda número cuatro de seis metros de derecho de vía de por medio; AL SUR: Línea recta de diecisiete punto noventa y tres metros y rumbo Norte sesenta y siete grados catorce punto siete minutos Oeste, lindando con resto de la Urbanización Villas de Miramonte II; AL PONIENTE: Línea recta de seis punto cero tres metros y rumbo Norte veintiún grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos Este, lindando con una zona verde de Urbanización Villas de Miramonte II; AL NORTE: Línea recta de diecisiete punto noventa y tres metros y rumbo Sur sesenta y siete grados catorce punto siete minutos Este, lindando con zona verde de la Urbanización Villas de Miramonte II. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor de la demandada MARIA EVILA GUTIERREZ VIUDA DE GARCIA, bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO SEIS SEIS UNO UNO CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de dos mil dos. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9867-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil ha sido promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Nueva San Salvador, contra los señores YOLANDA CORNEJO DE BONILLA, de Oficios de Hogar, JULIO ROBERTO BONILLA CORNEJO, Licenciado en Administración de Empresas, MANUEL ANTONIO BONILLA CORNEJO, Médico, GUILLERMO ERNESTO BONILLA CORNEJO, estudiante, IRMA EVELYN BONILLA CORNEJO DE CRISTIANI, de Oficios del Hogar y NORMA YOLANDA BONILLA DE LEONARD, de Oficios del Hogar, todos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rosal, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, el cual se describirá según sus medidas perimétricas: AL NORTE: Posee siete tramos, el Primero: Con una distancia de setenta y dos punto setenta y cinco metros lineales, el Segundo: con una distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros lineales, el Tercero: Con una distancia de cuarenta y seis punto cero cero metros lineales, el Cuarto: Con una distancia de veintiocho punto veintinueve metros lineales, el Quinto: Con una distancia de cuarenta punto cuarenta y seis metros lineales, el Sexto: Con una distancia de cuarenta y siete punto veintisiete metros lineales, el Séptimo: Con una distancia de cuarenta y seis punto treinta metros lineales; AL ORIENTE, en un tramo, el cual posee una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros lineales; AL SUR, el cual posee siete tramos que a continuación se detallan así: El Primero: Con una distancia de ciento quince punto cero dos metros lineales; el segundo: Con una distancia de diecisiete punto cero seis metros lineales; el Tercero: Con una distancia de quince punto noventa y tres metros lineales; el Cuarto: Con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y cinco metros lineales; el Quinto: Con una distancia de catorce punto sesenta y ocho metros lineales; el Sexto: Con una distancia de veintidós punto sesenta metros lineales; el Séptimo: Con una distancia de treinta y tres punto setenta y seis metros lineales; AL PONIENTE: En cuatro tramos así: El Primero: Con una distancia de once punto noventa y siete metros lineales; el Segundo: Con una distancia de nueve punto veinticuatro metros lineales; el Tercero: Con una distancia de diez punto dieciocho metros lineales; el Cuarto: Con una distancia de cincuenta punto ochenta y cuatro metros lineales. La capacidad superficial del inmueble es de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS. El inmueble descrito es propiedad de los señores JULIO ROBERTO BONILLA CORNEJO, MANUEL ANTONIO BONILLA CORNEJO, GUILLERMO ERNESTO BONILLA CORNEJO, IRMA EVELYN BONILLA CORNEJO DE CRISTIANI y NORMA YOLANDA BONILLA DE LEONARD, por estar inscrito a su favor en proindivisión y por partes iguales correspondiéndoles el VEINTE por ciento para cada uno, bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO SIETE UNO CERO UNO CINCO Asiento CERO CERO UNO y Remedido al Asiento CERO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil. San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil dos. - DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. - LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9874-1

LA INFRASCRIPTA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, Apoderado del BANCO SALVADOREÑO, S.A., contra los señores ALDO ERBERTO MIRANDA MEJIA y CLAUDIA MATILDE RAMOS DE MIRANDA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN APARTAMENTO: De naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el número H-CUATROCIENTOS TRES, situado en el Condominio Residencial Las Arboledas, Calle a Huizúcar, al Norte de la Colonia Dolores de esta Ciudad, el cual se localiza y describe así: APARTAMENTO H-CUATROCIENTOS TRES, del Cuarto piso, a partir del Vértice G-uno del Edificio H; AL SUROESTE: Rumbo Sur once grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este, siete punto treinta metros, linda con espacio aéreo propiedad de Teresa Alvarado de Velásquez, zona verde y vaguada de por medio; AL SURESTE: Rumbo Norte sesenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Este, nueve punto cincuenta metros, linda con Apartamento H- cuatrocientos dos áreas de acceso al edificio, pasillo y gradas de por medio; AL NORESTE: Rumbo Norte once grados treinta y dos minutos veintiún segundos Oeste, siete punto treinta metros, linda con Apartamento H-cuatrocientos cuatro, pared medianera de concreto armado de cero punto quince metros de espesor de por medio; AL NOROESTE: Rumbo Sur setenta y ocho grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste, nueve punto cincuenta metros linda con espacio aéreo de zona verde de por medio. El Apartamento H-cuatrocientos tres, así descrito, tiene un área de SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- En el sentido vertical tiene una altura libre de dos punto cuarenta y cinco metros, desde el piso propio del Apartamiento, que a su vez es la losa del cielo raso del Apartamiento inferior H-trescientos tres del tercer piso, hasta la cara visible del cielo raso propio, teniendo así un volumen de ciento sesenta y seis punto cuarenta y cinco metros cúbicos.-

El inmueble descrito es propiedad de los deudores ALDO ERBERTO MIRANDA MEJIA y CLAUDIA MATILDE RAMOS DE MIRANDA, por estar inscrito a favor de ellos, en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento para cada uno, al número DIECINUEVE del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de Enero del año dos mil dos. LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 9875-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11-27-005292-0, amparado con el Registro No. 34944 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 28-04-1994 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe del Departamento de atención al cliente

Gerencia Departamento de Depósitos.

3 v. alt. Nº 9902-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-008766-9, amparado con el registro No. 0080770 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-04-1993 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9903-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-002222-3, amparado con el registro No. 0448262 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-04-1999 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9904-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 745-0026931, amparado con el registro No. 0670381 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-09-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9905-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de julio de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-012430-8, amparado con el registro No. 0380225 del Depósito a plazo fijo, constituido el 16-04-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9906-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero Internacional de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 742-017449-6, amparado con el registro No. 0665253 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-01-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9907-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San José de La Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-0027455-7, amparado con el registro No. 0559554 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-09-2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9908-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Sonsonate de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-006385-4, amparado con el registro No. 656425 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-11-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9909-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 798-001178-0, amparado con el registro No. 0667174 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-01-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9910-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-050882-1, amparado con el registro No. 0603237 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-10-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9912-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 781-005096-2, amparado con el registro No. 0133398 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-05-1994 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9911-1

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-007238-3, amparado con el registro No. 0061419 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-02-1993 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. 9913-1

REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO

REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-002539-8 amparado con el, registro No. 0670300 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-10-2001 a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de abril de 2002

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 9914-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 20601132048 emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 11 de febrero de 2002, por valor original de \$23,782.28 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia,

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dos.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAL ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 9915-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 411000747 emitido en Suc. La Unión el 13 de noviembre de 1997, por valor original de \$ 87,200.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dos.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAL ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 9916-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 95601021850 emitido en Suc. Centroamérica el 21 de enero de 2002, por valor original de \$ 29,714.28 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dos.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAL ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 9917-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 81011201 emitido en Suc. Santa Tecla el 12 de junio de 1997, por valor original de \$ 30,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil dos.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAL ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 9918-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósitos a plazo No. 07601106926 emitido en Suc. San Miguel el 09 de julio de 2001, por valor original de \$ 1,140.29 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el

4.5% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dos.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAL ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. N° 9919-1

AVISO

PRODUCTOS AURORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS AURORA, S.A. DE C.V., comunica que a sus oficinas situadas en Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre A, Nivel 2, San Salvador, se ha presentado el señor RONALD RAMIER AMTHOR DAGLIO quién es propietario del Certificado de acciones emitido por la sociedad, número CATORCE que ampara 33 ACCIONES, solicitando la reposición del mismo Certificado por habersele extraviado. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, once de Abril del año dos mil dos.

ANA VIOLETA ALVAREZ DE RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR UNICO
PRODUCTOS AURORA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N° 9937-1

AVISO

El Infrascrito Presidente de la sociedad La Constancia, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado la señora ANA JANETH RIVERA ROMERO, propietaria de un Certificado de Acciones de La Constancia, S.A., número 624 que ampara setenta acciones, con un valor nominal de ₡ 100.00 cada acción y solicita la reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Artículo 932 del Código de Comercio, y en la Cláusula Octava del Pacto Social de La Constancia, S.A., a fin de que si alguien tuviera alguna oposición a la reposición del Certificado de Acciones, la presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este aviso. De

no haber oposición, se procederá a la restitución del Certificado de Acciones Extraviado.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dos.

LA CONSTANCIA, S.A.
ROBERTO H. MURRAY MEZA
PRESIDENTE"

3 v. alt. N° 9869-1

"AVISO

El Infrascrito Presidente de la sociedad La Constancia, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a nuestras oficinas se ha presentado el señor CHRISTIAN ALBERTO ROMERO GUZMAN, propietario de un Certificado de Acciones de La Constancia, S.A., número 2161 que ampara seis acciones, con un valor nominal de ₡ 100.00 cada acción y solicita la reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Artículo 932 del Código de Comercio, y en la Cláusula Octava del Pacto Social de La Constancia, S.A., a fin de que si alguien tuviera alguna oposición a la reposición del Certificado de Acciones, la presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso. De no haber oposición, se procederá a la restitución del Certificado de Acciones Extraviado.

San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.

LA CONSTANCIA, S.A.
ROBERTO H. MURRAY MEZA
PRESIDENTE"

3 v. alt. N° 9870-1

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES ANALEX, S.A. DE C.V.",

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil dos, en el punto cuarto se acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad, en OCHENTA Y CINCO MIL COLONES Mediante la disminución del capital variable de la Sociedad, en OCHENTA Y CINCO MIL COLONES, el cual está totalmente suscrito y pagado de conformidad a los Registros contables y legales de la Sociedad. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos.

WILLIAM ANTHONY KRUSEMAN LOPEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 9872-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor NELSON HERNAN ERAZO ANAYA, conocido por NELSON HERNAN ERAZO, quien falleció el día nueve de junio de dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico, Servicio Oncología del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora IRMA LIZZET ABDALA MILIAN DE ERAZO o IRMA LISSETTE ABDALA MILIAN DE ERAZO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en representación de los menores IRMA LISSETTE, ANDREA NICOLE y NELSON MIGUEL, los tres de apellidos ERAZO ABDALA, hijos del causante; y del menor NELSON HERNAN ERAZO GONZALEZ en calidad de hijo del causante, éste representado por su madre señora SILVIA MILAGRO GONZALEZ; Confiérese a dichos aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 9611-2

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y treinta minutos del día dos de abril del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor TOMAS GAMEZ Y GALEAS, quien falleció el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora DORA HAYDEE BERRIOS conocida por DORA HAYDEE DE RIOS en su calidad de heredera testamentaria; y se confiere a la aceptante en el carácter indicado conjuntamente con la que ha aceptado dicha herencia, señora MARIA EMILIA LAZO HOY VIUDA DE GAMEZ Y GALEAS, conocida por MARIA EMILIA LAZO DE GALEAS, en su calidad de heredera testamentaria y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor JOSE ARISMENDY GAMEZ GALEAS LAZO, como heredero testamentario; la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día dos de abril del año dos mil dos.- DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 9612-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FAUSTO ESCOBAR LAZO, conocido por JOSE FAUSTO ESCOBAR, quien falleció en San Isidro Coronado, Provincia de San José de la República de Costa Rica, el día uno de noviembre del año dos mil uno; siendo esta ciudad de San Miguel su último domicilio en El Salvador; de parte de los señores MARIA IRMA BLANCO DE ESCOBAR ahora viuda de ESCOBAR, BETY ARACELY, RUDY ALEJANDRO, SANTOS FAUSTO y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos ESCOBAR BLANCO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del mismo causante.- Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiéndola ejercer el menor CARLOS ALBERTO ESCOBAR BLANCO, a través de su representante legal, su madre señora MARIA IRMA BLANCO DE ESCOBAR, ahora viuda de ESCOBAR.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día dos de abril del dos mil dos.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. N° 9655-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FIDEL ANTONIO PARADA conocido por FIDEL ANTONIO PARADA RAMOS, quien fue de treinta y un años de edad. Empleado. Soltero. fallecido en San Salvador, el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: SANTIAGO RAMOS, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, y MARIA ELIDA SIGARAN, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, en calidad de Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: JOSE CASIMIRO PARADA ESPINOZA conocido por JOSE CASIMIRO PARADA y MARIA FRANCISCA RAMOS DE PARADA conocida por MARIA FRANCISCA RAMOS, en concepto de Padres del causante; y de la menor KATHERINE JOHANNA PARADA DIMAS, de cinco años de edad, de este domicilio, en calidad de hija del Causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo la menor KATHERINE JOHANNA PARADA DIMAS, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora ADRIANA DEL CARMEN DIMAS ROMANO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y trece minutos del día seis de marzo del año dos mil dos.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DÉRAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 9662-2

CARLOS ALBERTO CORTEZ NAVAS, Notario, del domicilio de Apopa y de esta ciudad; con oficina situada en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Villafranca, local seis, Segunda Planta, San Salvador; al Público.-

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CARMEN OSORIO DE MARAVILLA, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Aguilares; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTANA MARAVILLA, quién fue de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, fallecido en el Reparto La Toma Polígono Catorce Pasaje tres- trece, Casas Número catorce y quince, de la ciudad de Aguilares, el día doce de marzo del año dos mil dos, siendo su último domicilio la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador; en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día quince de abril de dos mil dos.

LIC. CARLOS ALBERTO CORTEZ NAVAS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 9603-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas y treinta minutos del día nueve de Octubre del año dos mil, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO MELARA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Profesor de Instrucción Pública, fallecido el día veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Apastepeque, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ, quien es mayor de edad, Abogado y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas y diez minutos del día uno de Febrero del año dos mil dos.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALLINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 9669-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE CENTROS CRISTIANOS DE EDUCACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de Centros Cristianos de Educación Integral, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General para conocer asuntos de Carácter Ordinario, a celebrarse en sus oficinas ubicadas en Avenida Sierra Nevada # 811, Colonia Miramonte, el día viernes treinta y uno de mayo del año dos mil dos, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día primero de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los estados financieros del Ejercicio Económico 2001.
- IV. Dictamen e informe del Auditor Externo.
- V. Distribución de utilidades o tratamiento de pérdidas.
- VI. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de Quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dos.

RAMON ALBERTO RIVERA MENDOZA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 10595-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE INGENIO LA MAGDALENA,
SOCIEDAD ANONIMA,

Convoca a sus accionistas a

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse en los Salones Santa Elena y Madreselva del Hotel Holiday Inn, situado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, a 400 mts. al Norte de la Embajada Americana, a las nueve horas del día treinta de mayo del corriente año, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Presentación de la Memoria anual de labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros del ejercicio económico 2001 para su aprobación o improbación.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Informe de Auditor Fiscal.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente y fijación de los emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad, o sea 174,473 acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se le convoca el treinta y uno de mayo del corriente año, a la misma hora; en las Oficinas Centrales del Ingenio La Magdalena, S.A., ubicadas en el Boulevard Merliot, Edificio Ucrapobex No. 2, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Modificación de la Escritura de Constitución por aumento de Capital Social.

Para que la Junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción, o sea 261,708. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta General Extraordinaria, nuevamente se le convoca el treinta y uno de mayo del corriente año, a la misma hora; en las Oficinas Centrales del Ingenio La Magdalena, S.A., ubicadas en el Boulevard Merliot, Edificio Ucrapobex No. 2, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; en cuyo caso el Quórum necesario para celebrarse la sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el pacto social o sea, 174,473 acciones y el número de votos necesarios para formar resolución será de tres cuartas partes de las acciones presentes.

Esperamos contar con su importante presencia, les saludamos atentamente,

LIC. NESTOR ULICES PALMA DELGADO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 10601-2

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de CORPORACION AHORROMET, S.A. DE C.V., de este domicilio, por este medio CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará en el Auditorium de la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI), ubicado en Calles Roma y Liverpool, Colonia Roma de esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes diecisiete de mayo del año dos mil dos, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores y Estados Financieros de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico del año 2001.
4. Presentación del Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico del año 2001.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Aplicación de utilidades.
9. Cualquier asunto que propongan los accionistas y pueda discutirse conforme a la Ley.

Para que la Junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad, o sea 250.001 acciones; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no se lograra el quórum de asistencia antes establecido, se convoca a los Accionistas a celebrar sesión en segunda convocatoria a celebrarse a la misma hora y lugar del día sábado 18 de mayo del 2002, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con la mayoría de los votos presentes.

Esperamos contar con su asistencia; en el caso de no poder asistir, favor completar y hacernos llegar el formulario de representación adjunto.

Atentamente,

JUAN FEDERICO SALA VERRIA P.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 10222-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad El Salvador Telecom, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual deberá verificarse a las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil dos, en las oficinas de la Sociedad situadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Century Plaza, segundo nivel, de la ciudad de San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Elección de Presidente y Secretario de la Junta.
2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva.
3. Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2001.
4. Informe de Auditoría Externa.
5. Elección del nuevo Auditor Externo para el Ejercicio Fiscal 2002 y fijación de sus emolumentos.
6. Elección de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
7. Distribución de las utilidades.
8. Varios.

Para conocer en Primera Convocatoria de los Puntos señalados, se necesita la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil dos, en el mismo lugar. En este caso, la Junta se celebrará con la presencia de los accionistas que se hubieren presentado. En ambos casos, las resoluciones requerirán de la mayoría de votos presentes.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil dos.

Richard Kirk Sherr,
Director Secretario.

3 v. alt. No. 10568-2

CONVOCATORIA

José Roberto Lima Salcedo, conocido por ROBERTO LIMA, en calidad de Administrador Unico de la Sociedad COCOLIMA, S.A. de C.V., convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día dieciocho de Mayo del corriente año a las diez horas, en el local de la Sociedad ubicado en Sesenta y Cinco Avenida Sur número doscientos cuarenta y tres, Edificio Montresor, Local 4-A, San Salvador, para desarrollar la siguiente agenda de Asuntos Ordinarios.

- a) Establecimiento del quórum;
- b) Lectura del Acta Anterior;
- c) Estados Financieros del año 2001;
- d) Nombramientos del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus honorarios.
- e) Puntos de interés:
 - 1) Ratificación de la gestión administrativa
 - 2) Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones de la Sociedad. De no haber Quórum a la primera convocatoria, por este medio

se convoca el día siguiente, a las diez horas de la mañana y en el mismo local de la oficina, para celebrar la Junta General Ordinaria, con cualquier que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 23 de Abril de 2002.

ING. JOSE ROBERTO LIMA SALCEDO,
ADMINISTRADOR UNICO,
SOC. COCOLIMA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N°. 10275-2

CONVOCATORIA

El Presidente en representación de La Junta Directiva de la Compañía Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Km. 9 1/2, carretera al Puerto de La Libertad, Nueva San Salvador, La Libertad, a las horas del día 22 de Mayo del dos mil dos.

Para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la Memoria anual correspondiente al período del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2001.
3. Aprobación de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados y Utilidades Retenidas) al 31 de Diciembre de 2001.
4. Elección de Directores y fijación de su remuneración.
5. Elección de Auditor Externo y señalamiento de su remuneración.
6. Elección de Auditor Fiscal y señalamiento de su remuneración.
7. Aplicación de Utilidades.
8. Autorización para certificar acuerdos.

Para el establecimiento del quórum deberán estar presentes o representadas el 50% más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día veinticuatro de mayo del corriente año a las diez horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

San Salvador a los dieciséis días del mes de abril del dos mil uno.

ING. RAUL ELIAS REYES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N°. 9696-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EDESSA DE C.V., de acuerdo a su Escritura Social convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 27 de Mayo del presente año, a las diecisiete horas en el Círculo Deportivo Internacional. En caso de no efectuarse por

falta del quórum, se señala el día Martes 28 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. Los puntos a tratar son los siguientes:

- 1- Verificación del quórum y elaboración de la lista de asistencia.
- 2- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 3- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de los emolumentos.
- 4- Aplicación de Resultados.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (o sea 281 acciones), y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes o representados.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en primera, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, Lunes 15 de Abril de 2002.

ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. Nº. 9602-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Hospital de Emergencia y Diagnóstico S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el Edificio "CENTRO DE CLINICAS DE HOSPITAL DE DIAGNOSTICO" 2º. Piso situado en 23 Av. Norte #1214 Colonia Médica, el día Jueves 30 de Mayo de 2002 a las Diecinueve horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día Viernes 31 de Mayo 2002, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2a. Convocatoria.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado al 31 de Diciembre 2001.
- 3) Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2001.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 5) Decisión sobre la aplicación de Utilidades.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 16 de abril de 2002.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.

DR. MAURICIO MAESTRE MUGURUZA,
SECRETARIO.

3 v. alt. Nº. 9688-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V." convoca a sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario y de carácter extraordinario, que se llevará a cabo a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dos, en las oficinas situadas en el Pasaje 2 #233 Colonia Roma de la Ciudad de San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS.

- I) Lectura de Acta anterior.
- II) Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001.
- III) Lectura del Balance General y Estados de Resultados para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2001.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

- I) Modificación de la escritura de Sociedad.
- II) Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria y se puedan conocer los asuntos ordinarios, deberán estar presentes y representados por lo menos la mitad más una de las acciones y las resoluciones sobre dichos asuntos serán válidas si se toman por la mayoría de votos presentes.

Si la Junta no se pudiera reunir en la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez para las diez horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones sobre dichos asuntos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Para que la Junta General de Accionistas se considere generalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para conocer los asuntos de carácter extraordinario, deberán estar presentes o representadas no menos de las tres cuartas partes de las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la primera fecha de la convocatoria, se convoca para celebrar dicha Junta General para conocer de asuntos de carácter extraordinario, en segunda convocatoria en el mismo lugar, a las diez horas del día veintinueve de mayo del corriente año, siendo el quórum necesario para la celebración de la sesión la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, nueve de abril de 2002.

RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.
ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 9685-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "MONTAÑA, S.A. DE C.V." convoca a sus accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario y de carácter extraordinario, que se llevará a cabo a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dos, en las oficinas situadas en el Pasaje 2 #233 Colonia Roma de la Ciudad de San Salvador, para conocer y resolver

sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS.

- I) Lectura del Acta anterior.
- II) Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el ejercicio comprendido el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2001.
- III) Lectura del Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2001.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI) Elección de la Junta Directiva.
- VII) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

- I) Fusión de la Sociedad "MONTAÑA, S.A. DE C.V." con la Sociedad "BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V."
- II) Nombramiento del Ejecutor Especial.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria y se puedan conocer los asuntos ordinarios, deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las acciones y las resoluciones sobre dichos asuntos serán válidas si se toman por la mayoría de votos presentes.

Si la Junta no pudiera reunir en la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez para las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones sobre dichos asuntos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Para que la Junta General de Accionistas se considere generalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, deberán estar presentes o representadas no menos de las tres cuartas partes de las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la primera fecha de la convocatoria, se convoca para celebrar dicha Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinario, en segunda convocatoria en el mismo lugar, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, siendo el quórum necesario para la celebración de la sesión la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, nueve de Abril de 2002.

RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ,
SEGUNDO DIRECTOR.

3 v. alt. No. 9686-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, para conocer asuntos de carácter ordinario y de carácter extraordinario, que se llevará a cabo a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dos, en las oficinas situadas en el Pasaje 2# 233 Colonia Roma de la ciudad de San Salvador, para conocer y resolver sobre los puntos detallados en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS.

- I) Lectura del Acta anterior.
- II) Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de Diciembre del año 2001.
- III) Lectura del Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2001.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI) Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda ser discutido de conformidad a la Ley y al pacto social.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

- I) Fusión de la Sociedad BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V., con la Sociedad MONTAÑA, S.A. DE C.V.
- II) Nombramiento del Ejecutor Especial.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria y se puedan conocer los asuntos ordinarios, deberán estar presentes y representadas por lo menos la mitad más una de las acciones y las resoluciones sobre dichos asuntos serán válidas si se toman por la mayoría de votos presentes.

Si la Junta no se pudiera reunir en la primera fecha de la convocatoria por falta de quórum para los asuntos de carácter ordinario, se convoca por segunda vez para las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, en el mismo lugar, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones sobre dichos asuntos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Para que la Junta General de Accionistas se considere generalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para conocer de los asuntos de carácter extraordinario, deberán estar presentes o representadas no menos de las tres cuartas partes de las acciones y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la primera fecha de la convocatoria, se convoca para celebrar dicha Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinario, en segunda convocatoria en el mismo lugar, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del corriente año, siendo el quórum necesario para la celebración de la sesión la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, nueve de abril de 2002.

RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE

3 v. alt N° 9687 -2

CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, el día veintitrés de Mayo del año dos mil dos, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las Oficinas de la Empresa, ubicadas en Prolongación Calle Arce, número un mil novecientos veinte, planta baja, de esta Ciudad. El quórum será de cuarenta mil una Acciones. Si no hubiere quórum, en la hora y fecha mencionadas, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas de Teatros de El Salvador, S. A. DE C. V., el mismo día a las diecisiete horas con treinta minutos, del mismo mes y año en el lugar y hora señalados.

AGENDA

- 1) Establecer quórum;
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 3) Informe del Auditor;
- 4) Análisis de los Estados Financieros del año 2001;
- 5) Nombramiento de la Junta Directiva para el ejercicio de 2002;
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios;
- 7) Varios.

San Salvador, Abril 15 del 2002.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,
SECRETARIO.

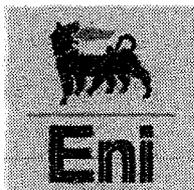
3 v. alt. No. 9786-2

Clase: 40.

Exp.: 012001012048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ENI S. p. A., de Nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9574-2

Clase: 05.

Exp.: 011998006528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de DuPont Pharmaceuticals Company, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

LUMAXIS

Consistente en la palabra LUMAXIS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9575-2

Clase: 16.

Exp.: 012000004669

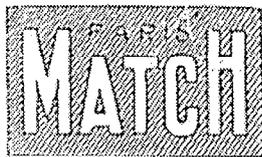
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de

HACHETTE FILIPACCHI PRESSE, de Nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

Clase: 21.

Exp.: 012001014101



Consistente en las palabras PARIS MATCH.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9576-2

Clase: 05.

Exp.: 012000006972

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE, SOCIEDAD ANONIMA, QUMICO-FARMACEUTICA, de Nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

POLIBUTIN

Consistente en la palabra POLIBUTIN.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9577-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de ORAL-B LABORATORIES, A DIVISION OF GILLETTE CANADA COMPANY, de Nacionalidad CANADIENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

STAGES

Consistente en la palabra STAGES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9578-2

Clase: 03.

Exp.: 012001013806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de Nacionalidad HOLANDESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

SURF

Consistente en la palabra SURF.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9579-2

Clase: 05.

Exp.: 012001013256

Clase: 05.

Exp.: 012001013259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

SWIFTRACK

Consistente en la palabra SWIFTRACK

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9580-2

Clase: 10.

Exp.: 012001013258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

SWIFTRACK

Consistente en la palabra SWIFTRACK.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9581-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

SWISSHALER

Consistente en la palabra SWISSHALER.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9582-2

Clase: 10.

Exp.: 012001013260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de Nacionalidad SUIZA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA:

SWISSHALER

Consistente en la palabra SWISSHALER.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9583-2

Clase: 30

Exp. 011997007370

TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de LEBLON INVESTMENT LIMITED Y GERBER PRODUCTS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9585-2



Consistente en la palabra YUKERY Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9584-2

Clase: 35

Exp. 012001019028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de Apoderado de GALLUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

QSA QUALITY OF SERVICE AUDIT

Consistente en las palabras QSA QUALITY OF SERVICE AUDIT.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dos.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9586-2

Clase: 29

Exp. 011999006092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de KRAFT FOODS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en la palabra PHILADELPHIA Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-

Clase: 42

Exp. 012001012053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de Apoderado de ENI S. p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

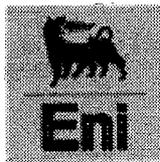
3 v. alt. N° 9587-2

Clase: 41

Exp. 012001012054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de Apoderado de ENI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9588-2

Clase: 01

Exp. 012000006254

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AGROFRESH INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

AGROFRESH

Consistente en la palabra "AGROFRESH".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9589-2

Clase: 38

Exp. 011999002160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIO,

CAJA POSTAL

Consistente en la expresión CAJA POSTAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9590-2

Clase: 25

Exp. 011998007807

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de CANON KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en la palabra Canon.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9591-2

Clase: 03

Exp. 012000000771

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de JEAN-CHARLES DE CASTELBAJAC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

CASTELBAJAC

Consistente en la palabra "CASTELBAJAC".

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9592-2

Clase: 38

Exp. 011999003228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

144120 CARRIER

Consistente en los números y palabra 144120 CARRIER.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9593-2

Clase: 03

Exp. 012000009495

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de SALONES DE BELLEZA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

ENERGY AMPOLLETAS

Consistente en las palabras ENERGY (AMPOLLETAS).

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

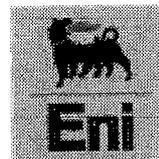
3 v. alt. N° 9594-2

Clase: 35

Exp. 012001012052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ENI S.p.A. de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9595-2

Clase: 36.

Exp.: 012001012051

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.

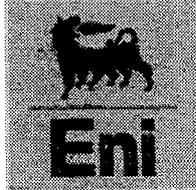
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ENI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9597-2



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

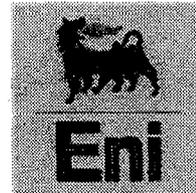
3 v. alt. No. 9596-2

Clase: 39.

Exp.: 012001012049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ENI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

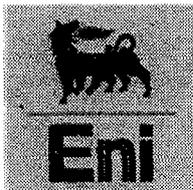
3 v. alt. No. 9597-Bis-2

Clase: 37.

Exp.: 012001012050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ENI S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la palabra "Eni y diseño".

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo de dos mil uno.

Exp.: 012002023547

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMACIA EL PASEO

Consistente en la expresión FARMACIA EL PASEO, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, EMPRESA O NEGOCIO UBICADO EN URBANIZACION PLAN DE LA LAGUNA, POLIGONO "G" LOTE UNO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dos.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9606-2

Clase: 03.

Exp.: 012001017168

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ANEW ULTIMATE

Consistente en la palabra "ANEW ULTIMATE".

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9637-2

Clase: 16.

Exp.: 012001014822

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de GRANT THORNTON INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRANT THORNTON

Consistente en las palabras GRANT THORNTON.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9638-2

Clase: 35.

Exp.: 012001014819

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de GRANT THORNTON INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRANT THORNTON

Consistente en las palabras GRANT THORNTON.

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9639-2

Clase: 03.

Exp.: 012001017210

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BECOMING

Consistente en la palabra BECOMING.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9640-2

Clase: 03.

Exp.: 012001017347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GEORGIA-PACIFIC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PACIFIC GARDEN

Consistente en las palabras PACIFIC GARDEN.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9641-2

Clase: 01.

Exp.: 012001020484

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad HIDROTECNIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

CLARIFLOK

3 v. alt. No. 9643-2

Consistente en la palabra CLARIFLOK.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dos.

Clase: 41.

Exp.: 012001014820

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9642-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO RÓMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de GRANT THORNTON INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRANT THORNTON

Clase: 36.

Exp.: 012001014821

Consistente en las palabras GRANT THORNTON.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

La solicitud fue presentada el día seis de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil uno.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO de GRANT THORNTON INTERNATIONAL, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

GRANT THORNTON

Consistente en las palabras GRANT THORNTON.

3 v. alt. No. 9644-2

Clase: 20.

Expediente: 012001017211

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FORMICA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las letras PSM y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9645-2

Clase: 20.

Expediente: 012001017216

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FORMICA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las letras PSM y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9646-2

Clase: 17.

Expediente: 012001017212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FORMICA CORPORATION, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las letras PSM y Diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9647-2

Clase: 29.

Expediente: 012002023669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de Apoderado de FRANQUÍCIAS TROPICALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TROPICAL GRILL

Consistente en la expresión TROPICAL GRILL.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 9652-2

Clase: 05.

Expediente: 012001020196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RARPE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RARPENAC

Consistente en la expresión RARPENAC.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil dos.

LICDA. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9653-2

Clase: 12.

Expediente: 012001010429

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad AUTO MOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AUTO MOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE COMERCIO,

MULTIPARTES

Consistente en la palabra MULTIPARTES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9673-2

Clase: 29.

Expediente: 012002022333

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor RICARDO GUTIERREZ OLMEDO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de SABORES COSCO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YUCIGEL

Consistente en la palabra "YUCIGEL".

La solicitud fue presentada el día quince de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9674-2

Clase: 28.

Expediente: 012002022620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO de LOST INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra "lost y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9678-2

Clase: 25.

Expediente: 012002022619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el ABOGADO RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de APODERADO de LOST INTERNATIONAL, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra "lost y diseño".

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9679-2

Clase: 05.

Expediente: 012002023225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora NOEMI JUDITH LOPEZ MEJIA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MULTI KIDS

Consistente en la palabra MULTI KIDS.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9691-2

Clase: 05.

Expediente: 012002023222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NOEMI JUDITH LOPEZ MEJIA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRIVITON

Consistente en la palabra NUTRIVITON.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9692-2

Clase: 05.

Expediente: 012002023220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora NOEMI JUDITH LOPEZ MEJIA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POLY AMEB

Consistente en la expresión POLY AMEB.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9693-2

Clase: 05.

Expediente: 012002023218.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora NOEMI JUDITH LOPEZ MEJIA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TOSPANOL

Consistente en la palabra TOSPANOL.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9694-2

Clase: 05.

Expediente: 012002023217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora NOEMI JUDITH LOPEZ MEJIA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEXADERM

Consistente en la palabra MEXADERM.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9695-2

Clase: 01

Número 08086 Libro 0027

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BASFAKTIENGESELLSCHAFT de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de CARLBOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08086 del Libro 0027 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "TAMOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9616-2

Clase: 04

Número 00232 Libro 0088

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MOBIL OIL CORPORATION de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de 3225 GALLWS ROAD, FAIRFAX, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 0088 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LAS LETRAS "DTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9617-2

Clase: 01

Número 08082 Libro 0027

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BASFAKTIENGESELLSCHAFT de nacionalidad ALEMANA, del domicilio de CARLBOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08082 del Libro 0027 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "BASYNTAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil uno.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9618-2

Clase: 28

Número 00185 Libro 0088

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BINNEY & SMITH INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de NEW YORK, ESTADO DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 0088 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, Consistente en LA PALABRA "BOLIGOMA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 28, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil uno.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9619-2

LA SUSCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor ROSA MARROQUIN, quien es de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara Departamento de San Vicente, a quien hasta hoy conozco e indentifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número trece-siete-cero cero mil trescientos, extendida en su domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Juan de Merinos Jurisdicción de Santa Clara Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de VEINTE AREAS SETENTA Y TRES CENTIAREAS, equivalentes a DOS MIL METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE NATIVIDAD MARROQUIN DE AGUILAR; AL ORIENTE: con terreno de NATIVIDAD MARROQUIN DE AGUILAR; AL SUR: con terreno de MARIA NERY MARROQUIN DE AGUILAR; y AL PONIENTE: con terreno de CARLOS ANTONIO MARROQUIN; con servidumbre de tránsito al costado nor-oriental. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargos o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que el inmueble antes descrito lo adquirió por donación hecha por su padre JULIAN MARROQUIN, en el año de mil novecientos setenta, y lo posee hasta la fecha. El inmueble relacionado lo valúa en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Lo que se le avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Barrio El Santuario, número diecisiete, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.

LIC. ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. 9604-2

MARIA ESTHER FERRUFINO, v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado RODOLFO ALVARENGA LOPEZ como Apoderado General Judicial del señor NELSON DE LA PAZ GOMEZ IRULA, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesor de Educación Especial, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, manifestando que por compra en forma verbal que le hizo a la señora MARIA HILDA POSADA DE BENAVIDES, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, el mes de Enero de mil novecientos setenta, es dueño de buena fe en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, desde hace más de diez años de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Jalacatal, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ciento treinta y cuatro metros colinda con propiedad de JOSE NICOLAS GONZALEZ cerco de alambre del colindante; AL NORTE, mide veintisiete punto diez metros, colinda con JOSE GREGORIO GONZALEZ, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, mide ciento treinta y tres metros colinda con JULIO ALBERTO MARTINEZ QUINTANILLA; y AL SUR, mide veintisiete punto noventa metros colinda con JOSE NICOLAS GONZALEZ. El inmueble así descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, es decir que está a cuerpo cierto y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del día veinte de Marzo del dos mil dos. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. MARTA DOLORES COREAS. SRIA.

3 v. alt. No. 9654-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS en Representación de la señora JUANA RAMOS, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número trece-cinco-cero cero tres mil setecientos cincuenta y ocho. SOLICITANDO: En nombre de su poderdante y por escrito se sigan diligencias de TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA del cual su poderdante es propietaria y actual poseedora, situado en el Barrio El Carmen de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de tres AREAS NOVENTA Y DOS CENTIAREAS o sea TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL NORTE; mide diecisiete metros, linda con ALCIDES DURAN; AL ORIENTE; mide veintiocho metros, linda con resto del terreno general; AL SUR; mide once metros, linda con CARLOS FLORES, alambre propio del mencionado inmueble, AL PONIENTE; mide veintiocho metros, linda con Colonia El Milagro dos, calle de por medio. Dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES. El inmueble lo hizo por compra que le hiciera al señor RICARDO CUBIAS, hecho que se comprobó con la presentación del respectivo Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta. Por lo que avisa al público con fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, diez de enero de dos mil dos. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER ARIEL RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9667-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señorita RITA ELENA ALFARO, de veinticinco años de edad, estudiante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número trece-cero ocho-cero cinco mil quinientos ochenta y cinco. SOLICITANDO: Por sí y por escrito se sigan diligencias de TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA del cual es propietaria y actual poseedora, situado en el Barrio El Carmen de esta jurisdicción, cuya extensión superficial es de DOS AREAS VEINTICINCO CENTIAREAS o sea DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL NORTE; mide nueve metros, linda con ALCIDES DURAN; AL ORIENTE; mide veinticinco metros, linda con ANA CECILIA CUBIAS DE ARGUETA; AL SUR; mide nueve metros, linda con CARLOS FLORES, cerco de alambre propio del inmueble que se describe. AL PONIENTE; mide veinticinco metros, linda con terreno de TEODORO HERNANDEZ QUINTANILLA. Dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES. El inmueble lo hizo por compra que le hiciera al señor RICARDO CUBIAS, hecho que se comprobó con la presentación del respectivo Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta. Por lo que avisa al público con fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, diez de enero de dos mil dos. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER ARIEL RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9668-2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA ALICIA CUBIAS DE RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número trece-cero cinco-cero cero seis mil novecientos setenta y ocho, SOLICITANDO: Por sí y por escrito se sigan diligencias de TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA del cual es propietaria y actual poseedora, situado en el Barrio El Carmen de esta jurisdicción, cuya extensión superficial en la realidad es de CUATRO AREAS CINCUENTA CENTIAREAS o sea CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Que mide y linda: AL NORTE; dieciocho metros, linda con ALCIDES DURAN, servidumbre de tránsito de por medio; AL ORIENTE; veinticinco metros, linda con porción de terreno que se le adjudicara a TEODORO HERNANDEZ QUINTANILLA; AL SUR; dieciocho metros, linda con CARLOS FLORES, alambre propio del mencionado inmueble, AL PONIENTE; veinticinco metros, linda con terreno de CRISTOBAL EDENILSON MORALES CUBIAS. Dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES. El inmueble lo hizo por compra que le hiciera al señor RICARDO CUBIAS, hecho que se comprobó con la presentación del respectivo Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta. Por lo que avisa al público con fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, quince de marzo de dos mil dos. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER ARIEL RAMIREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9670-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó el Señor: LEONARDO MENJIVAR MENJIVAR, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número nueve-once-cero cero cero uno cero cero cero, solicitando título de propiedad de un terreno urbano ubicado en Barrio San José, municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el cual se describe así: AL NORTE: MIDE CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CERCO DE PIEDRA Y DE ALAMBRE DE POR MEDIO LINDANDO CON TERRENO DE JESUS CALDERON; AL ORIENTE, LINEA RECTA QUE MIDE CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CERCO DE PIEDRA Y DE ALAMBRE DE POR MEDIO LINDANDO CON TERRENO DE JORGE FREDY SANTOS ZELAYA CALLE QUE CONDUCE A CHALATENANGO DE POR MEDIO; AL SUR, DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS LINDA CON TERRENOS DE CARLOS POCASANGRE Y ANTONIO SALINAS, RIO MOTOCHICO DE POR MEDIO Y AL PONIENTE, LINEA DE DOS TIROS DE SETENTA Y CINCO METROS LA PRIMERA Y CIENTO DIECIOCHO LA SEGUNDA LINDANDO CON TERRENOS DE JESUS CALDERON Y HACIA EL VERTICE SUR - PONIENTE CON EL RIO MOTOCHICO CERCO DE ALAMBRE Y PIEDRA DE POR MEDIO. EL LOTE ASI DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y UN MIL SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito originalmente fueron dos porciones, la primera la adquirió del señor GONZALO LOPEZ ZAMORA, por medio de escritura privada otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Doctor JOSE ANTONIO ALFARO CASTRO y la segunda porción la adquirió del señor FELIX ANTONIO CORDOVA CARBAJAL según escritura privada

otorgada en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la cual quedó tomada bajo la razón número Treinta y tres, página Ochenta y cinco a la Ochenta y ocho del Libro de Inscripciones de Documentos Privados que dicha Alcaldía llevó en ese año. El inmueble a Titular tiene construida al rumbo Poniente una casa de adobe y techo de tejas. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, todo el terreno reunido lo estima en CINCUENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio. SE AVISA PARA EFECTOS DE LEY.

ALCALDIA MUNICIPAL CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, MIGUEL ANGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9690-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Licenciado FEDERICO ALBERTO ALFARO OVIEDO, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario de los domicilios de Nueva San Salvador y San Vicente, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la señora TERESA EMPERATRIZ SALVADOR DE CAMPOS, reclamándole el pago de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES EXACTOS, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por medio de este Juzgado, sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno rústico situado en el Cantón El Penitente Abajo, jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz, que mide y linda así: Al Norte, con terreno de don ANTONIO AVENDAÑO OSORIO, mide de Poniente a Oriente desde un árbol de pito a un izote noventa y cuatro metros setenta centímetros, cerca de alambre de por medio propia del colindante; AL ORIENTE; Con terreno del mismo señor ANTONIO AVENDAÑO OSORIO y mide de Norte a Sur en línea oblícuca hasta un árbol de pito sesenta y seis metros veinticinco centímetros, río de por medio; AL SUR: Con propiedad de PEDRO GUATEMALA y LUCIA CATEDRAL, midiendo hacia el Poniente hasta un izote noventa y tres metros veinte centímetros, cerco de piña de por medio en parte propia y en parte del colindante Guatemala; y AL PONIENTE: Calle vecinal de por medio, con terreno de ADRIAN BARRAZA y mide hacia el Norte hasta el punto donde se principió la medida sesenta y cinco metros noventa centímetros, la superficie es de sesenta y dos áreas y diecisiete metros cuadrados; y b) Dos terrenos rústicos situados en el Cantón Penitente Abajo, de la jurisdicción de la ciudad de Zacatecoluca Departamento de La Paz los cuales se describen así: PRIMERO: Terreno que tiene por linderos los siguientes: PONIENTE: Calle de por medio con terreno de TEODORA BARRAZA; AL NORTE, Cerco de piña de FRANCISCA GRANDE de por medio con terreno de ROSARIO FAJARDO; AL ORIENTE: Cerco de ALAMBRE DE FRANCISCA GRANDE de por medio con terreno de ANTONIO AVENDAÑO OSORIO; y al SUR; Con terreno de FRANCISCA GRANDE. Este terreno no tiene nombre especial y su extensión superficial es de VEINTIUNA AREAS CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS; SEGUNDO TERRENO, que tiene por linderos los siguientes: NORTE, con terreno de FRANCISCA GRANDE; Oriente, cerco de piña del colindante con terreno de ANTONIO AVENDAÑO OSORIO; SUR: Cerco de piña del colindante de por medio con terreno de ANTONIO AVENDAÑO OSORIO; y PONIENTE: Cerco de alambre de FRANCISCA GRANDE de por medio con terreno de doña TEODORA BARRAZA e INES APARICIO NOCHEZ DE CISNEROS. Este terreno tiene de superficie VEINTIUNA AREAS VEINTITRES CENTIAREAS y tiene de mojoneros esquineros en los rumbos Norte y Sur-Oeste árboles de pitos filinsuche respectivamente. Los dos terrenos así descritos forman un solo cuerpo. Inscritos a favor de la señora TERESA EMPERATRIZ SALVADOR DE CAMPOS al número veintisiete del Tomo SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dos.-DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. N° 9675-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado HUGO SIGFRIDO HERRERA, como Apoderado del señor ARMANDO ANTONIO ALAS ALFARO, conocido por ARMANDO ALAS, contra la señora CRISTINA SOSA DE GUZMAN VALLEJO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Martín, en este Departamento, en el lugar conocido como Cantón La Palma, de la superficie de VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS ONCE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO DECIMOS DE VARA CUADRADA, y de las medidas y colindancias especiales siguientes: ORIENTE: Partiendo del mojón esquinero número ciento uno lindando en el plano respectivo, que lo forma la línea imaginaria del derecho de vía de la línea del tren de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, con el límite del inmueble con rumbo Sur nueve grados cuarenta y cinco minutos Este con una distancia de sesenta metros hasta llegar al centro de quebrada, colindando por este lado con lo que antes fue Finca La Fe, que formó parte del inmueble general, ahora propiedad de la compareciente, con cerco de por medio; continuando por el centro de quebrada con rumbo Sur once grados treinta minutos Oeste distancia de once metros rumbo Sur cinco grados cuarenta minutos Oeste distancia de treinta y cuatro metros rumbo Sur un grado cero minutos Oeste distancia de veinte metros cincuenta centímetros rumbo Sur nueve grados treinta y cinco minutos Oeste distancia de diecisiete metros rumbo Sur trece grados quince minutos Este distancia de diecinueve metros cuarenta centímetros rumbo Sur cuatro grados quince minutos Este, distancia de diecinueve metros cuarenta centímetros rumbo Sur cuatro grados quince minutos Este distancia de veinte metros setenta y cinco centímetros rumbo Sur once grados cincuenta minutos Oeste, distancia de Veinte metros con rumbo Sur cuatro grados treinta minutos distancia de diecinueve metros setenta y cinco centímetros con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta minutos Oeste con distancia de seis metros con rumbo Sur cinco grados treinta y siete minutos Este distancia de diecisiete metros con rumbo Sur cuarenta y un grados veinticinco punto tres minutos Oeste con distancia de diecisiete metros noventa y siete centímetros con rumbo Sur un grado cincuenta punto seis minutos Este distancia de siete metros cuarenta y un centímetros con rumbo Sur cuarenta grados treinta y uno punto cuatro minutos Oeste distancia de diez metros sesenta y seis centímetros con rumbo Sur treinta y cinco grados veintisiete minutos Este distancia de quince metros trece centímetros con rumbo Sur un grado treinta y dos punto dos minutos Oeste distancia de catorce metros sesenta y cinco centímetros con rumbo Sur nueve grados cincuenta y dos punto un minuto Oeste con distancia de veinticinco metros trece centímetros; SUR: Con rumbo Sur setenta y un grados dieciséis punto dos minutos con distancia de quince metros veintisiete centímetros con estos rumbos y distancias llegamos al punto número veinticinco indicado en el plano colindando con terrenos propiedad de don MIGUEL PALOMO quebrada de por medio; PONIENTE: continuando con rumbo Norte treinta y un grados treinta y dos punto dos minutos Oeste distancia de quince metros quince centímetros con rumbo Norte cuarenta y nueve grados seis punto tres minutos Oeste distancia de veintidós metros ocho centímetros con rumbo Norte cinco grados cuatro punto cinco minutos Este distancia de diecinueve metros noventa y seis centímetros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos Oeste distancia de veinte metros cincuenta y cinco centímetros con rumbo Norte cero grados treinta y dos punto tres minutos Oeste distancia de veintiséis metros ochenta y seis centímetros con rumbo Norte veinte grados treinta y dos punto tres minutos Oeste distancia de nueve metros noventa centímetros con rumbo Norte trece grados veinte minutos Este distancia de veintiocho metros cuarenta centímetros con rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y uno punto nueve minutos Oeste distancia de quince metros cincuenta y siete centímetros con rumbo Norte cuarenta y seis grados cuarenta y siete punto un minuto Oeste distancia de diez metros veintinueve centímetros con rumbo Norte ocho grados veintidós punto cinco minutos Este distancia de cinco metros cuarenta y un centímetros con rumbo Norte cuarenta grados uno punto dos minutos Oeste distancia de treinta metros setenta y cinco centímetros, con rumbo Norte cuatro grados ocho punto siete minutos Este con distancia de treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos Este distancia de ocho metros noventa y cuatro centímetros llegando al punto número treinta y ocho indicado en el plano colindando por este lado con terreno propiedad de don Salvador Morán continuando con esta descripción con rumbo Norte once grados cero minutos Este con distancia de cuarenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, con

rumbo Norte catorce grados veintinueve minutos Oeste distancia de veinte metros, llegando así al mojón esquinero Nor-Este número cien que lo forma la línea imaginaria del derecho de vía del tren de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, con el límite del terreno; NORTE: De este punto en línea de dos tramos y con rumbo Oriente, el primero de setenta y un metros hasta el punto número ciento dos y de este treinta metros cincuenta centímetros hasta el punto número ciento uno donde se comenzó esta descripción, lindando en estos dos últimos tramos con resto del terreno general de donde se segrega el que se describe, línea del tren de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador de por medio. - Este inmueble está inscrito a favor de la compareciente bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula número CERO UNO-CERO CATORCE MIL SETENTA Y UNO-CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día seis de Diciembre del año dos mil uno. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. N° 9689-2

AVISO

Para los efectos legales, se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS VERSATILES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, celebrada a las 9 horas del 5 de marzo del año 2002, se resolvió Aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de \$80,000.00, representados y divididos en 800 acciones con un valor nominal de \$100.00 cada una.-

Con el Aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de "SERVICIOS VERSATILES, S.A. DE C.V." es de \$100,000.00, representado y dividido en 1,000 acciones con un valor nominal de \$100,00 cada una.

Antiguo Cuscatlán, 8 de marzo del año 2002.

SERVICIOS VERSATILES, S.A. DE C.V.

RENE EDGAR FUENTES,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. N° 9613-2

AVISO

CORCHO Y LATA, S.A.,

Comunica: Que a sus oficinas situadas en Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro cuatro y medio, San Salvador, se han presentado solicitando la Reposición de Certificados de Acciones extraviados, los accionistas: 1) ARTURO ALVAREZ LOPEZ, propietario del Certificado de Acciones emitido por la Sociedad número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, que ampara CATORCE ACCIONES, y el Certificado de Acciones emitido por la Sociedad número CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE que ampara OCHO ACCIONES.- Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, quince días del mes de abril del dos mil dos.

JOSE CARLOS BONILLA,
PRESIDENTE.

CORCHO Y LATA, S.A.

3 v. alt. N° 9608-2

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "MARTINEZ EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

HACE SABER: Que por Acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día dieciséis de mayo del dos mil uno, según ACTA NUMERO CUATRO, PUNTO UNICO, por unanimidad de votos emitidos por los accionistas presentes y representados, que conforman el quórum de deliberación de la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social, o sea CIEN ACCIONES con un valor de mil colones cada una. Se acordó: Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad en Ochenta Mil Colones, elevándolo a la suma de CIEN MIL COLONES. Todas las acciones que amparan el Capital Social, tanto mínimo como variable, se encuentra totalmente suscritas y pagadas. Asimismo la Junta acordó que se modifique el pacto social por aumento del Capital Social Mínimo y Fundacional, debiéndose modificar la Clausula V) relativa al CAPITAL SOCIAL. En consecuencia, la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo y Fundacional de CIEN MIL COLONES, representados y divididos en CIEN Acciones con un valor nominal de MIL COLONES cada una, siendo su Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

San Miguel, doce de febrero del año dos mil dos.

ROSA GLADIS PENADO DE MARTINEZ,

Administrador Unico Suplente.

3 v. alt. N° 9657-2

**AVISO AL PUBLICO DE AUMENTO DE CAPITAL
DE LA SOCIEDAD MIRA, S.A. DE C.V.**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MIRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que en el Acta número ONCE de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Ciudad, a las once horas con treinta y cinco minutos del día uno de abril del año dos mil dos, se acordó aumentar el Capital Social en su parte fija en la suma de OCHENTA MIL COLONES, que unido a su Capital de fundación, totaliza la cantidad de CIEN MIL COLONES, dividido en mil acciones comunes y nominativas con un valor de cien colones cada una. Y para los efectos legales, se extiende la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil dos.

RENE ARMANDO ABREGO LABBE,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9684-2

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Propietarios del Condominio Centro Internacional de Servicios,

CERTIFICA: Que en el Acta N° 3 de la Junta General Extraordinaria de Propietarios del Condominio Centro Internacional de Servicios celebrada el día cuatro de abril del dos mil uno, se encuentra en el punto número cinco; Elección del Administrador, el cual se transcribe a continuación:

"Punto cinco: Por unanimidad se eligió al Lic. Carlos Antonio Cocar, para que funja como Administrador del Condominio Centro Internacional de Servicios, a partir de esta fecha, quien aceptó el cargo".

Por lo que se extiende la presente Certificación, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

EDELMIRA DEL ROSARIO CASTRO DE VERGARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 9683-2

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora JUANA LETICIA CASTILLO DE FUNES, mayor de edad, Secretaria y del domicilio de Chalchuapa, solicitando se le autorice cobrar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$57.37), que dejó pendiente de cobro en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2000, su difunto esposo CLAUDIO ERNESTO FUNES DELGADO, quien falleció el día 14 de agosto del 2001.

Por lo que se avisa al público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo, ante este Ministerio, a más tardar dentro del término de quince días posteriores de la última publicación del presente aviso.

MINISTERIO DE HACIENDA, San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.

**NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.**

3 v. 1v. c/3d. No. 9404-2

AVISO

EL INFRASCRITO JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTA ANA,

HACE SABER: Que a esta unidad se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO LUNA GONZALEZ, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-093031, extendida en la Alcaldía Municipal de Santa Ana el día veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en final colonia El Mora, Caserío Copiulolito No. 36, Santa Ana; solicitando se le permita firmar los documentos y cobrar la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos Dólares con veintinueve centavos (\$442.29) correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de enero del presente año, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposa SRA. ANA BEATRIZ MENDOZA ALBENO; quien falleció el día 5 de enero del presente año, cuando desempeñaba el cargo de docente. Según los siguientes datos partida No. 067 subnumero 1994, acuerdo de refrenda de nombramiento No. 02-0001 de fecha 03 de enero del 2002, cifras presupuestarias 2002-3100-3 03 01 21-1-51101.

Lo anterior se informa para conocimiento del público, a fin de que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de el a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Nota: Publíquese tres veces con tres días de intervalo.

Santa Ana, a los cinco días del mes de abril del dos mil dos.

**LIC. RICARDO ANTONIO OLIVA ALFARO,
JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.
DIRECCION DEPARTAMENTAL SANTA ANA.**

3 v. 1v. c/3d. No. 9415-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIANA RODRIGUEZ ALAS conocida por VICTORIANA RODRIGUEZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, falleció el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, en el Cantón Aldeíta, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte del señor CRISTOBAL LANDAVERDE RIVERA, por derecho de transmisión en calidad de nieto de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil uno.- DR. DANILLO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. NELLY ALCIRA TRANQUINO OLIVA, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.

3 v. alt. N° 9359-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS FEDERICO PORTILLO, quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio de ciudad de La Unión, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ VIUDA DE PORTILLO, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos CARLOS JOSUE, CARLOS MANUEL y KARLA MARIA, de todos de apellido PORTILLO RODRIGUEZ, hijos del causante. Confiéndole a dicha aceptante en la calidad mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de febrero del dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9377-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MAURICIO ADOLFO DHEMING, quien falleció el día catorce de noviembre del dos mil, en el Barrio de Honduras de esta ciudad de La Unión, siendo su último domicilio Meanguera del Golfo, de parte del señor MAURICIO ADOLFO DHEMING ALMENDARES, y de los menores ISAAC ASAEEL y LUIS ANTONIO ambos de apellido DHEMING ALMENDARES, todos en calidad de hijos del causante. Confiérese a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, que los menores mencionados ejercerán por medio de su representante legal señora DAYSI ALMENDARES RIVERA, conocida por DAYSI ALMENDARES.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9378-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor GREGORIO GARCIA TORRES, conocido por GREGORIO GARCIA, quien falleció el día seis de agosto de dos mil uno, en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Conchagua, su último domicilio, de parte de la señora IRIS ARGENTINA ALVAREZ GARCIA, en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicha señora en el concepto mencionado la administra-

ción y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9379-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor FRANCISCO MORALES, quien falleció el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Playas Negras, jurisdicción de Conchagua de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora DILMA DEL CARMEN MORALES ROBLES conocida por DILMA DEL CARMEN ROBLES, y del señor DAVID MISAEL ROBLES MORALES, ambos hijos del causante, éste representado por el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, en calidad de Curador nombrado por este Juzgado. Confiérese a los aceptantes mencionados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que el señor DAVID MISAEL ROBLES MORALES, ejercerá por medio de su curador mencionado.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de enero de dos mil dos.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9380-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor GUILLERMO RIOS, quien falleció el día cinco de febrero del corriente año, en el Cantón Trincheras jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de la señora SOFIA MANCIA VIUDA DE RIOS, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de quince días, después de la tercera publicación de este aviso se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.- LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. N° 9381-3

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio,

AVISA: Al público para los efectos de Ley: Que en las diligencias que se han promovido ante el suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE CANDELARIO AREVALO, se ha pronunciado la resolución que dice: "Oficina Notarial Avenida Gerardo Barrios y Doce Calle Oriente Ciento Uno, San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil dos.- Agréguese a su antecedente la nota número mil trescientos treinta y siete, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BERTA GLADIS CRUZ DE AREVALO, JESUS CANDELARIO AREVALO, JOSE PATRICIO AREVALO Y MARIA FMPFRATRIZ AREVALO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, los últimos en su calidad de hijos legítimos sobrevivientes del causante, en su carácter de únicos y universales herederos intestados de la sucesión que al fallecer el día veintisiete de febrero de dos mil dos, último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután, dejara el señor JOSE CANDELARIO AREVALO, quien a su muerte era de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, originario de San Buenaventura y de nacionalidad salvadoreña.- Confiéresesles a los aceptantes en la calidad antes dicha la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Publíquense los edictos de Ley, expídase la certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de abril de dos mil dos.-

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N.º 9416-3

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio,

AVISA: Al público para los efectos de Ley: Que en las diligencias que se han promovido ante el suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE MANUEL CASTILLO, se ha pronunciado la resolución que dice: Oficina Notarial Avenida Gerardo Barrios y Doce Calle Oriente Ciento Uno, San Miguel, a las catorce horas del día diez de abril de dos mil dos.- Agréguese a su antecedente la nota número mil doscientos quince, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MANUEL CASTILLO, quien falleció a las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil uno, en el Cantón Las Charcas, Jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTA ALICIA CEDILLOS GOMEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DOMITILA DE JESUS CASTRO en calidad de esposa sobreviviente del causante, quien a su muerte era de noventa años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de San Buenaventura y de nacionalidad salvadoreña.- Confiérase a la aceptante en el carácter antes indicado la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Publíquense los edictos de Ley, expídase la certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de abril de dos mil dos.-

BALTAZAR ORELLANA HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N.º 9417-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Resolución emitida por este Tribunal, a las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil uno: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora BENITA ECHEVERRIA DE GALLEGOS, quien falleció a las veintitrés horas del día cinco de junio de dos mil uno, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo su último domicilio Cantón La Palma de la jurisdicción de Tapaltuaca; de parte de los señores EDWIN SALVADOR GALLEGOS ECHEVERRIA, DINA AMERICA GALLEGOS ECHEVERRIA, ELIO ARNULFO GALLEGOS ECHEVERRIA, JOSE EDGARDO GALLEGOS ECHEVERRIA, RAMIRO AUGUSTO GALLEGOS ECHEVERRIA, MORENA GUADALUPE GALLEGOS ECHEVERRIA, FREDY BERNARDO GALLEGOS ECHEVERRIA, SILVIA YANET GALLEGOS ECHEVERRIA, y PEDRO PABLO GALLEGOS LAINEZ, los primeros en el concepto de hijos, y el último de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiándose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once y diecinueve minutos del día dieciocho de enero de dos mil dos.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N.º 9428-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las doce horas y diez minutos del día catorce de Febrero del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio dejó la causante María Magdalena Ventura, de parte de José Carlos García, José Mariano García y Bonifacio García, en concepto de hijos de la causante antes referida. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter de dicho, la administración y representación de los bienes, interinamente, de la sucesión antes referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días de Marzo de dos mil dos. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9435-3

ROMULO ELIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina sobre la Siete Avenida Norte, número seiscientos cuatro, de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día cinco de los corrientes; se ha tenido de parte de JOSE OSCAR PORTILLO TORRES, por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en esta Ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de Marzo del corriente año, dejó: FRANCISCA TORRES DE PORTILLO: en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones a los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día nueve de abril del año dos mil dos.

LIC. ROMULO ELIAS,
ABOGADO y NOTARIO.

3 v. alt. No. 9436-3

JOSE GILBERTO ASCENCIO AYALA, Notario de este domicilio y de Metapán, con Oficina ubicada en Urbanización Sierra Morena Avenida Cerró Verde Polígono Ocho casa número trescientos diez, Soyapango.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las dieciocho horas del día diez de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de San Cayetano Istepeque, su último domicilio, el día once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, dejó la señora SANTOS INOCENTE MONTANO conocida por INOCENTE MONTANO, MARIA VICENTE MONTANO RAMOS, VICENTA MONTANO y por VICENTA MONTANO RAMOS, de parte de los señores MARCO TULIO MONTANO, MIGUEL ANGEL MONTANO CALDERON, SANTIAGO ALFREDO MONTANO y ANA MARIA MONTANO, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la Herencia Intestada, para que se presenten en la oficina indicada; en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE GILBERTO ASCENCIO AYALA, a las catorce horas del día once de Abril del años dos mil dos.

LIC. JOSE GILBERTO ASCENCIO AYALA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9417-3

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en la Sesenta y Siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Número Veintiséis, Colonia Escalón, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta Ciudad el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, dejó la señora CARMEN CANAS GALVEZ DE GODOY, de parte de las señoras LIGIA CARMINA ORELLANA DE GUTIERREZ Y ANA CAROLINA ORELLANA DE SANCHEZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de Marzo de dos mil dos.

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9432-3

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en la Sesenta y Siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Número Veintiséis, Colonia Escalón, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día diez de abril de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora MERCEDES BELTRAN, de parte de la señora MARIA BELTRAN, conocida socialmente por GERTRUDIS BELTRAN; en concepto de madre sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de Abril de dos mil dos.

JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 9433-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad "AMATECAMPO, S.A.", por este medio convoca a los señores Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que en PRIMERA CONVOCATORIA se celebrará a las nueve horas del día VEINTICINCO DE MAYO DE LOS CORRIENTES, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Doce Calle Poniente número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, y de conformidad con la AGENDA siguiente:

- I Comprobación de quórum.
- II Memoria Anual circunstanciada, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor al treinta y uno de diciembre del dos mil uno, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas oportunas.
- III Nombramiento del Administrador Unico Propietario y su suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- V Distribución de Utilidades.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las Acciones que en su totalidad forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la Junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las nueve horas del día TREINTA DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y se instalará la Junta con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se recuerda a los Accionistas que en el momento de la sesión deberán acreditar su calidad con sus respectivos Certificados de Acciones o con los documentos que el Código de Comercio exige.

San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil dos.

ING. GUILLERMO ALFREDO SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 9367-3

CONVOCATORIA

NOE ORLANDO GONZALEZ, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.", del domicilio de Soyapango, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la Sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual conocerá de los puntos contenidos en esta convocatoria y se realizará el día 30 de Mayo del corriente año, a las 10 horas en el Hotel Princess, situado en: Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2001
3. CONOCER EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y EL INFORME DEL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2001
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS
5. DISTRIBUCION DE UTILIDADES
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir, TREINTA Y CINCO MIL UNA ACCION (35,001 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día 31 de Mayo del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, ocho de abril de dos mil dos.

LIC. NOE ORLANDO GONZALEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9368-3

CONVOCATORIA

El Suscrito a nombre de la Junta Directiva de "LABORATORIOS PHARMASIL, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las instalaciones que ocupa la Sociedad, ubicadas en Parque Industrial y Comercial Desarrollo, Kilómetro 7 1/2 Antigua Carretera Panamericana, Soyapango, San Salvador, a partir de las 17:30 horas en adelante del día jueves 30 de Mayo del presente año. Caso no hubiere quórum en la fecha señalada, se celebrará en segunda convocatoria, de las 18:30 horas en adelante del día viernes 31 del mismo mes y año, en el lugar antes señalado. La Agenda que conocerá la Junta es la siguiente:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de las actividades desarrolladas durante el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001.
- IV. Conocer el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del período económico del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aprobación o improbación de la Memoria y Estados Financieros antes mencionados.
- VII. Aplicación de Utilidades.
- VIII. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Elección de Junta Directiva.

Para conocer de los asuntos contenidos en la Agenda, en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los asuntos de referencia, se considerará válidamente constituida dicha Junta, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Soyapango, doce de Abril de dos mil dos.

LIC. JOSE WALBERTO MASIN,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9402-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día treinta de enero de este año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE AYALA QUINTANILLA, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, fallecido accidentalmente a las veintidós horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y curador en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente; y se ha nombrado como Curador Especial de la misma al Licenciado ORLANDO RAFAEL CANAS CUBIAS, de treinta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio.

Juzgado de lo Civil. San Vicente, a las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil dos. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9413-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ROBERTO ARCIDES SERRANO como representante legal de la Sociedad MUNDO CERAMICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MUNCE, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de San Salvador Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está

inscrita bajo el No. 00021 del Libro 1253 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-271196-106-3 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada MUNDO CERAMICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a VENTA DE AZULEJOS Y PISOS CERAMICOS con dirección en AUTOPISTA SUR, REPTO. LOS HEROES # 1-A, SAN SALVADOR cuyo activo es de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE 00/100 COLONES (¢ 3,315,115.00) y que tiene un establecimiento denominado MUNCE, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cinco de Septiembre del año Dos mil.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 9451-3

Clase: 35

Exp. 012001018905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ALFREDO ANTONIO VILLA ALTA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB COMPRADOR INTELIGENTE

Consistente en las palabras CLUB COMPRADOR INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil uno.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9357-3

Clase: 05

Exp. 012002022188

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SINETUSS

Consistente en la palabra SINETUSS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9370-3

Clase: 05

Exp. 012001020802

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIGESTAL

Consistente en la palabra DIGESTAL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dos.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9371-3

Exp. 012002021007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SENAL DE PROPAGANDA,

CADA VEZ MAS CERCA DE USTED

Consistente en CADA VEZ MAS CERCA DE USTED, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CLIENTES EN RELACION A LA VENTA, ELABORACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9398-3

Clase: 05

Exp. 012001020351

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

XICANTA

Consistente en la palabra XICANTA.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil uno.

LIC. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9399-3

Clase: 03

Exp. 012001020350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el Registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WALTER SCOTT

Consistente en las palabras WALTER SCOTT.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre de dos mil uno.
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9400-3

Clase: 05

Número 00209 Libro 0080

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 0080 de Registro de Marcas, relativa a la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en "DEXALER"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 9369-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RUDY ALEXANDER HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, y de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores EUSEBIO COLINDRES y MARIA ELIA CONDE DE COLINDRES, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño y de oficios domésticos, respectivamente, y ambos del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a sus clientes TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Trinchera Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, sesenta y cinco metros, linda con la Iglesia Católica; AL NORTE, diecinueve metros, linda con la Hacienda Villatoro; AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros, linda con el señor CARLOS ALONSO MARTINEZ, y quebrada de por medio; y AL SUR, treinta y ocho metros, linda con el señor ALEJANDRO CONDE, calle de por medio. Dicho terreno lo valúan en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron desde el día trece de septiembre del corriente año.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil uno. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9376-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora NOEMY DEL CARMEN ALVARADO ZELAYANDIA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Conchagua, jurisdicción de Conchagua, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL VEINTISIETE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y ocho metros, linda con propiedades del señor VICTOR ZELAYANDIA, antes hoy con la señora MARIA LUISA ALVARADO; AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con las señoras HIGINIA CLAROS y con NOEMY ALVARADO; AL NORTE, treinta y siete metros cincuenta centímetros, calle de por medio linda con el señor GREGORIO ALVAREZ; y AL SUR, once metros setenta centímetros, linda con la señora MARIA LUISA ZELAYANDIA.

Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor TOMAS VASQUEZ SALAMANCA, el día diecisiete de agosto del año dos mil uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dos. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9383-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RUDY ALEXANDER HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial del señor ISRAEL VASQUEZ de treinta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su cliente TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Quezadilla, Jurisdicción de La Unión, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas siguientes: AL ORIENTE, diecinueve metros treinta centímetros, linda con calle de por medio y con el señor BUENAVENTURA MELENDEZ; AL PONIENTE, treinta y nueve metros, sesenta centímetros, linda con cerco de alambre de púa de por medio y con los señores CARLOS ALFREDO ESPINOSA y JUAN ANTONIO FLORES; AL NORTE, doscientos diecisiete metros, linda con cerco de alambre de púa de por medio y con los señores SANTANA AVALOS y CARLOS ALFREDO ESPINOSA; y AL SUR, doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, linda con cerco de alambre de por medio y con los señores LORENZO MEDRANO y MARIA SANTOS MEDRANO.

Dicho inmueble lo valora en la suma de VEINTE MIL COLONES, y lo adquirió desde el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, por compra informal hecha al señor SANTOS CASTILLO, mayor de edad, agricultor y de domicilio ignorado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9385-3

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora SANTOS SILVIA FUENTES DE AGUILA, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, Departamento de San

Miguel, solicitando Título Supletorio de Un Terreno de Naturaleza Rústico, situado en el Cantón San Luisito, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de Tres Manzanas, equivalentes a DOS HECTAREAS DIEZ AREAS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de JORGE FUNES, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: con SILVIA CARBALLO, cerco de piedra y brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: Con terreno de JORGE FUNES Y GREGORIO AGUILAR; cerco de alambre de los colindantes de por medio; y AL SUR, con TRANSITO CARBALLO, calle de por medio hasta donde se comenzó. El terreno descrito está cultivado de árboles de Naranjos y de Construcción, contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, y mide sesenta metros cuadrados, en dicho inmueble además hay agua potable valorado dicho inmueble en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las diez horas del día nueve de abril del dos mil dos. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9386-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OVIDIO ARISTIDES BARAHONA, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando por sí o por escrito, Título de Propiedad de un solar Urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta Villa de la extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: siete metros diez centímetros de un tempate a un jiote, con RUTH UMAÑA Calle de por medio, al ORIENTE; veinticinco metros del jiote mencionado a otro de tempate esquinero, con MARIA PORTILLO y MARGARITA AGUILAR, cerco de alambre propio de por medio. al SUR mide cinco metros cuarenta y cuatro centímetros del tempate a un jiote cerco de alambre de la colindante de por medio, con ELENA MANZANARES y al PONIENTE; veinticinco metros del jiote a un tempate con JESUS MANZANARES cerco de alambre propio de por medio contiene en su interior una casa paredes de adobe, techo de teja, al frente de la calle de cinco metros de frente, por siete metros de fondo siendo el área construida de treinta metros cuadrados. Dicho inmueble, lo valió en la suma de cuarenta mil colones exactos, este inmueble lo obtuve por compra que le hice al señor JOSE CARLOS MONTANO conocido por CARLOS VEGA, quien es mayor de edad, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, a once de abril de dos mil dos. JESUS OTONIEL CARRILLO DURAN, ALCALDE MUNICIPAL.- ROBERTO ANTONIO CORDOVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9355-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BETIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número cero siete-cero siete-cero doce mil quinientos noventa y dos, solicitando Título de propiedad de un predio en referencia que está ubicado en el lugar denominado "La Flor" situado en la Jurisdicción de esta Ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes, NORTE: Mide Treinta y cinco metros, Colinda con la Señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ. ORIENTE: Mide treinta y ocho metros setenta centímetros, colinda con el Señor CARMELO ANTONIO HERNANDEZ. SUR. Mide cincuenta y cinco metros cin-

cuenta centímetros, en dos tramos el primero de Veintirés metros cincuenta centímetros y el segundo de treinta y dos metros, colinda con las señoras DORILA FLORES y JACOBA HERNANDEZ, quebrada de por medio. PONIENTE. Mide veintiocho metros, cincuenta centímetros, colinda con el Señor ERNESTO SALINAS. Lo adquirió por compraventa de Posesión Material hecha a la Señora TOMASA ZELAYANDIA de HERNANDEZ. Y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, siendo los Colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Conchagua, Enero Veintinueve del año dos mil dos. ING. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIDIA BERTA QUINTANILLA GIRON DE SOTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9382-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado. ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número siete-siete-cero cero once mil nueve, solicitando Título de propiedad de un solar, ubicado en el Barrio La Cruz de esta Ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, Mide diecinueve metros noventa centímetros, colinda con solar del señor TOMAS PONCE MENDEZ, cerco de alambre de púas y brotonado de Arboles Naturales de por medio propio. SUR. Mide veintidós metros noventa y siete centímetros, colinda con solar de la señora TERESA DE JESUS HERNANDEZ DE PONCE, cerco de alambre de púas y árboles Naturaleza propio. PONIENTE. Mide diecisiete metros diez centímetros, colinda con solar del señor JOSE DIKEY HERNANDEZ, línea de piedra propio. ORIENTE. Mide dieciséis metros noventa centímetros, colinda con cerco de alambre de púa, postes de madera seca y Arboles naturales propio, callejón de por medio, y linda con solar de la señora RAFAELA HERNANDEZ DE DIAZ. Lo adquirió por compra hecha a la señora GREGORIA MENDEZ. Y lo valora en la Cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Conchagua, Septiembre veinticinco del año dos mil uno. ING. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIDIA BERTA QUINTANILLA GIRON DE SOTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9384-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE RUBEN GOMEZ MORALES, mayor de edad, Carpintero, de este domicilio, solicita Título de un Inmueble urbano, situado en Cuarta Calle Oriente, salida a Tronalagua del Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE: Veinte metros cincuenta centímetros, con solar de MARIA MARTA CONTRERAS y JOSE SIXTO VELASCO; AL NORTE: Siete metros quince centímetros, con solar de ELVIRA VALDEZ, divide la calle que conduce a Tronalagua; AL PONIENTE: Veintidós metros con diez centímetros, linda con RAFAEL CALLES; AL SUR: Once metros cincuenta y cinco centímetros, linda con solar de DOLORES EVELIO RUIZ. En dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni posee derechos o cargas reales a favor de otras personas, lo hubo por compra que hizo a la señora MARIA DEL ROSARIO ZAVALA, y lo estima en la suma de DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a cinco de abril de dos mil dos.- JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. 9393-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA DE JESUS CORNEJO DE LOPEZ o MARIA JESUS CORNEJO DE LOPEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número 13-10-0004673, expedida en esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad; de la extensión superficial de veintitrés Areas, cuarenta y dos centiáreas; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, CUARENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS, LINDA CON EDUARDO PACAS, MARIA GUEDELIA HERNANDEZ DE HENRIQUEZ, ISABEL CAÑAS CORTEZ y MARIA HIGINIA CUELLAR DE ARGUETA, calle de por medio; AL NORTE, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con MARIA MAGDALENA FLORES, FERNANDO BLANCO; LUIS ALONSO MENDEZ RAMOS; AL PONIENTE, en seis tramos, el primero de Norte a Sur, mide ocho metros, el segundo de Oriente a Poniente, cuatro metros sesenta centímetros; con LUIS ALONSO MENDEZ RAMOS, el tercero de Norte a Sur, veinticinco metros, el cuarto de Oriente a Poniente, diecisiete metros, linda en estos dos tramos, con CARLOS HUMBERTO DOMINGUEZ GOCHEZ, el quinto de Norte a Sur, cuatro metros cincuenta centímetros; y el sexto, tres metros, linda con ELETICIA DE JESUS MARTINEZ DE FLORES, calle de por medio; y AL SUR, sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con MARGARITA HENRIQUEZ SALINAS, calle de por medio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo estima en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, 86/100 DOLARES; y lo obtuvo por donación de la señora MARIA CORNEJO DOMINGUEZ, ya fallecida. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de marzo de dos mil dos.- PROF. PEDRO PABLO MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO RUTILIO PABLO BARAIONA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 9412-3

EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el señor TITO MAXIMILIANO CRESPIB BURGOS y continuado por su Apoderada Licenciada REINA ESPERANZA HUEZO CORNEJO, reclamándole cantidad de colonos al señor ANDRES BERRIOS MULATO, se venderá en Pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio El Calvario de Cuscatancingo, en este Departamento, de doscientos quince metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: Al Norte, catorce metros ocho centímetros, con terreno de ANTONIO MENJIVAR, camino vecinal de por medio, Al Oriente, dieciséis metros veinticuatro centímetros, con predio de GUILLERMO ALDANA, que fue de don MARIO LEONARDO PADILLA y formó parte de todo el inmueble de donde se segregó este lote, calle de por medio abierto en el resto del terreno; Al Poniente, catorce metros cincuenta y ocho centímetros y linda por ambos rumbos con el resto del terreno del señor MARIO LEONARDO PADILLA, de donde se segregó el que se describe; y Al Sur, catorce metros. Inscrito a favor del demandado señora ANDRES BERRIOS MULATO, al número cincuenta y siete del Libro mil cuatrocientos treinta y nueve de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil dos.- LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA - LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9439-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por la Licenciada MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, en su concepto de Apoderada General Judicial, de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el señor PABLO POSADA PALENCIA, reclamándole el pago de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN COLONES SIETE CENTAVOS, más intereses corrientes del veinte por ciento anual e intereses por mora del tres por ciento anual, ambos pendientes desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; se venderá por este Juzgado en PÚBLICA SUBASTA, dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Carmen, jurisdicción de San Ignacio, de este Departamento, PRIMER INMUEBLE, de CIENTO VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de superficie, que se describe así: AL PONIENTE, mide dieciocho metros setenta centímetros y linda con casa y solar de TERESA DE JESUS POSADA, en parte línea recta imaginaria y pared de adobe de la colindante de por medio; AL SUR, mide cinco metros diez centímetros colinda con terrenos de la sucesión de TEODORA DE SOLIS, cerco de piedra propio del inmueble descrito y calle de por medio; AL ORIENTE, mide diecinueve metros, linda con solar de AMILCAR SALVADOR GUILLEN, antes parte del inmueble general, dividido por cintiado de piedras y pared de adobe propios del inmueble descrito; y AL NORTE, mide siete metros setenta y cinco centímetros, linda con TERESA DE JESUS POSADA, pared de adobe y cintiado de piedras propios del inmueble descrito. SEGUNDO INMUEBLE, de UN CUARTO DE MANZANA de extensión superficial o sean UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS aproximadamente, que se describe así: AL SUR, partiendo de un árbol de izote en línea recta con rumbo Poniente, hasta llegar a un árbol de pito, linda con terrenos de MANUEL MATA, cerco de piña del inmueble descrito; AL PONIENTE, del árbol de pito antes mencionado sigue en línea recta con rumbo Norte a dar a un árbol de mano de león que se encuentra a la orilla de un barranco natural, linda con terreno de MANUEL MATA, cerco de piña propio del inmueble descrito y cerco de piedra del colindante; AL NORTE, en línea semirecta partiendo del árbol de mano de león con rumbo Oriente hasta llegar a un árbol de pito que está a la orilla de un barranco natural, lindando con las riveras del Río del Carmen; y AL ORIENTE, del árbol de pito mencionado se sigue en línea recta con rumbo Sur hasta llegar al árbol de izote de donde se comenzó la presente descripción, lindando con terreno de TERESA DE JESUS POSADA, cerco de piña propio del inmueble descrito; como también se incluyen sus mejoras presentes y futuras y demás anexidades, por ser propiedad del deudor.

Los inmuebles están inscritos a favor del señor PABLO POSADA PALENCIA, En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de este Departamento, al número SETENTA Y CUATRO, del Libro QUINIENTOS TRECE de Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PÚBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezcan a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de diciembre del dos mil uno.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 9423-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas Oficinas el Señor MARIO EDUARDO AVILES ERB, manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones Nos. 154 por 154 Acciones y No. 269 por 456 Acciones, emitidos por VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., de un valor nominal de ¢10.00 cada una equivalentes a \$1.1428 dólares de Estados Unidos de Norte América.

El Señor MARIO EDUARDO AVILES ERB, solicita la reposición de los Certificados extraviados lo cual se hace del conocimiento público para que si alguna persona considera que tiene derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas ubicadas en Plaza Suiza, Colonia San Benito, con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.

MAURICIO COHEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9388-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Oficina la Señora ROSARIO PASCUAL DE VELASCO, manifestando que ha extraviado el Certificado de Acciones Nos. 49 por 3,502 Acciones, emitidos por CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V., de un valor nominal de ¢100.00 cada una equivalentes a \$11.4285 dólares de Estados Unidos de Norte América.

La Señora ROSARIO PASCUAL DE VELASCO, solicita la reposición del Certificado extraviado lo cual se hace del conocimiento público para que si alguna persona considera que tiene derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas ubicadas en Plaza Suiza, Colonia San Benito, con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos.

RODOLFO SCHILDKNEHCT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9389-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas Oficinas el Señor JORGE ALBERTO AVILES ERB, manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones Nos. 153 por 154 Acciones y No. 268 por 456 Acciones, emitidos por VALORES CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., de un valor nominal de ¢10.00 cada una equivalentes a \$1.1428 dólares de Estados Unidos de Norte América.

El Señor JORGE ALBERTO AVILES ERB, solicita la reposición de los Certificados extraviados lo cual se hace del conocimiento público para si alguna persona considera que tiene derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas ubicadas en Plaza Suiza, Colonia San Benito, con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.

MAURICIO COHEN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9390-3

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas Oficinas la Señora LISELOTT ERB DE AVILES, manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones Nos. 156 por 62 Acciones y No. 261 por 264 Acciones, emitidos por CORPORACION DE FOMENTO, S.A. DE C.V., de un valor nominal de ¢100.00 cada una equivalentes a \$11.4285 dólares de Estados Unidos de Norte América.

La Señora LISELOTT ERB DE AVILES solicita la reposición de los Certificados extraviados lo cual se hace del conocimiento público para que si alguna persona considera que tiene derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas ubicadas en Plaza Suiza, Colonia San Benito, con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.

RODOLFO SCHILDKNEHCT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9391-3

BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de Acciones emitidos por el ex Banco Desarrollo, S.A. No. 12611 por 50 Acciones y 14371 por 54 Acciones, por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de abril del 2002.

BANCO AGRICOLA, S.A.
OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. 9392-3

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "TIERRA Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que pueda abreviarse "TIERRA Y CASA, S.A. DE C.V.", AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que convoca a todos sus Socios Accionistas para que concurran el día veinticinco de mayo del año dos mil dos, a las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones, ubicado en Veintitrés Calle Poniente, Pasaje tres, número un mil doscientos dieciséis, Colonia Laico, de esta ciudad, a Celebrar Sesión de Junta General Extraordinaria, con el objeto de conocer la Agenda siguiente: a) LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL; B) La inclusión de un nuevo socio mayoritario, b) Cambio de acciones y porcentaje, c) Nombramiento de nueva Junta Directiva; d) Examen de cuentas. Dicha Sociedad se encuentra inscrita al Número VEINTICINCO; Libro MIL SEISCIENTOS CUATRO; Del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de esta ciudad, Constituida dicha Sociedad en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil uno, ante los Oficios Notariales del Licenciado CASIMIRO ALIRIO MENDEZ RIVERA, en las que consta que dicha Sociedad es de Naturaleza Anónima, de Nacionalidad Salvadoreña, y que gira bajo la denominación "TIERRA Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TIERRA Y CASA, S.A. DE C.V.", con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos dos-ciento cinco-nueve, cuyas finalidades es construcción, fabricación, edificación, y mercadeo de viviendas.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos.

EDUARDO ANTONIO PORTILLO ARAUJO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 9405-3

JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, y del de San Marcos, con Oficina establecida en Primera Avenida Norte, Número Seiscientos veintitrés, Jurisdicción de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, el día veintiocho de febrero del año dos mil, dejó el señor SANTOS DIONICIO ROMERO ORELLANA, conocido por SANTOS DIONISIO ROMERO ORELLANA, de parte de la señora EMMA ELIZABETH ZELAYA DE ORELLANA, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente y como Cesionario de los señores VICTOR ROMERO ORELLANA ZELAYA y PAULA ELIZABETH ORELLANA ZELAYA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JOSE PABLO HERNANDEZ,

San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de dos mil dos.

JOSE PABLO HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 9658-3

CATALINO CLAROS SANDOVAL, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Quinta Avenida Norte y Octava Calle Poniente, número trescientos nueve,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, a las ocho horas del día siete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el día veintiuno de julio del año dos mil uno, dejó la señora MARIA ALTAGRACIA FLORES MARQUEZ VIUDA DE CARRANZA, de parte de los señores JOSE ISRAEL BELTRAN LOVO Y GLORIA DEL CARMEN GONZALEZ DIAZ, en concepto de sesionarios de JULIO AMILCAR HERNANDEZ MARQUEZ, DAGOBERTO NEFTALI HERNANDEZ MARQUEZ, EDMUNDO DANILLO HERNANDEZ MARQUEZ, RUTH NOHEMY HERNANDEZ MARQUEZ, ODIR DASNEBER CARRANZA FLORES, REYNALDO FRANCISCO CARRANZA FLORES, de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Doctor CATALINO CLAROS SANDOVAL. En la Ciudad de San Miguel, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dos.

DR. CATALINO CLAROS SANDOVAL,
NOTARIO.

3 v. c. N° 9598-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION 083/2002

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos.

Vista la documentación recibida de la División de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO CULTURAL OXFORD de la Ciudad de San Salvador extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la División de Acreditación, es procedente emitir la presente Resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo N° 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Computación a LUIS GUSTAVO CAÑAS SARMIENTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

LIC. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Mandamiento de Ingreso No. 10545)